

Lima, sábado 28 de marzo de 2009



## NORMAS LEGALES

Año XXVI - N° 10559

393287

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley N° 29336.-** Ley que incorpora el inciso G) al Artículo 1° de la Ley N° 26689, Ley que establece los delitos cuyos procesos se tramitarán en la vía ordinaria **393290**

**Ley N° 29337.-** Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva **393290**

**R. Leg. N° 005-2008-CR.-** Resolución Legislativa del Congreso que autoriza al Presidente del Congreso de la República a desempeñar Comisión Extraordinaria de Carácter Internacional **393291**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 019-2009-PCM.-** Reglamento de la Ley N° 29014 - Ley que adscribe los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y la ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno **393291**

**R.S. N° 055-2009-PCM.-** Autorizan al Ministro de Energía y Minas a ausentarse del país y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción **393293**

**R.S. N° 056-2009-PCM.-** Autorizan viaje de funcionario del INDECOPI a Suiza, en comisión de servicios **393293**

##### AGRICULTURA

**R.M. N° 0275-2009-AG.-** Encargan funciones de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio **393294**

##### AMBIENTE

**D.S. N° 006-2009-MINAM.-** Precisan denominación de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático y adecúan su funcionamiento a las disposiciones del D.Leg. N° 1013 y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo **393294**

**D.S. N° 007-2009-MINAM.-** Adecúan la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB a la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo **393296**

#### DEFENSA

**R.S. N° 105-2009-DE/EP.-** Autorizan viaje de oficial del Ejército para que se desempeñe como Instructor de Operaciones Sicológicas en la Escuela de Operaciones Sicológicas del Ejército de Ecuador **393297**

**R.M. N° 300-2009-DE/SG.-** Aprueban la Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales del año 2009 correspondiente al Sector Defensa **393298**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 077-2009-EF.-** Establecen disposiciones relativas al pago de devengados de Pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones - Decreto Ley N° 19990 en aplicación del Decreto Supremo N° 150-2008-EF **393298**

**R.S. N° 038-2009-EF.-** Autorizan viaje de funcionarios de la SUNAT a República Dominicana para participar en audiencia convocada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos **393299**

**R.M. N° 163-2009-EF/15.-** Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera, correspondientes al mes de febrero de 2009 **393299**

**R.D. N° 018-2009-EF/76.01.-** Fijan nuevo plazo de culminación del Período de Regularización del año fiscal 2008, determinado en cuadros de plazos de cierre y conciliación del Presupuesto del Sector Público, aprobados mediante las RR.DD. N°s 006 y 008-2009-EF/76.01 **393300**

#### INTERIOR

**R.S. N° 023-2009-IN.-** Autorizan viaje a Chile de oficiales de la Policía Nacional del Perú para participar en la "XX Conferencia Regional de las Américas" **393301**

**R.M. N° 0240-2009-IN.-** Designan Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio **393302**

#### JUSTICIA

**D.S. N° 007-2009-JUS.-** Modifican el D.S. N° 016-2006-JUS, que estableció normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados **393302**

**RR.SS. N°s. 078 y 079-2009-JUS.-** Autorizan viaje de funcionaria y profesional a República Dominicana para participar en Audiencias ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos **393302**

**R.M. N° 0046-2009-JUS.-** Designan representante titular del Ministerio ante la Comisión Multisectorial encargada del seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones 2006-2010 **393303**

**R.M. N° 0047-2009-JUS.-** Autorizan viaje de representante del Ministerio a Guatemala para participar en el "III Encuentro de Autoridades Centrales en Materia de Traslado de Personas Condenadas" **393304**

#### PRODUCE

**R.M. N° 133-2009-PRODUCE.-** Formalizan elecciones de representantes de los gremios de las Micro y Pequeñas empresas y de los gremios empresariales ante el Consejo Directivo del FIDECOM **393304**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 119-2009-RE.-** Dan por terminadas las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Nicaragua **393305**

**R.S. N° 120-2009-RE.-** Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Nicaragua **393305**

**R.S. N° 121-2009-RE.-** Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federal de Alemania **393305**

#### SALUD

**D.S. N° 004-2009-SA.-** Actualizan Lista de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y VIH/SIDA libres de pago del Impuesto General a las Ventas y derechos arancelarios **393306**

**D.S. N° 005-2009-SA.-** Actualizan la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento de la diabetes para efecto de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los derechos arancelarios **393306**

**R.M. N° 191-2009/MINSA.-** Establecen relación de Jefes o responsables de establecimientos de salud y microrredes de salud de las Direcciones Regionales de Salud de Cajamarca, Ucayali, Apurímac, Tumbes y Ancash, a quienes se transferirá recursos de acuerdo al D.U. N° 022-2009 **393306**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**D.S. N° 003-2009-TR.-** Adecuan denominación del Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa a las competencias dispuestas en la Ley N° 29271 **393307**

**R.M. N° 088-2009-TR.-** Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE **393308**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 248-2009-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios **393309**

**R.M. N° 249-2009 MTC/03.-** Declaran aprobado otorgamiento de concesión única a DKR Visión S.R.L. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República **393310**

**R.M. N° 254-2009 MTC/01.-** Designan Director General de la Dirección General de Control y Supervisión de

Comunicaciones del Ministerio **393311**

**R.M. N° 255-2009 MTC/01.-** Designan Asesor del Despacho Ministerial **393311**

**R.D. N° 1204-2009-MTC/15.-** Autorizan a la empresa Factoría Asunción S.R.LTDA. como taller de conversión a gas natural vehicular para la instalación de kit de conversión en local ubicado en el distrito de Los Olivivos, provincia de Lima **393312**

#### VIVIENDA

**D.S. N° 006-2009-VIVIENDA.-** Establecen disposiciones aplicables durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario aprobado mediante Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, relativas a la formalización de posesiones informales **393313**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**Res. N° 209-2009-INPE/P.-** Designan Director de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE **393313**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 087-2009/SUNAT.-** Aprueban disposiciones para la declaración y pago del Impuesto Temporal a los Activos Netos y nueva versión del PDT ITAN-Formulario Virtual N° 648 **393314**

**Fe de Erratas Anexo - Res. N° 145-2009/SUNAT/A.** **393319**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Res. N° 007-2009-ANSC-PE.-** Aprueban Directiva que establece los Criterios para la Determinación de los Cargos de Destino para los Gerentes Públicos durante el año 2009 y el procedimiento para su requerimiento **393320**

##### SEGURO SOCIAL DE SALUD

**Res. N° 05-GCASEG-ESSALUD-2009.-** Dejan sin efecto la Res. N° 01-GCASEG-ESSALUD-2009 **393320**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 052-2009-CE-PJ.-** Crean Juzgado de Paz en la Comunidad Nativa Alianza Cristiana, Distrito Judicial de Loreto **393321**

**Res. Adm. N° 096-2009-CE-PJ.-** Prorrogan periodo de vacatio legis del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial **393321**

**ORGANOS AUTONOMOS**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 155-2009-JNAC/RENIEC.-** Autorizan delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registros de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de los Centros Poblados de Chogo, Tomaque y otros **393323**

**MINISTERIO PUBLICO**

**RR. N°s. 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422 y 423-2009-MP-FN.-** Nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Lima, Ayacucho, Loreto, Lambayeque y Huaura **393323**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 2020-2009.-** Autorizan viaje de analistas a Chile para participar en pasantía sobre el proceso de armonización de normas contables a las NIIF **393333**

**UNIVERSIDADES**

**Res. N° 0277-2009-UH.-** Aprueban Cuadro de Asignación de Personal de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión **393334**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**Ordenanza N° 0022-2007-GORE-ICA.-** Crean la Gobernación Regional **393335**  
**Ordenanza N° 0008-2008-GORE-ICA.-** Modifican artículos de la Ordenanza Regional N° 0022-2007-GORE-ICA **393336**

**GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

**Ordenanza N° 092-2009-GRJ/CR.-** Aprueban Plan de Desarrollo Ganadero Región Junín 2009 - 2015 **393336**  
**Acuerdo N° 008-2009-GRJ/CR.-** Ratifican el Acuerdo Regional N° 002-2008-GRJ, respecto a la remuneración del Vicepresidente del Gobierno Regional Junín **393337**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**Decreto N° 007-2008-GRLL-PRE.-** Aprueban Reglamento para la Venta de Lotes de Terreno del Parque Industrial de Trujillo destinados a Uso Industrial **393338**

**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**Acuerdo N° 007-2009-CR/GOB.REG.TACNA.-** Establecen dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Tacna **393340**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Ordenanza N° 1231.-** Aprueban Régimen Especial para el Desarrollo del Gas Natural en Lima Metropolitana **393341**

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**Ordenanza N° 078-2009/MLV.-** Delimitan microzonas como áreas de tratamiento en el distrito y declaran de preferente interés local y social la elaboración de la propuesta del Plan de Renovación Urbana **393342**

**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**Ordenanza N° 398-MDMM.-** Aprueban Reglamento del Concejo Distrital de Juventudes del Distrito de Magdalena del Mar - CDJMM **393344**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**Ordenanza N° 000102-2009-MDSJM.-** Aprueban Ordenanza que regula la simplificación de procedimiento y reducción de derechos en el TUPA para la expedición de constancias de posesión **393344**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Ordenanza N° 173-MDSM.-** Disponen la celebración del Matrimonio Civil Comunitario del año 2009 **393345**  
**Ordenanza N° 174-MDSM.-** Exoneran de pago la verificación administrativa del derecho de tramitación de licencia de obra a favor del G.U.E. Bartolomé Herrera **393346**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

**D.A. N° 002-2009-MDB-AL.-** Modifican numeral de Informe Técnico y precisan disposición final de la Ordenanza N° 014-2008--CDB que regula los arbitrios para el año 2009 **393346**

**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

**Ordenanza N° 002-2009-MDLP/ALC.-** Precisan alcances del artículo 12° de la Ordenanza N° 009-2008-MDLP/ALC referente a arbitrios **393347**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA**

**R.A. N° 0578-2007-MPC.-** Designan funcionario responsable de entregar la información que se solicite en virtud a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **393347**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**R.A. N° 0120-2009-MPS.-** Aprueban Plano georeferenciado del Plan de Uso de Suelo de la ciudad de Chimbote, que define áreas urbanas y de expansión urbana **393348**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS**

**Acuerdo N° 006-2009-MDLL.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **393350**

**PODER LEGISLATIVO**
**CONGRESO DE LA REPUBLICA**
**LEY N° 29336**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

 El Congreso de la República  
 Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE INCORPORA EL INCISO G)  
 AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 26689,  
 LEY QUE ESTABLECE LOS DELITOS CUYOS  
 PROCESOS SE TRAMITARÁN  
 EN LA VÍA ORDINARIA**

**Artículo 1°.- Incorporación del inciso g) al artículo 1° de la Ley N° 26689, Ley que establece los delitos cuyos procesos se tramitarán en la vía ordinaria**

Incorpórase el inciso g) al artículo 1° de la Ley N° 26689, Ley que establece los delitos cuyos procesos se tramitarán en la vía ordinaria, en los términos siguientes:

“**Artículo 1°.-** Se tramitarán en la vía ordinaria los siguientes delitos previstos en el Código Penal:

(...)

g) En los delitos contra la tranquilidad pública:

- El de asociación ilícita tipificado en el artículo 317°.”

**Artículo 2°.- Aplicación de la norma**

La presente Ley es de aplicación inmediata, incluso para los procesos en trámite, que deberán adecuarse a la nueva vía procesal.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO  
 Primer Vicepresidente encargado de la Presidencia  
 del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA  
 Segundo Vicepresidente del Congreso  
 de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
 DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
 Presidente del Consejo de Ministros

330118-1

**LEY N° 29337**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

POR CUANTO:

 El Congreso de la República  
 Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA  
 APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA**

**Artículo 1°.- Disposiciones para la competitividad productiva**

Declárase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

**Artículo 2°.- Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

**Artículo 3°.- Autorización de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2°, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de Economía y Finanzas sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.

**Artículo 4°.- Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

**Artículo 5°.- Principios para la calidad de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se autorizan y ejecutan en el marco de los principios de eficiencia, eficacia y complementariedad a la inversión privada. Con la finalidad de optimizar el uso de los fondos públicos que se destinen a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, éstas pueden ser cofinanciadas por más de un gobierno regional o gobierno local, no debiendo duplicarse iniciativas en el mismo ámbito de influencia o localización geográfica ni autorizarse iniciativas que tengan los mismos objetivos o modalidad de intervención de otras iniciativas o programas ya autorizados.



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.- De los procedimientos y metodología**

El Ministerio de Economía y Finanzas aprobará los procedimientos y la metodología a que se refiere el artículo 2° dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de publicación de la presente Ley.

**SEGUNDA.- Sobre el registro y el impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

El Ministerio de Economía y Finanzas realiza el seguimiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y locales conforme a lo dispuesto en el artículo 3°. Para tales efectos, el Ministerio de Economía y Finanzas lleva un registro de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que –para fines presupuestarios– se consideran, dentro de la estructura programática, en la categoría proyectos, debiendo realizar evaluaciones anuales con la finalidad de determinar el impacto de la iniciativa en la actividad económica a la que se encuentra vinculado. El resultado de dicha evaluación se publica en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

**330118-2**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
N° 005-2008-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA A DESEMPEÑAR  
COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER  
INTERNACIONAL**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el artículo 92° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 19°, inciso a), del Reglamento del Congreso, ha resuelto autorizar al Presidente del Congreso de la República para que asista, en representación del Estado peruano, a la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América del Sur – Países Árabes, a realizarse en la ciudad de Doha, Qatar.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO  
Primer Vicepresidente encargado de la Presidencia  
del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA  
Segundo Vicepresidente del Congreso  
de la República

**330079-1**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Reglamento de la Ley N° 29014 -  
Ley que adscribe los CETICOS de  
Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos  
Regionales de Moquegua, Arequipa  
y Piura; ZOFRATACNA al Gobierno  
Regional de Tacna; y la ZEEDEPUNO al  
Gobierno Regional de Puno**

**DECRETO SUPREMO  
N° 019-2009-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS, de



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE DISPONE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR MEDIDAS  
DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL RESPECTO DE ACTIVIDADES MINERAS  
REALIZADAS SIN CERTIFICACIÓN AMBIENTAL**

El Ministerio de Energía y Minas ha elaborado el Proyecto de Decreto Supremo que dispone la obligación de ejecutar medidas de remediación ambiental respecto de actividades mineras realizadas sin certificación ambiental; el mismo que podrá encontrarse en la Página Web del Ministerio de Energía y Minas ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)), por el plazo de diez (10) días calendario.

Las personas que deseen opinar sobre el mencionado Proyecto, podrán hacerlo a través del correo electrónico [rcamborda@minem.gob.pe](mailto:rcamborda@minem.gob.pe) o remitirlas por escrito a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, dentro del plazo señalado anteriormente.

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

llo, Matarani y Paita, creados mediante los Decretos Legislativos Nos. 842 y 864, constituidos como organismos públicos descentralizados con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa mediante la Ley N° 28569, modificada por la Ley N° 28854, han sido adscritos, respectivamente, a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura, conforme a la Ley N° 29014;

Que, el Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna- ZOFRATACNA y el Comité de Administración de la Zona Económica Especial de Puno-ZEEDEPUNO, organismos públicos descentralizados con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, creados por la Ley N° 27688 y por la Ley N° 28864, han sido adscritos a los Gobiernos Regionales de Tacna y Puno, respectivamente, conforme a la citada Ley N° 29014;

Que, asimismo, la Ley N° 29014 ha establecido las funciones que corresponden a los Gobiernos Nacional y Regional, respecto a las Zonas Francas, Zonas de Tratamiento Especial Comercial, Zonas Especiales de Desarrollo, Zonas Económicas Especiales y a los CETICOS, disponiendo que por decreto supremo se dictarán las normas reglamentarias y complementarias para su adecuada implementación, previa opinión de los Gobiernos Regionales respectivos, habiéndose recibido las opiniones mediante Oficios de los Gobiernos Regionales de Piura, Tacna, Arequipa y Puno, N°s 1340-2008/GRP-100000; 590-2008-PR/GOB.REG.TACNA, 198-2009-GRA/SG y 019-2009-GR-PUNO/PR, respectivamente;

De conformidad con la Ley N° 29014, antes citada, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en uso de las atribuciones conferidas mediante el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

#### **Artículo 1°.- Objeto**

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las normas reglamentarias de la Ley N° 29014 - Ley que adscribe los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura, respectivamente, la ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna, y la ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno.

#### **Artículo 2°.- Referencias.**

Cuando en el presente Reglamento se mencionen los términos "Entidad Adscrita" o "Entidades Adscritas" se entenderán referidos a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita, al Comité de Administración de la ZOFRATACNA, al Comité de Administración de la ZEEDEPUNO y en general a las entidades de igual naturaleza que se puedan crear en el futuro; y cuando se mencione el término "Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales y CETICOS", se entenderá referido a las Zonas Francas, Zonas de Tratamiento Especial Comercial, Zonas Especiales de Desarrollo, Zonas Económicas Especiales y a las zonas donde se ubican los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS.

#### **Artículo 3°.- De las funciones del Gobierno Nacional.**

El Gobierno Nacional, en el marco de la Ley N° 29014, ejerce las siguientes funciones:

a) Planifica, formula, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales para el desarrollo de las actividades en las Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales y CETICOS;

b) Propone, coordina, aprueba y evalúa la normatividad relativa a las Entidades Adscritas, respetando su autonomía, así como la relativa a las Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales y CETICOS; asimismo, formula y establece los lineamientos técnicos, procedimientos y mecanismos para la supervisión técnica operativa de las actividades cuyo desarrollo es permitido en dichas Zonas;

c) Evalúa el cumplimiento de las disposiciones que regulan los procesos comprendidos desde el ingreso, la permanencia hasta la salida de mercancías de las Zonas Francas, Zonas Especiales y CETICOS, así como, las disposiciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y a las actividades de los usuarios; a las cesiones y compra-venta de lotes de terrenos y galpones;

d) Evalúa la información estadística generada y procesada por las Entidades Adscritas, para cuyo efecto, éstas deben remitir al Gobierno Regional al que

se encuentran adscritas y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la información estadística mensual referida al ingreso, permanencia y salida de mercancías, autorizaciones a usuarios y actividades que desarrollan, así como la información específica que sea requerida;

e) Realiza estudios e investigaciones, tendientes a evaluar y definir las actividades de las Entidades Adscritas;

f) Las demás funciones que le otorgan y se derivan de las leyes vigentes.

#### **Artículo 4°.- De la competencia.**

El Gobierno Nacional ejercerá las funciones previstas en el artículo 3° del presente Reglamento, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo así como del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda al ámbito de sus respectivas competencias. En cuanto se relaciona a la actividad productiva que se realiza en las Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales y CETICOS, dichas funciones se ejercerán con la participación del sector respectivo.

#### **Artículo 5°.- Del Plan de Supervisión.**

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo elaborará y aprobará anualmente el Plan de Supervisión Operativa de las Entidades Adscritas, así como de las Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales y CETICOS, dentro de los alcances establecidos en el inciso c) del artículo 3° del presente reglamento.

#### **Artículo 6°.- De las funciones de los Gobiernos Regionales.**

Los Gobiernos Regionales, en el marco de la Ley N° 29014, ejercen las siguientes funciones:

a) Supervisan la gestión administrativa de las Entidades Adscritas, respetando su autonomía;

b) Planifican y promueven el desarrollo de las Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales y CETICOS;

c) Aprueban, evalúan y supervisan la ejecución del Plan de Inversiones elaborado y propuesto por las Entidades Adscritas, para atraer el capital privado nacional y extranjero orientado a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y fomentar la cultura de comercio exterior;

d) Aprueban, evalúan y supervisan la ejecución del Plan Estratégico de Promoción, elaborado por las Entidades Adscritas, así como los programas y proyectos que promueven el desarrollo de las Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales y CETICOS, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales establecidas;

e) En coordinación con los Ministerios de Comercio Exterior y Turismo, de Economía y Finanzas y/o de la Producción, cuando corresponda, promoverá, gestionará y, en su caso, dictará las normas y directivas complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

f) Las demás funciones que les otorgan y se derivan de las leyes vigentes.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo prestará el apoyo técnico que los Gobiernos Regionales requieran.

#### **Artículo 7°.- Contratos de cesión en uso, compra venta y de usuario.**

Los contratos de cesión en uso, de compra venta y de usuario que suscriben las Entidades Adscritas con los administrados, son de adhesión y sus modelos tipo serán aprobados o modificados por el Gobierno Regional respectivo, a propuesta de las Entidades Adscritas y dando estricto cumplimiento al régimen sobre el Sistema Nacional de Bienes Estatales, normas reglamentarias y complementarias. Dichos contratos deberán contener, entre otros aspectos, cláusulas referidas a las garantías que otorgan los administrados, la pérdida de la condición de usuario, los plazos de vencimiento y las causales de resolución.

Copia de los contratos que se suscriban, serán remitidos por el Titular del Pliego de la Entidad Adscrita a la SUNAT,

#### **Artículo 8°.- De la autorización para la defensa judicial.**

La defensa judicial de las Entidades Adscritas, es ejercida por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional correspondiente.



**Artículo 9°.- De las instancias administrativas.**

Los Gobiernos Regionales establecerán las instancias administrativas competentes para resolver las impugnaciones a los actos administrativos que son dictados por las Entidades Adscritas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 10°.- Refrendo.**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
Y FINALES**

**PRIMERA.-** El Reglamento de Organización y Funciones -ROF, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de las Entidades Adscritas, serán aprobados por el respectivo Gobierno Regional. El Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Manual de Organización y Funciones - MOF, serán aprobados por las Entidades Adscritas respectivas, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto o del órgano que haga sus veces en la Entidad.

Para tales fines, las Entidades Adscritas formularán las propuestas correspondientes de acuerdo a los lineamientos y disposiciones legales que rigen la materia.

**SEGUNDA.-** Los Gobiernos Regionales, los CETICOS, el Comité de Administración de la ZOFRATACNA y el Comité de Administración de la ZEEDEPUNO, deberán adecuar sus respectivos Reglamentos de Organizaciones y Funciones, Manuales y demás instrumentos de gestión, vigentes a la fecha y en cuanto resulte pertinente, a las disposiciones de la Ley N° 29014 y al presente Reglamento, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

330119-1

**Autorizan al Ministro de Energía y Minas a ausentarse del país y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 055-2009-PCM**

Lima, 27 de marzo de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, entre los días 31 de marzo y el 2 de abril de 2009, se llevará a cabo, en la sede del Banco Mundial en Washington D.C., Estados Unidos de América, el Energy Week 2009: Energy, Development and Climate Change, evento que reunirá a distintas personalidades, representantes de distintos gobiernos, y entidades varias vinculadas con la industria energética en general;

Que, el Ministro de Energía y Minas ha sido invitado por los organizadores del evento a participar como ponente en el mismo. Es importante resaltar que ello permitirá no sólo que el Perú se encuentre representado en tan importante evento, sino que posibilitará atraer inversionistas relacionados con la actividad energética en general, asimismo, se podrán afianzar vínculos comerciales con los distintos países y entidades que participen en él;

Que, en ese sentido y dada la importancia comercial y estratégica del referido evento, se ha considerado necesario autorizar el viaje del Ministro de Energía y Minas, Ing. Pedro Emilio Sánchez Gamarra, los días 31 de marzo y 1 de abril de 2009, el mismo que no irrogará ni genera gasto alguno al Estado, puesto que los costos serán cubiertos el organizador del evento, el Banco Mundial;

Que, en ese sentido, es necesario encargar el despacho del Ministro de Energía y Minas en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Ingeniero Pedro Emilio Sánchez Gamarra, Ministro de Energía y Minas, a ausentarse del país, los días 31 de marzo y 1 de abril de 2009, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el organizador del evento, el Banco Mundial.

**Artículo 3°.-** Encargar el Despacho del Ministro de Energía y Minas a la Eco. Elena Conterno Martinelli, Ministra de la Producción, a partir del 31 de marzo de 2009, y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

330119-6

**Autorizan viaje de funcionario del INDECOPI a Suiza, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 056-2009-PCM**

Lima, 27 de marzo de 2009

Vista la Carta Núm. 062-2009/GEG-INDECOPI del Gerente General de Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que del 2 al 3 de abril de 2009, en la ciudad de Ginebra, Suiza se llevará a cabo la Reunión del Consejo de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales - UPOV;

Que en cumplimiento de los compromisos derivados del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre Perú y Estados Unidos de América, Perú se encuentra en el proceso de adhesión al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales - UPOV, Acta de 1991;

Que la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI es la autoridad competente para aplicar y administrar todos los temas vinculados a la protección de obtenciones vegetales regulados por el Acta UPOV de 1991;

Que, como parte del proceso de adhesión a UPOV se requiere una aprobación previa de la legislación nacional en materia de variedades vegetales;

Que en la referida Reunión del Consejo se evaluará los cambios normativos propuestos a la legislación nacional a fin de verificar si se encuentra acorde al acta de 1991, por

lo que es necesario que estén presentes expertos en la materia a fin de prestar el apoyo técnico correspondiente;

Que el INDECOPI ha designado al Director de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías para brindar el apoyo técnico requerido;

Que los gastos en los que incurra el funcionario por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán con cargo a los recursos del presupuesto del INDECOPI;

De conformidad con la Ley Núm. 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley Núm. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Núm. 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Bruno Merchor Valderrama, Director de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de Ginebra, Suiza, del 31 de marzo al 4 de abril de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos de viaje para la participación en la citada reunión, serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2 450,00
Viáticos	US\$ 1 040,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
 Presidente del Consejo de Ministros

330119-7

## AGRICULTURA

### Encargan funciones de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0275-2009-AG

Lima, 27 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0186-2009-AG se designó a ANTONIETA CESINIA NOLI HINOSTROZA, como Asesora del Despacho Viceministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0195-2009-AG, se encargó a JORGE GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS CALMET las funciones de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo conferido mediante Resolución Ministerial 0195-2009-AG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluido el encargo de las funciones de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura efectuado a JORGE GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS CALMET, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar a ANTONIETA CESINIA NOLI HINOSTROZA, Asesora del Despacho Viceministerial, las funciones de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ  
 Ministro de Agricultura

330075-1

## AMBIENTE

### Precisan denominación de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático y adecúan su funcionamiento a las disposiciones del D. Leg. N° 1013 y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

#### DECRETO SUPREMO N° 006-2009-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Núm. 359-93-RE se crea la Comisión Nacional sobre los Cambios Climáticos con el objetivo de coordinar con los diversos sectores públicos y privados concernidos en la materia, respecto a la implementación de la Convención Marco sobre Cambios Climáticos;

Que, la Ley Núm. 26410 - Ley de Creación del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM estableció entre sus funciones la de presidir las Comisiones Nacionales de los Convenios sobre Cambio Climático, Diversidad Biológica y Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en coordinación con las entidades del sector público y privado;

Que, mediante Resolución Suprema Núm. 085-96-RE, se transfirió al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, la presidencia de la Comisión Nacional de Cambios Climáticos mencionada;

Que, el literal j) del artículo 7° del Decreto Legislativo Núm. 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece como función específica del Ministerio del Ambiente implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, asimismo, el numeral 1) de la Tercera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo, establece la fusión del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM con el Ministerio del Ambiente, siendo este último el ente incorporante; señalando además que toda referencia hecha al CONAM o a las competencias o funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 3) del Artículo 36° de la Ley Núm. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las comisiones multisectoriales de naturaleza permanente, son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos, creándose formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente



del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

Que, en ese sentido, es necesario que el Ministerio del Ambiente asuma, en el marco legal e institucional vigente, la presidencia de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático;

Que, el Perú es uno de los países adheridos al tratado internacional denominado Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, razón por la cual es conveniente precisar la denominación de la Comisión por la relación con dicho tratado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo Núm. 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

DECRETA:

#### Artículo 1º.- Precisión

Precítese que el nombre de la Comisión es Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, conforme a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

#### Artículo 2º.- Adecuación

Adécuese el funcionamiento de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo Núm. 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley Núm. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

#### Artículo 3º.- Funciones de la Comisión

La Comisión Nacional sobre Cambio Climático tiene por función general realizar el seguimiento de los diversos sectores públicos y privados concernidos en la materia, a través de la implementación de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, así como el diseño y promoción de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, cuyo contenido debe orientar e informar en este tema a las estrategias, planes y proyectos de desarrollo nacionales, sectoriales y regionales.

Asimismo, la Comisión Nacional queda facultada a proponer las funciones específicas a ser consignadas en el Reglamento de la Comisión.

#### Artículo 4º.- Conformación

Adécuese la conformación de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, conforme al siguiente detalle:

- Un representante del Ministerio del Ambiente, quien la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un representante del Ministerio de la Producción.
- Un representante del Ministerio de Agricultura.
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas.
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Ministerio de Educación.
- Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI
- Un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.
- Un representante del Instituto Geofísico del Perú - IGP.
- Un representante del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.
- Un representante del Fondo Nacional del Ambiente - FONAM.

También la podrán conformar:

- Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- Un representante del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú; y,
- Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP.

La Comisión, según lo estime conveniente, podrá invitar a participar a otros organismos públicos, organismos de la sociedad civil y organismos internacionales que apoyen el mejor cumplimiento de su finalidad y funciones, quienes podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto.

#### Artículo 5º.- Secretario

La función de secretario de la Comisión se encontrará a cargo del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, quien designará a su representante conforme a lo establecido en el artículo 6º del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 6º.- Designación de representantes

Las entidades del Poder Ejecutivo designarán mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente, un representante titular y un representante alterno, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación del presente Decreto Supremo.

Las demás entidades acreditarán a un representante titular y alterno, mediante comunicación dirigida al Ministro del Ambiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 7º.- Reglamento Interno

El Ministerio del Ambiente, a propuesta de la Comisión, aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, el Reglamento Interno de dicha Comisión.

#### Artículo 8º.- Gastos de la Comisión

Cada Pliego presupuestal asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de su representante.

#### Artículo 9º.- Derogatoria

Déjese sin efecto cualquier norma que se oponga a lo establecido en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 10º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros del Ambiente, Relaciones Exteriores, Energía y Minas, Comercio Exterior y Turismo, Economía y Finanzas, Agricultura, Salud, Producción, Educación, Transportes y Comunicaciones y Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG  
Ministro del Ambiente

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS LEYTON MUÑOZ  
Ministro de Agricultura

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

ELENA CONTERNO MARTINELLI  
Ministra de la Producción

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

330119-2

## Adecúan la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB a la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

### DECRETO SUPREMO N° 007-2009-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Num. 227-93-RE, se creó la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB con la finalidad de coordinar las actividades de implementación del Convenio de Diversidad Biológica;

Que, la Ley Num. 26410 - Ley de Creación del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM estableció entre sus funciones la de presidir las Comisiones Nacionales de los Convenios sobre Cambio Climático, Diversidad Biológica y Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en coordinación con las entidades del sector público y privado;

Que, mediante Resolución Suprema Num. 085-96-RE, se transfirió al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM la Presidencia de la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica mencionada;

Que, el literal j) del artículo 7° del Decreto Legislativo Num. 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece como función específica del Ministerio del Ambiente implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, asimismo, el numeral 1) de la Tercera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo, establece la fusión del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM en el Ministerio del Ambiente, siendo este último el ente incorporante; señalando además que toda referencia hecha al CONAM o a las competencias o funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 3) del Artículo 36° de la Ley Num. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las comisiones multisectoriales de naturaleza permanente, son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos, creándose formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

Que, en ese sentido, es necesario que el Ministerio del Ambiente asuma, en el marco legal e institucional vigente, la presidencia de la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Num. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo Num. 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Adecuación

Adecúese a la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB, a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo Num. 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley Num. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

La CONADIB dependerá del Ministerio del Ambiente.

#### Artículo 2°.- Funciones

La Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB tendrá como función general llevar a cabo el seguimiento de los diversos sectores públicos y privados en cuanto a la implementación de los compromisos derivados del Convenio sobre Diversidad Biológica; así como el diseño y promoción de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, cuyo contenido debe orientar e informar en este tema a las estrategias, planes y proyectos de desarrollo nacionales, sectoriales y regionales.

Asimismo, la CONADIB queda facultada a proponer las funciones específicas a ser consignadas en el Reglamento de la Comisión.

#### Artículo 3°.- Conformación

Adecúese la conformación de la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB, conforme al siguiente detalle:

- Un representante del Ministerio del Ambiente, quien la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas.
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un representante del Ministerio de Agricultura.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Ministerio de la Producción.
- Un representante del Ministerio de Educación.
- Un representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Un representante del Instituto del Mar del Perú.
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental.
- Un representante del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.

La CONADIB también podrá ser conformada por:

- Un representante de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú.
- Un representante de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana.
- Un representante de la Presidencia de la Asamblea de Gobiernos Regionales.

La Comisión, según lo estime conveniente, podrá invitar a participar a otros organismos públicos, organismos de la sociedad civil y organismos internacionales que apoyen el mejor cumplimiento de su finalidad y funciones, quienes podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto.

#### Artículo 4°.- Secretario

Las funciones de secretario de la CONADIB se encontrarán a cargo del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, quien designará a su representante conforme a lo establecido en el artículo 5° del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 5°.- Designación de representantes

Las entidades del Poder Ejecutivo designarán mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente, un representante titular y un representante alterno, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación del presente Decreto Supremo.

Las demás entidades acreditarán a un representante titular y alterno, mediante comunicación dirigida al Ministro del Ambiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 6°.- Reglamento Interno

El Ministerio del Ambiente, a propuesta de la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica, aprobará mediante Resolución Ministerial el Reglamento Interno de dicha Comisión.

#### Artículo 7°.- Gastos de la Comisión

Cada Pliego presupuestal asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de su representante.

#### Artículo 8°.- Derogatoria

Déjese sin efecto cualquier norma que se oponga a lo establecido en el presente Decreto Supremo.



**Artículo 9°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros del Ambiente, Relaciones Exteriores, Energía y Minas, Comercio Exterior y Turismo, Economía y Finanzas, Agricultura, Salud, Producción, Educación y de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG  
Ministro del Ambiente

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ELENA CONTERNO MARTINELLI  
Ministra de la Producción

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

CARLOS LEYTON MUÑOZ  
Ministro de Agricultura

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

330119-3

**DEFENSA**

**Autorizan viaje de oficial del Ejército para que se desempeñe como Instructor de Operaciones Sicológicas en la Escuela de Operaciones Sicológicas del Ejército de Ecuador**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 105-2009-DE/EP**

Lima, 27 de marzo de 2009

Visto la Hoja de Recomendación N° 051/U-3.c.6.b de febrero de 2009, de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ejército.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ejército del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2009, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que se desempeñe como Instructor de Operaciones Sicológicas en la Escuela de Operaciones Sicológicas del Ejército de Ecuador;

Que, la designación de UN (1) Oficial Superior para que se desempeñe en el precitado cargo, responde a la necesidad fomentar e incrementar las Medidas de Confianza con el Ejército de Ecuador dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país;

Que, en el orden de ideas antes expuesto, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Coronel

EP Alejandro Teobaldo LUJAN CASTRO, para que se desempeñe como Instructor de Operaciones Sicológicas en la Escuela de Operaciones Sicológicas del Ejército de Ecuador, ciudad de Quito - Ecuador a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Que, para la designación del antes nombrado Oficial Superior, se ha tenido en cuenta su participación en el correspondiente proceso de selección, habiendo logrado ocupar el primer lugar lo que le permitió acceder a esta Misión de Estudios, de acuerdo a sus antecedentes académicos, desempeño profesional y competencias adquiridas durante su línea de carrera;

Que, el precitado viaje en Misión de Estudios se encuentra considerado en el Plan Anual de Viajes del Sector Defensa AF-2009, Rubro 3.- Instrucción Militar Superior (Perfeccionamiento), Ítem N° 9, documento que fue aprobado mediante la Resolución Suprema N° 028-2009 DE/SG, del 19 de enero de 2009;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios, por un período mayor a SEIS (6) meses, por cuenta del Estado en el exterior, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23° de la referida Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Comisión de Servicio o Misión de Estudios;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencia y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Coronel EP Alejandro Teobaldo LUJAN CASTRO, para que se desempeñe como Instructor de Operaciones Sicológicas en la Escuela de Operaciones Sicológicas del Ejército de Ecuador, ciudad de Quito - Ecuador, del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes:

Pasajes: Lima - Quito (Ecuador) - Lima. (Tarifa Económica)	
US\$ 920.00 x 1 persona	US\$ 920.00
Gastos de Traslado: (Ida y Retorno)	
US\$ 2,900.00 x 2 compensaciones x 1 persona	US\$ 5,800.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
US\$ 2,900.00 x 9 meses (Abr - Dic) x 1 Oficial Superior	US\$ 26,100.00
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	
US\$ 30.25 x 1 persona	US\$ 30.25
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 32,850.25</b>

**Artículo 3°.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004.

**Artículo 4°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 5°.-** El mencionado Oficial revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 6°.-** De conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23° de la referida Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Misión de Estudios.

**Artículo 7°.-** El citado Oficial deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 8°.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 9°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
 Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
 Ministro de Defensa

330119-8

## Aprueban la Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales del año 2009 correspondiente al Sector Defensa

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 300-2009-DE/SG

Lima, 26 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM de 22 de marzo de 2007 se definieron y establecieron las Políticas Nacionales de cumplimiento obligatorio y con metas semestrales verificables para las entidades del gobierno nacional, a fin de que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo N° 3 del dispositivo antes citado, las metas e indicadores de desempeño para evaluación semestral deberán ser aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector;

Que, ha sido formulada la Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales para el año 2009 correspondiente al Sector Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29075 Ley del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 001-2008-DE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y estando a lo propuesto por la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones para la Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales del año 2009 correspondiente al Sector Defensa, la misma que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La Dirección de Planificación de la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones para la Defensa es la encargada de realizar el seguimiento y evaluación correspondiente, para lo cual las entidades y órganos del Sector Defensa inmersas en su cumplimiento, remitirán la evaluación de la ejecución de metas e indicadores de las Políticas Nacionales, a más tardar a los 20 días útiles de culminados los semestres correspondientes.

**Artículo 3°.-** Las metas e indicadores de desempeño aprobadas mediante la presente norma deberán ser publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.mindef.gob.pe](http://www.mindef.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
 Ministro de Defensa

330067-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Establecen disposiciones relativas al pago de devengados de Pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones - Decreto Ley N° 19990 en aplicación del Decreto Supremo N° 150-2008-EF

#### DECRETO SUPREMO N° 077-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 150-2008-EF se autoriza a la Oficina de Normalización Previsional - ONP a efectuar de oficio la revisión de los expedientes administrativos referidos a la aplicación de la Ley N° 23908, en cumplimiento de lo establecido en los Fundamentos 5 y 7 al 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 5189-2005-PA/TC; disponiéndose que el pago de los devengados que se originen por el cumplimiento de dicha ley se efectuará según los criterios establecidos sobre la materia por el Tribunal Constitucional y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28266 y sus normas complementarias;

Que, mediante la Ley N° 28266 se establece que el pago de devengados, en caso de que se generen para los pensionistas del Decreto Ley N° 19990 y regímenes diferentes al Decreto Ley N° 20530, no podrán fraccionarse por un plazo mayor a un año;

Que, asimismo la referida ley ha establecido que en caso se efectúe el fraccionamiento por un plazo mayor a un año, a la respectiva alícuota deberá aplicársele la tasa de interés legal fijada por el Banco Central de Reserva del Perú;

Que, en tal sentido resulta necesario expedir una norma que autorice excepcionalmente a cancelar en una sola cuota el pago de devengados y otros conceptos vinculados que se deriven de la aplicación del Decreto Supremo N° 150-2008-EF, a fin de evitar extender innecesariamente la cancelación de dichos devengados y de esta forma concluir los expedientes administrativos, así como de los procesos judiciales derivados de la aplicación de la Ley N° 23908;

De conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 17 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Pago de devengados en aplicación del Decreto Supremo N° 150-2008-EF para los pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones - Decreto Ley N° 19990**



Autorícese a la Oficina de Normalización Previsional – ONP a cancelar en una sola cuota, los devengados y otros conceptos que se originen en aplicación del Decreto Supremo N° 150-2008-EF, a favor de los pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones – Decreto Ley N° 19990.

**Artículo 2°.- Financiamiento**

El presente decreto supremo no demandará recursos adicionales al Tesoro Público, sujetándose a las asignaciones aprobadas en las Leyes Anuales de Presupuesto, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

330118-3

**Autorizan viaje de funcionarios de la SUNAT a República Dominicana para participar en audiencia convocada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 038-2009-EF**

Lima, 27 de marzo de 2009

Visto, el Oficio N° 103-2009-SUNAT/1A0000, de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, sobre autorización de viaje;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 086-2009-JUS/DM de fecha 11 de marzo de 2009, la Ministra de Justicia solicita la colaboración de la SUNAT para sustentar y presentar la posición del Estado Peruano en la Audiencia Privada sobre la Supervisión del Cumplimiento de la Sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Ivcher Bronstein Vs Perú, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día 31 de marzo de 2009;

Que, a través de la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 1993-2008-PA/TC de fecha 20 de mayo de 2008, dicho organismo constitucional en última instancia, declaró infundada la Demanda de Amparo interpuesta por el señor Baruch Ivcher Bronstein y la Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A. (Frecuencia Latina), mediante la cual se pretendía que la SUNAT no le cobre a la referida empresa la deuda tributaria generada entre el 5 de setiembre de 1997 y el año 2003;

Que, la referida demanda se sustentaba en la Sentencia y la Aclaratoria de fechas 6 de febrero y 4 de setiembre de 2001, respectivamente, emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las mismas que establecían que el Estado Peruano debe facilitar las condiciones para que el señor Baruch Ivcher Bronstein pueda realizar las gestiones para recuperar el uso y goce de sus derechos como accionista mayoritario de la indicada Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A., como lo era hasta el 1 de agosto de 1997, en los términos de la legislación interna;

Que, al respecto, el señor Baruch Ivcher Bronstein pretende que vía supervisión de cumplimiento de sentencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos disponga que la SUNAT no cobre a la Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A. (Frecuencia Latina), la deuda tributaria generada durante el período señalado en el segundo considerando;

Que, en tal sentido, resulta necesario para los intereses del Estado Peruano la colaboración de funcionarios de la SUNAT en la citada Audiencia convocada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, motivo por el que se ha estimado conveniente la participación del señor Antenor José Escalante Gonzáles, Procurador Público Ad Hoc y del señor Colón Haraldo Cruz Negrón, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales; como parte de la delegación del Estado Peruano encabezada por la abogada Delia Muñoz Muñoz, en su calidad de Procuradora Pública Especializada Supranacional.

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los referidos funcionarios, debiendo SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29289, y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, los viajes del señor Antenor José Escalante Gonzáles, Procurador Público Ad Hoc y del señor Colón Haraldo Cruz Negrón, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, funcionarios de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 29 de marzo al 1 de abril de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor Antenor José Escalante Gonzáles**

Pasajes	US \$	637,87
Viáticos	US \$	400,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	US \$	30,25

**Señor Colón Haraldo Cruz Negrón**

Pasajes	US \$	637,87
Viáticos	US \$	400,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	US \$	30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes los referidos funcionarios deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyos viajes se autorizan.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

330119-9

**Aprobación Índices de Distribución de la Regalía Minera, correspondientes al mes de febrero de 2009**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 163-2009-EF/15**

Lima, 27 de marzo de 2009

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, modificada por la Ley N° 28323, se establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, establece que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, los Artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, los Artículos 4° y 6° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera, sus normas modificatorias y complementarias, establecen la base de referencia y la determinación de la Regalía Minera;

Que, con base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante el Oficio N° 083-2009-INEI/DTDIS; la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 107-2009-SUNAT/200000; y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio N° 099-2009-SE/DGPU/DEEI, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del Artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera serán aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES de dicho ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta conveniente aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera pagada en el mes de febrero de 2009, así como los montos a que se refiere el numeral 16.6 del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, el literal b) del numeral 15.5 del Artículo 15° de la Ley N° 28411, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Apruébense los Índices de Distribución de la Regalía Minera, correspondientes al mes de febrero de 2009, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales del país beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de febrero de 2009 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de participación y distribución establecidos en el Artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el Artículo 1° será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/RegalíaMinera](http://www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/RegalíaMinera).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

330074-1

## Fijan nuevo plazo de culminación del Período de Regularización del año fiscal 2008, determinado en cuadros de plazos de cierre y conciliación del Presupuesto del Sector Público, aprobados mediante las RR.DD. N°s. 006 y 008-2009-EF/76.01

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2009-EF/76.01

Lima, 27 de marzo de 2009

## CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público es el órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyas atribuciones están relacionadas a la programación, dirección, coordinación y evaluación de la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, según el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de acuerdo al artículo 29° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el período de regularización, siendo que en este último período se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de las entidades sin excepción, sin exceder el 31 de marzo de cada año, según la Directiva que apruebe la Dirección Nacional del Presupuesto Público, conjuntamente con los órganos rectores de los otros sistemas de administración financiera;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2008-EF/76.01 se aprobó la Directiva N° 004-2008-EF/76.01 "Directiva para el Cierre y Conciliación del Presupuesto del Sector Público", cuyo artículo 4° numeral 4.3 dispone que la fecha de culminación del Período de Regularización se establece en el Cuadro de Plazos de Cierre y Conciliación que se aprueba para cada año fiscal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 012-2009-EF/76.01 se fijó como nuevo plazo para la culminación del Período de Regularización del año fiscal 2008, el día 24 de marzo de 2009, el cual es necesario sea extendido en razón a que existen entidades públicas que aún no han firmado el Acta de Cierre de Conciliación, faltando, en consecuencia, que concluyan los procedimientos de Cierre y Conciliación del año fiscal 2008;

Que, en este sentido, conforme a lo coordinado con la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y al Memorando N° 075-2009-EF/93.01, resulta necesario extender el plazo de culminación del Período de Regularización del año fiscal 2008, hasta el 30 de marzo del presente año;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Fijar el día 30 de marzo de 2009 como nuevo plazo de culminación del Período de Regularización del año fiscal 2008, determinado en el "Cuadro de Plazos en la Fase de Cierre y Conciliación del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2008", aprobado por Resolución Directoral N° 006-2009-EF-76.01 y modificatoria, para los niveles de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, y en el "Cuadro complementario de Plazos en la Fase de Cierre y Conciliación del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2008 para los Organismos Recaudadores y Supervisores, y otras entidades del Gobierno Nacional", aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2009-EF/76.01 y modificatoria.

En el Período de Regularización se desarrollan las acciones necesarias para el Cierre y Conciliación del



Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MUÑOZ ROMERO  
Director General  
Dirección Nacional del Presupuesto Público

330058-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje a Chile de oficiales de la Policía Nacional del Perú para participar en la "XX Conferencia Regional de las Américas"

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2009-IN

Lima, 27 de marzo de 2009

VISTO, la Carta del señor Arturo HERRERA VERDUGO, Director General de la Policía de Investigaciones de Chile y Vicepresidente para las Américas de la Organización Internacional de Policía Criminal OIPC INTERPOL, en el cual invita al Director General de la Policía Nacional del Perú y al Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, para que asistan a la "XX Conferencia Regional de las Américas", a realizarse del 1 al 3 de abril de 2009, en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 60-2009-DIRGEN PNP/EMP-OAE del 3 de marzo de 2009, se opina que el General de Policía Mauro Walter REMICIO MAGUIÑO, Director General de la Policía Nacional del Perú, puede dignarse aceptar la invitación y participe conjuntamente con el Coronel de la Policía Nacional del Perú Edilberto DÍAZ FERNÁNDEZ, Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, a la "XX Conferencia Regional de las Américas", a realizarse del 1 al 3 de abril de 2009, en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, teniendo en consideración que todos los gastos que demande la participación, y estadía de la mencionada Delegación, serán asumidos por el Estado peruano;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 100-2009-DIRGEN-PNP/EMP-OAE del 4 de marzo de 2009, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, dispone la formulación de la resolución autoritativa de viaje al extranjero en comisión del servicio de la Delegación peruana integrada por el suscrito y el Coronel de la Policía Nacional del Perú Edilberto DÍAZ FERNÁNDEZ, Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, para participar en la "XX Conferencia Regional de las Américas", a realizarse del 1 al 3 de abril de 2009, en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, con costo para el Estado peruano;

Que, con Oficio N° 308-2009-DIREJADM-DIRECFIN PNP/DIVEJPRE-DEC, del 16 de marzo de 2009, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú remite a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, los Informes N°s. 075 y 076-2009-DIRECFIN-PNP-DIVADM-DEPADM ambos del 5 de marzo de 2009, sobre Proyecto de Liquidación por comisión del servicio al extranjero; asimismo, la Unidad de Presupuesto del Estado Mayor de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, hace conocer que se ha formulado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 177-2009-DIREJADM-DIRECFIN-PNP-EM/UNIPRE del 12 de marzo de 2009, efectuado los cálculos, se atenderá lo solicitado con la Específica del Gasto 2.3.21.12 Viáticos y Asignaciones y 2.3.21.11 Pasajes y Gastos de Transporte, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por la asuma ascendente a \$ 2,520.50 (Dos Mil Quinientos Veinte con 50/100 dólares americanos), por comisión del servicio a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del General de Policía Mauro Walter REMICIO MAGUIÑO, Director General de la Policía Nacional del Perú y del Coronel de la Policía

Nacional del Perú Edilberto DÍAZ FERNÁNDEZ, Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, para que participen en la "XX Conferencia Regional de las Américas";

Que, los gastos por concepto de viáticos, pasajes aéreos Lima/Chile/Lima y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto para el personal policial, serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y establece que la Resolución de Autorización de Viajes al Exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo y el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto (TUA);

Que, el inciso 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, referido a las medidas en materia de bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios público y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los titulares de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado y dicta otras medidas y modificatoria, siendo que todos los viajes se realizan en categoría económica, salvo las excepciones autorizadas mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros; en ese sentido resulta viable autorizar el viaje propuesto mediante el documento del visto; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; la Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al extranjero en comisión del servicio al General de Policía Mauro Walter REMICIO MAGUIÑO, Director General de la Policía Nacional del Perú y al Coronel de la Policía Nacional del Perú, Edilberto DÍAZ FERNÁNDEZ, Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, del 31 de marzo al 4 de abril de 2009, para participar en la "XX Conferencia Regional de las Américas".

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Única de Uso de Aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

General de Policía Mauro Walter REMICIO MAGUIÑO		
- Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM) 4 x 200	US\$	800.00
- Pasajes Aéreos (Lima/Viña del Mar/Lima)	US\$	430.00
- Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	US\$	30.25
		-----
TOTAL	US\$	1,260.25

Coronel de la Policía Nacional del Perú Edilberto DÍAZ FERNÁNDEZ		
- Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM) 4 x 200	US\$	800.00
- Pasajes Aéreos (Lima/Viña del Mar/Lima)	US\$	430.00
- Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	US\$	30.25
		-----
TOTAL	US\$	1,260.25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4°.-** Dentro de los siete (7) días calendario, de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por la señora Ministra del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
Ministra del Interior

330119-10

## Designan Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0240-2009-IN

Lima, 27 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior, Nivel F-5;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Francisco Ugarteche Domínguez, en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior, Nivel F-5.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MERCEDES CABANILLAS B.  
Ministra del Interior

329802-1

## JUSTICIA

## Modifican el D.S. N° 016-2006-JUS, que estableció normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados

### DECRETO SUPREMO N° 007-2009-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2008-JUS, estableció las normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados;

Que, es necesario adecuar algunas disposiciones del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS a lo dispuesto por el nuevo Código Procesal Penal;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y con el Decreto Legislativo N° 957;

DECRETA:

### Artículo 1°.- Modificación

Modifíquese el artículo 23° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, en los términos siguientes:

### “Artículo 23°.- Actuación de la Autoridad Central y del Poder Judicial

Formalizado el requerimiento, la Fiscalía de la Nación remitirá la solicitud de traslado formulada por el Estado extranjero al Juzgado Penal Colegiado del lugar donde el condenado se encuentre cumpliendo condena. El juzgado correrá traslado de la solicitud a los interesados debidamente apersonados y al fiscal para que se pronuncie en el término de cinco días, vencido el cual, el juez se pronunciará.

En caso que el Estado Peruano, a solicitud del interno, inste el traslado de un reo extranjero condenado en el país, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 544° del Código Procesal en su parte pertinente.”

### Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

330118-4

## Autorizan viaje de funcionaria y profesional a República Dominicana para participar en Audiencias ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 078-2009-JUS

Lima, 27 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CDH 11.762/460 se comunica al Estado Peruano que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha convocado a una Audiencia Privada sobre el estado de cumplimiento de la sentencia emitida en el Caso CDH Ivcher Bronstein y a dos Audiencias relacionadas con el caso CDH Kenneth Ney Ansaldo, los cuales se llevarán a cabo durante el XXXVIII Periodo Extraordinario de Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, entre los días 30 de marzo y 2 de abril de 2009;

Que, resulta de interés institucional el viaje de la señora abogada Delia Muñoz Muñoz, Procuradora Pública Especializada Supranacional, como representante del Estado Peruano para participar en las Audiencias antes señaladas;



Que, por lo expuesto, es conveniente autorizar el viaje de la mencionada funcionaria así como los gastos que dicho viaje irrogue;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora abogada DELIA MUÑOZ MUÑOZ del 29 de marzo al 3 de abril de 2009, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego 006 Ministerio de Justicia, Meta 00650, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1 107,26
Viáticos	US\$	1 200,00
T.U.U.A.	US\$	30,25
<b>Total:</b>	<b>US\$</b>	<b>2 337,51</b>

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la comisionada deberá presentar ante la Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

330118-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 079-2009-JUS**

Lima, 27 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CDH 11.385/060 se comunica al Estado Peruano que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha convocado a una Audiencia Pública relacionada con el caso CDH Kenneth Ney Ansaldo, el cual se llevará a cabo durante el XXXVIII Período Extraordinario de Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día 2 de abril de 2009;

Que, a efectos de brindar apoyo técnico a la estrategia planteada por la doctora Delia Muñoz Muñoz, Procuradora Pública Especializada Supranacional, se ha resulta de interés institucional el viaje del señor abogado Guillermo Elías Santa María D'Angelo, para participar en la Reunión preliminar y en la Audiencia Pública a realizarse los días 30 de marzo y 2 de abril de 2009, respectivamente;

Que, por lo expuesto, es conveniente autorizar el viaje del mencionado profesional, así como los gastos que dicho viaje irroge;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley

N° 28807, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor abogado GUILLERMO ELÍAS SANTA MARÍA D'ANGELO del 29 de marzo al 3 de abril de 2009, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego 006 Ministerio de Justicia, Meta 00650, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1 107,26
Viáticos	US\$	1 200,00
T.U.U.A.	US\$	30,25
<b>Total:</b>	<b>US\$</b>	<b>2 337,51</b>

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el comisionado deberá presentar ante la Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

330118-8

**Designan representante titular del  
Ministerio ante la Comisión Multisectorial  
encargada del seguimiento del Plan de  
Igualdad de Oportunidades para Mujeres  
y Varones 2006-2010**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0046-2009-JUS**

Lima, 26 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 536-2006-JUS se designó a la señora abogada Elizabeth Rocío Bravo Oviedo como representante titular del Ministerio de Justicia ante la Comisión Multisectorial ante la Comisión Multisectorial encargada del seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones 2006-2010;

Que, es necesario dar por concluida su designación y designar una nueva representante titular del Ministerio de Justicia ante la referida Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia y por la Resolución Ministerial N° 022-2006-PCM, que constituye la Comisión Multisectorial encargada del seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones 2006-2010;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación de la señora abogada Elizabeth Rocío Bravo Oviedo como

representante titular del Ministerio de Justicia ante la Comisión Multisectorial encargada del seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones 2006-2010, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar a la señora abogada Magaly Malena Vásquez Zapata como representante titular del Ministerio de Justicia ante la Comisión Multisectorial encargada del seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones 2006-2010.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
 Ministra de Justicia

329576-1

### Autorizan viaje de representante del Ministerio a Guatemala para participar en el "III Encuentro de Autoridades Centrales en Materia de Traslado de Personas Condenadas"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0047-2009-JUS

Lima, 26 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de actividades de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), el Ministerio de Justicia de España y la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed) organizan el "III Encuentro de Autoridades Centrales en Materia de Traslado de Personas Condenadas", el cual se llevará a cabo en la ciudad La Antigua, República de Guatemala, entre los días 30 de marzo y 3 de abril de 2009;

Que, el objetivo de dicho evento es analizar la problemática de las Autoridades Centrales en la aplicación de los textos internacionales sobre traslado de personas condenadas; establecer guías de buenas prácticas, estándares de calidad y mecanismos de homogeneización de las actuaciones; así como establecer cauces de relación de las Autoridades Centrales con los demás actores de la cooperación, con los puntos de contacto de IberRed y con los aplicadores del derecho en cada Estado;

Que, siendo de interés institucional que el Estado Peruano se encuentre representado en el "III Encuentro de Autoridades Centrales en Materia de Traslado de Personas Condenadas", se ha propuesto la participación de la señorita abogada Ángela María Tafur Boullosa como representante del Ministerio de Justicia en dicho evento, resultando pertinente autorizar su viaje a la ciudad de La Antigua, República de Guatemala, desde el 30 de marzo hasta el 3 de abril de 2009;

Que, la participación de la representante del Ministerio de Justicia no irrogará gastos al Estado, los mismos que serán asumidos por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB);

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Supremo N° 019-2001-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señorita abogada ÁNGELA MARÍA TAFUR BOULLOSA desde el 30 de marzo hasta el 3 de abril de 2009, a la ciudad de La Antigua, República de Guatemala, a efectos de participar en el "III Encuentro de Autoridades Centrales en Materia de Traslado de Personas Condenadas".

**Artículo 2°.-** El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación, incluido el pago por la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto - TUUA.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, la persona autorizada por la

presente Resolución deberá presentar ante la Titular de la Entidad un informe respecto de las acciones realizadas durante el viaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
 Ministra de Justicia

329576-2

## PRODUCE

### Formalizan elecciones de representantes de los gremios de las Micro y Pequeñas empresas y de los gremios empresariales ante el Consejo Directivo del FIDECOM

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 133-2009-PRODUCE

Lima, 26 de marzo del 2009

VISTOS: el Memorando N° 242-2009-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y el Informe N° 090-2009-PRODUCE/OGAJ-nkics de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29152, se dispuso la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, cuya finalidad es promover la investigación y el desarrollo mediante el cofinanciamiento de proyectos de innovación productiva, con participación empresarial que sean de utilización práctica en el incremento de la competitividad;

Que, el artículo 5° de la ley acotada establece que el FIDECOM cuenta con un Consejo Directivo, el cual se encarga de dictar la política de administración del Fondo y de vigilar que los recursos sean destinados a los fines establecidos en la Ley y en su reglamento y se encuentra integrado, entre otros, por el Ministro de la Producción o su representante, quien lo preside y por un representante de los gremios empresariales y uno de los gremios de las pequeñas y medianas empresas;

Que, atendiendo a ello, mediante la Resolución Ministerial N° 041-2009-PRODUCE de fecha 27 de enero de 2009, se designó al señor Edgar Auberto Quispe Remón, Viceministro de MYPE e Industria, como representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo del FIDECOM;

Que, con fechas 27 de febrero y 2 de marzo de 2009, se eligió a los señores María Quispe Cóndor y Luis Antonio Isasi Cayo como representantes de los gremios de las micro y pequeñas empresas y del gremio empresarial, respectivamente, ello de acuerdo a las formalidades previstas en la Ley N° 29152 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2009-PRODUCE;

Que, si bien las normas citadas precedentemente no establecen la necesidad de formalizar la elección de los representantes antes indicados, a efectos de dotar de publicidad dichos actos, se estima conveniente emitir el acto de administración por el cual se formalice la elección de los representantes de los gremios empresariales y de las pequeñas y medianas empresas ante el Consejo Directivo del FIDECOM;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Formalizar, con efectividad al 27 de febrero de 2009, la elección de la señora MARÍA QUISPE CÓNDROR como representante de los gremios de las Micro y Pequeñas empresas ante el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM.



**Artículo 2°.-** Formalizar, con efectividad al 2 de marzo de 2009, la elección del señor LUIS ANTONIO ISASI CAYO como representante de los gremios empresariales ante el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI  
Ministra de la Producción

328999-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Dan por terminadas las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Nicaragua

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 119-2009-RE

Lima, 27 de marzo de 2009

Vista la Resolución Suprema N° 067-2007-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Nicaragua, al señor Gerardo Morris Abarca;

Vista la Resolución Ministerial N° 0276-2007-RE, que fijó el 15 de marzo de 2007, como la fecha en que el citado funcionario debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Nicaragua;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por terminadas las funciones del señor Gerardo Morris Abarca, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Nicaragua.

**Artículo 2°.-** Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 3°.-** Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 4°.-** La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 5°.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

330118-9

### Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Nicaragua

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 120-2009-RE

Lima, 27 de marzo de 2009

De conformidad con el inciso 12 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo

de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62°, 63° numeral b) y 64° numeral a) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Nicaragua al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Oscar Enrique Bérminzon Devéscovi.

**Artículo 2°.-** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3°.-** La fecha en que el Embajador Carlos Oscar Enrique Bérminzon Devéscovi asuma sus funciones será fijada mediante resolución ministerial.

**Artículo 4°.-** Aplicar el egreso que origine la presente resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

330118-10

### Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federal de Alemania

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 121-2009-RE

Lima, 27 de marzo de 2009

De conformidad con el inciso 12 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62° y 63° numeral b) y 64° numeral a) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federal de Alemania al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Néstor Pérez Sánchez-Cerro.

**Artículo 2°.-** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3°.-** La fecha en que el Embajador José Luis Néstor Pérez Sánchez-Cerro asuma sus funciones será fijada mediante resolución ministerial.

**Artículo 4°.-** Aplicar el egreso que origine la presente resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

330119-11

## SALUD

### Actualizan Lista de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y VIH/SIDA libres de pago del Impuesto General a las Ventas y derechos arancelarios

#### DECRETO SUPREMO N° 004-2009-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley N° 27450, la relación de medicamentos e insumos que se utilizan en la fabricación nacional de equivalentes terapéuticos para el tratamiento de enfermedades oncológicas y del VIH/SIDA, será anualmente evaluada y actualizada a propuesta del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2008-EF, se aprobó la actualización de la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y el VIH/SIDA, para efecto de la liberación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27450;

Que, en este sentido, el Ministerio de Salud ha realizado la actualización de la relación de los precitados medicamentos e insumos, por lo que corresponde su aprobación;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27450 y en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

#### DECRETA:

#### Artículo 1°.- Aprueban relación actualizada de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y el VIH/SIDA

Apruébese la actualización de la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y el VIH/SIDA, contenida en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, para efecto de la liberación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27450.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Supremos N° 001-2009-JUS, el Anexo que se refiere el párrafo precedente será publicado en los Portales Electrónicos del Ministerio de Salud y del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### Artículo 2°.- Norma derogada

Déjese sin efecto el Decreto Supremo N° 008-2008-EF.

#### Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

330119-4

### Actualizan la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento de la diabetes para efecto de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los derechos arancelarios

#### DECRETO SUPREMO N° 005-2009-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 28553, Ley General de Protección a las Personas con Diabetes, los medicamentos e insumos para la fabricación nacional de equivalentes terapéuticos para el tratamiento de la Diabetes están libres del pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la misma Ley N° 28553 establece que el Poder Ejecutivo aprobará mediante Decreto Supremo, a propuesta del Ministerio de Salud, la relación de medicamentos e insumos que se utilizarán para la fabricación nacional de equivalentes terapéuticos para el tratamiento de la Diabetes, los cuales quedarán liberados del pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2008-SA, se aprobó la relación de medicamentos e insumos que se utilizarán para la fabricación nacional de los equivalentes terapéuticos para el tratamiento de la Diabetes, para efecto de la liberación del pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, de acuerdo a lo dispuesto por la acotada Ley N° 28553;

Que, en este sentido, el Ministerio de Salud ha realizado la actualización de la relación de los precitados medicamentos e insumos, por lo que corresponde su aprobación;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 28553 y en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

#### DECRETA:

#### Artículo 1°.- Aprueban relación actualizada de medicamentos e insumos para el tratamiento de la Diabetes

Apruébese la actualización de la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento de la Diabetes, contenida en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, para efecto de la liberación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28553.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Supremos N° 001-2009-JUS, el Anexo que se refiere el párrafo precedente será publicado en el Portal Electrónico del Ministerio de Salud y del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### Artículo 2°.- Norma derogada

Déjese sin efecto el Decreto Supremo N° 005-2008-SA.

#### Artículo 3°.- Vigencia y Refrendo

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

330119-5

### Establecen relación de Jefes o responsables de establecimientos de salud y microrredes de salud de las Direcciones Regionales de Salud de Cajamarca, Ucayali, Apurímac, Tumbes y Ancash a quienes se transferirá recursos de acuerdo al D.U. N° 022-2009

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 191-2009/MINSA

Lima, 27 de marzo de 2009

Visto: el Informe N° 016-2009-OPI-OGPP/MINSA y el Decreto de Urgencia N° 022-2009, que establece medidas extraordinarias para la ejecución del mantenimiento y reposición de equipamiento de los establecimientos de salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 016-2009 se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 hasta por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 418 000 000,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiendo al Pliego 011-Ministerio de Salud, la cantidad de CIENTO SESENTICINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 165 000 000,00), para financiar los gastos de mantenimiento de los establecimientos de salud, los cuales de acuerdo al artículo 4° del citado Decreto son distribuidos priorizando los puestos y centros de salud de los distritos más pobres y con menores recursos;

Que, el Decreto de Urgencia N° 022-2009 establece medidas extraordinarias y urgentes destinadas a viabilizar la ejecución del mantenimiento y la reposición de equipamiento para los puestos y centros de salud, y los hospitales con categoría II-1;

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 022-2009 establece la distribución de los recursos asignados al Ministerio de Salud por el Decreto de Urgencia N° 016-2009, disponiendo que CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 992 800,00) sean destinados a la reposición de equipamiento de los puestos y centros de salud; y, los hospitales con categoría II-1; y CIENTO CATORCE MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 114 007 200,00) destinados al mantenimiento de los puestos y centros de salud y los hospitales con categoría II-1;

Que, mediante el artículo 7°, numeral 7.1 del Decreto de Urgencia N° 022-2009 se dispone que los recursos habilitados por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2009 para el mantenimiento de los puestos y centros de salud y los hospitales con categoría II-1, sean transferidos directamente al jefe o responsable de cada establecimiento de salud, bajo la modalidad de subvenciones, a través del Pliego 011 Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001 Administración Central-MINSA, con excepción de los establecimientos de salud ubicados en zonas rurales con categoría I-1, en cuyo caso se transfiere directamente al jefe de la microrred de salud correspondiente;

Que, mediante el artículo 7°, numeral 7.2 del citado Decreto de Urgencia se autoriza al Ministerio de Salud a establecer la relación de los Jefes o responsables de los establecimientos de salud y las microrredes de salud, según corresponda, detallando los nombres, los apellidos y el Documento Nacional de Identidad;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Proyectos de Inversión y con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 022-2009;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Establecer la relación de los Jefes o responsables de los establecimientos de salud y las microrredes de salud de las Direcciones Regionales de Salud de Cajamarca, Ucayali, Apurímac, Tumbes y Ancash, a quienes se les transferirá los recursos destinados a la ejecución de las acciones de mantenimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 022-2009, según anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial, el mismo que será publicado en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

**330116-1**

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Adecuación de la denominación del Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa a las competencias dispuestas en la Ley N° 29271

#### DECRETO SUPREMO N° 003-2009-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 173-2002-TR se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que regula las funciones de las diferentes dependencias que lo integran, así como la estructura orgánica del mismo;

Que, en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones se establece que una de las funciones específicas del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo es establecer los objetivos y la política de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, en armonía con las disposiciones constitucionales, la política general, y los planes de Gobierno y la Ley de Regionalización;

Que, en tal sentido, el Capítulo II del Reglamento de Organización y Funciones se encuentra referido a los Viceministros de Trabajo y Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, como las autoridades inmediatas al Ministro responsables administrativamente de los sectores a su cargo;

Que, la Ley N° 29271 transfiere las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa previstas en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y en el artículo 6° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, al Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29271 prescribe que el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo adecuarán sus respectivos reglamentos de organización y funciones, así como su estructura orgánica a las disposiciones contenidas en la citada Ley N° 29271;

Que, en tal sentido, corresponde adecuar la denominación Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa a Viceministro de Promoción del Empleo;

De conformidad con el artículo 11° inciso 3) de la Ley N° 29158, Ley orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Adecuación de la denominación del Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa a Viceministro de Promoción del Empleo**

Adecúese la denominación Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa a Viceministro de Promoción del Empleo, que tiene como funciones las contenidas en la Ley N° 27711 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás documentos de gestión; con excepción de las funciones que fueron materia de transferencia al Ministerio de la Producción en virtud de la Ley N° 29271.

En adelante, cualquier referencia al Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa se entenderá hecha al Viceministro de Promoción del Empleo.

**Artículo 2°.- Aprobación de documentos de gestión**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo deberá gestionar la adecuación de su Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión, a los alcances de la Ley N° 29271.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR  
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

330118-5

## Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2009-TR

Lima, 27 de marzo de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2003-TR se crea la Comisión Intersectorial de Empleo – CIE, como Comisión Permanente de Coordinación del Estado encargada de formular, proponer y recomendar propuestas que coadyuven a armonizar las políticas sectoriales en materia de promoción del empleo, y articular programas públicos y proyectos de inversión, con énfasis en el fomento del empleo productivo y actividades económicas sostenibles, de conformidad con la derogada Ley del Poder Ejecutivo, aprobada por el Decreto Legislativo N° 560;

Que, según el artículo 6° del citado decreto supremo, se establece que por Resolución Ministerial del Sector Trabajo y Promoción del Empleo se expedirán el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Empleo y las normas complementarias que resulten necesarias para el desarrollo de sus funciones;

Que, el numeral 3 del artículo 36° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos, las cuales son creadas formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados, debiendo contar con un Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas;

Que, en el caso de la Comisión Intersectorial de Empleo – CIE, dicha comisión se encuadra dentro de los alcances de las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente reguladas por la actual Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por lo que resulta necesario que dicho órgano cuente con su reglamento interno respectivo;

Que, en ese contexto el Sector ha procedido a la elaboración del referido reglamento interno, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento del mismo, así como también regular su objeto, sus atribuciones y la forma de adopción de sus acuerdos;

Que, en mérito a lo expuesto en los párrafos precedentes, es necesario emitir el acto administrativo que apruebe el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Empleo – CIE, en cumplimiento de lo establecido en las normas antes mencionadas;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; y, el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Empleo – CIE, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de

la presente resolución, que en anexo forma parte de la misma.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Empleo – CIE, la remisión del texto del referido Reglamento Interno a los demás integrantes de la misma, para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de dicha comunicación los Sectores involucrados procedan a designar a sus representantes ante la citada Comisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR  
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

**ANEXO**

### REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EMPLEO – CIE

**Artículo 1°.- OBJETO**

El presente Reglamento Interno regula las funciones de la Comisión Intersectorial de Empleo – CIE, creada mediante Decreto Supremo N° 012-2003-TR, la cual tiene por finalidad formular, proponer y recomendar propuestas que coadyuven a armonizar las políticas sectoriales en materia de promoción del empleo que ejecuta y desarrolla el Estado, así como de articular los diferentes programas públicos y proyectos de inversión, con énfasis en el fomento del empleo productivo y las actividades económicas sostenibles.

**Artículo 2°.- SEDE Y PLAZO**

La Comisión Intersectorial de Empleo – CIE, tiene su sede en la ciudad de Lima, y su duración es indefinida, en razón que se trata de una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 36° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

**Artículo 3°.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN**

Para el cumplimiento de las funciones de la Comisión establecidas en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2003-TR, la Comisión posee las siguientes atribuciones:

- Solicitar información a cualquier entidad pública a efectos de poder realizar los estudios, análisis e investigaciones que sirvan para lograr las funciones asignadas;
- Recibir y procesar las iniciativas de las entidades del sector público o de instituciones del sector privado de acuerdo a sus funciones;
- Brindar información a las entidades públicas e instituciones privadas sobre la materia de su competencia;
- Informar a la ciudadanía sobre los avances en la formulación e implementación de la Estrategia Gubernamental de Promoción del Empleo, así como de la información relevante que se produzca en el marco de las funciones de la Comisión Intersectorial de Empleo – CIE;
- Elaborar el informe semestral de avances en la ejecución de la Estrategia Gubernamental de Promoción del Empleo, el cual se presentará en los meses de enero y julio de cada año, el cual corresponderá al semestre anterior; y,
- Otras atribuciones que tengan como finalidad contribuir al cumplimiento de las funciones delegadas a la Comisión, así como también las demás que la ley le confiera.

**Artículo 4°.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

En el marco de la Comisión Intersectorial de Empleo – CIE, le corresponde al Presidente de la Comisión:

- Representar a la Comisión ante cualquier dependencia gubernamental nacional u organismo internacional, así como también en cualquier esfera o actividad en la cual sea requerida la participación de la misma;
- Convocar, a través de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Comisión y presidir las mismas;
- Invitar a los representantes de las entidades públicas y/o privadas que no integren la Comisión para



que participen o asistan a las sesiones en las cuales sea indispensable la participación de dichos organismos;

e. Delegar las funciones que le corresponda a la Secretaría Técnica o a uno de los miembros de la Comisión; y,

f. Ejecutar las demás atribuciones que la normativa legal, el Decreto Supremo N° 012-2003-TR y/o el presente Reglamento le otorguen, o que se deriven de la observancia de los mismos.

#### Artículo 5°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

De conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 012-2003-TR, la Secretaría Técnica es un órgano operativo y de apoyo que se encuentra a cargo del Viceministro de Promoción del Empleo. En ese sentido, la Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

a. Conformar los grupos de trabajo o subcomisiones de apoyo que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

b. Proponer a la Comisión Intersectorial de Empleo – CIE, la Estrategia Gubernamental de Promoción del Empleo, de mediano y largo plazo, la cual incluirá prioridades y lineamientos para la elaboración de las políticas y planes sectoriales a nivel del Gobierno Nacional;

c. Proponer las medidas normativas necesarias para alcanzar los objetivos, políticas y metas trazadas en la Estrategia Gubernamental de Promoción del Empleo;

d. Cautelar la ejecución de la Estrategia Gubernamental de Promoción del Empleo en el marco de las políticas fijadas por la Comisión;

e. Monitorear las actividades establecidas en la Estrategia Gubernamental de Promoción del Empleo;

f. Promocionar al Estado, la Estrategia Gubernamental de Promoción del Empleo;

g. Prestar apoyo técnico, administrativo y legal a la Comisión para el cumplimiento de sus objetivos;

h. Proponer la agenda de las sesiones de la Comisión;

i. Convocar a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias por encargo del Presidente;

j. Participar en las sesiones de la Comisión con derecho a voz, pero sin voto.

k. Designar a la persona encargada de elaborar las actas de las sesiones y acuerdos de la Comisión; y,

l. Otras que le sean delegadas por la Comisión o la Presidencia de la misma.

#### Artículo 6°.- DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN EN LAS SESIONES

Los miembros de la Comisión, previa comunicación a la Secretaría Técnica con un (1) día de anticipación a la sesión, podrán delegar de forma excepcional su representación, debiendo recaer dicha delegación en un funcionario que cuente con el rango establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 012-2003-TR.

#### Artículo 7°.- SESIONES

Las sesiones de la Comisión son ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan una vez al mes; en tanto que las sesiones extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento, por pedido del Presidente de la Comisión o a solicitud del cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de sus miembros como mínimo.

#### Artículo 8°.- CITACIONES

Las citaciones a las sesiones de la Comisión se harán por escrito con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha señalada para la reunión. En las citaciones se indicará la agenda, el día, la hora y el lugar de la reunión.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, se entenderá que la sesión ha sido válidamente convocada y el quórum debidamente constituido, siempre que concurren la totalidad de sus miembros y éstos acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se propongan tratar.

A solicitud de cualquiera de los miembros de la Comisión y previo acuerdo de la misma, se citará a otros funcionarios, autoridades gubernamentales o representantes de la sociedad civil, así como a los expertos técnicos y profesionales que se estimen convenientes, a fin que participen en las sesiones.

#### Artículo 9°.- QUÓRUM

El quórum de las sesiones de la Comisión será constituido por una cifra superior a la mitad del número legal sus miembros.

#### Artículo 10°.- ACUERDOS

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de una cifra de miembros mayor a la mitad del número de los asistentes, siendo responsable cada representante del cumplimiento de dichos acuerdos en lo que a su representada se refiera. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tiene el voto dirimente.

#### Artículo 11°.- ACTAS

Las sesiones y acuerdos de la Comisión constarán en actas que serán legalizadas conforme a Ley. En las actas, deben indicarse como mínimo la fecha, el lugar, la hora y el nombre de los asistentes, los asuntos tratados, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y las constancias que los asistentes quieren asentar en dichas actas.

329578-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 248-2009 MTC/02

Lima, 25 de marzo de 2009

VISTO:

El Informe N° 132-2009-MTC/12 del 9 de marzo de 2009 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 089-2009-MTC/12.04 del 5 de marzo de 2009 emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto que las excepciones a lo dispuesto en el citado numeral serán autorizadas mediante Resolución Ministerial, entre las cuales se encuentra el viaje que realizarán los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil su solicitud para ser atendida

durante el mes de marzo de 2009, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A. ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 132-2009-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29289, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Moisés Rondón Rondón, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,

que se efectuará del 28 de marzo al 1 de abril de 2009, a la ciudad de Santiago, Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 089-2009-MTC/12.04 y N° 132-2009-MTC/12.

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto.

**Artículo 3°.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el anexo de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 28 DE MARZO AL 01 DE ABRIL DE 2009 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 089-2009-MTC/12.04 Y N° 132-2009-MTC/12

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUIJA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°S
450-2009-MTC/12.04	28-Mar	01-Abr	US\$ 800.00 US\$ 31.00	Lan Peru S.A.	Rondón Rondón, Moisés	Santiago	Chile	Cheques técnicos Inicial y Base en simulador de vuelo del equipo A-319 a tripulantes técnicos.	380-1423

329261-1

## Declaran aprobado otorgamiento de concesión única a DKR Visión S.R.L. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2009-MTC/03

Lima, 25 de marzo de 2009

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2008-041887 por la empresa DKR VISION S.R.L., sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente;

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737 señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El

Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;



Que, en caso la empresa requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, por otro lado, el artículo 2° de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, establece que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, dispone que el procedimiento de otorgamiento de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones sin asignación de espectro radioeléctrico, es un procedimiento de evaluación previa con silencio positivo que debe ser tramitado en un plazo de ochenta (80) días hábiles;

Que, en ese sentido, habiéndose transcurrido el plazo máximo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para que el Ministerio emita pronunciamiento sobre la solicitud de otorgamiento de concesión única de la empresa DKR VISION S.R.L., se considera que dicha solicitud ha sido automáticamente aprobada, en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante Informe N° 1326-2008-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa DKR VISION S.R.L.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria Ley N° 28737, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, actualizado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar aprobado el otorgamiento de concesión única a favor de la empresa DKR VISION S.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2°.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa DKR VISION S.R.L. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública

del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4°.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

**Artículo 5°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

329264-1

## Designan Director General de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 254-2009 MTC/01**

Lima, 27 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 431-2008-MTC/01 de fecha 30 de mayo de 2008, se designó al señor Jorge Antonio Apoloni Quispe en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente y designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 29158, 27791 y 27594 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge Antonio Apoloni Quispe en el cargo de Director General de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Jesús Wilfredo Munive Taquia en el cargo de Director General de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

330062-1

## Designan Asesor del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 255-2009 MTC/01**

Lima, 27 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un funcionario que ejerza las funciones inherentes al cargo de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27791 y 29158, en el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Designar a don Juan Gualberto Valdivia Romero, en el cargo de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

330063-1

## Autorizan a la empresa Factoría Asunción S.R.LTDA. como taller de conversión a gas natural vehicular para la instalación de kit de conversión en local ubicado en el distrito de Los Olivos, provincia de Lima

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1204-2009-MTC/15

Lima, 13 de marzo de 2009

VISTOS:

Los partes diarios con N°s. 116736 y 125604 de fechas 17 de octubre y 06 de noviembre de 2008, y los expedientes N°s. 2009-035392, 2009-001498, 2009-004627 y 2009-005311 de fechas 30 de diciembre de 2008, 19 de enero, 20 de febrero y 2 de marzo de 2009, presentados por FACTORIA ASUNCION S.R.LTDA., mediante los cuales solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, de acuerdo al Informe N° 225-2009-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada mediante los partes diarios con N°s. 116736 y 125604 de fechas 17 de octubre y 06 de noviembre de 2008, y los expedientes N°s. 2009-035392, 2009-001498, 2009-004627 y 2009-005311 de fechas 30 de diciembre de 2008, 19 de enero, 20 de febrero y 2 de marzo de 2009, cumplen con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa FACTORIA ASUNCION S.R.LTDA., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión correspondiente;

De conformidad con la Ley 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento Nacional

de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.**- Autorizar a la empresa FACTORIA ASUNCION S.R.LTDA., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para la instalación del kit de conversión correspondiente, en el local ubicado en la Calle José Salazar N° 193, Urbanización Panamericana Norte, Distrito Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.**- La empresa FACTORIA ASUNCION S.R.LTDA., deberá presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	22 de setiembre del 2009
Segunda Inspección anual del taller	22 de setiembre del 2010
Tercera Inspección anual del taller	22 de setiembre del 2011
Cuarta Inspección anual del taller	22 de setiembre del 2012
Quinta Inspección anual del taller	22 de setiembre del 2013

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 3°.**- La empresa FACTORIA ASUNCION S.R.LTDA., deberá presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	7 de octubre del 2009
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	7 de octubre del 2010
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	7 de octubre del 2011
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	7 de octubre del 2012
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	7 de octubre del 2013

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 4°.**- Remitir a la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 5°.**- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS CASTAÑEDA NEYRA  
 Director General  
 Dirección General de Transporte Terrestre

327694-1



## VIVIENDA

**Establecen disposiciones aplicables durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario aprobado mediante Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, relativas a la formalización de posesiones informales**

### DECRETO SUPREMO N° 006-2009-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción de Acceso a la Propiedad Formal, complementado por la Ley N° 27046, se creó la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, hoy Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de acuerdo a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, mediante la citada Ley N° 28923 se crea el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos; estableciéndose en su artículo 3° que el COFOPRI asume de manera excepcional, las funciones correspondientes a la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos ubicados en posesiones informales a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y demás normas reglamentarias;

Que, el numeral a.3.1) del artículo 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-99-MTC, faculta a COFOPRI a adjudicar a título gratuito el derecho de propiedad de lotes ubicados en terrenos del Estado, a favor de sus poseedores;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en adelante el Reglamento, establece los supuestos de adjudicación a título oneroso de lotes ubicados en posesiones informales, entre los que se encuentran los literales a) Lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004; y g) Lotes cuyos poseedores estuvieron ausentes en el empadronamiento respectivo y aquellos en los que no hubieran presentado los documentos de posesión requeridos en ese acto y hasta en tres (3) visitas adicionales;

Que, el artículo 9° del Reglamento, modificado por el artículo 1° de los Decretos Supremos N°s. 021-2006-VIVIENDA, y 023-2008-VIVIENDA respectivamente, establece que los beneficiarios de los lotes que se destinen a vivienda a que se refieren los literales a) y g) del numeral 8.2 del artículo 8° del mismo dispositivo, pagarán la suma de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) por cada m<sup>2</sup> del área de terreno que ocupan hasta por un máximo de 300 m<sup>2</sup>;

Que, en el desarrollo de los procedimientos de formalización a cargo del COFOPRI, se ha evidenciado que el proceso de adjudicación de predios a título oneroso para los supuestos previstos en los literales a) y g) del numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento, contienen un tratamiento individualizado que resulta más costoso para el Estado;

Que, considerando el costo de inversión del Estado en recursos materiales y humanos frente al costo de la titulación de un predio comprendido en los supuestos previstos en los literales a) y g) del numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento, es necesario suspender el cobro de S/. 1.00 por metro cuadrado en los predios comprendidos en los supuestos antes referidos a fin de dotar al procedimiento de mayor eficiencia;

De conformidad con lo establecido con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Aplicación

Durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario aprobado por el artículo 2° de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, se suspende el cobro de S/. 1.00 (un nuevo sol) por metro cuadrado para la adjudicación de los lotes comprendidos en los literales a) y g) del numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, siempre que se cumpla con los requisitos que prevén las normas sobre formalización de posesiones informales.

#### Artículo 2°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

330118-6

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**Designan Director de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE**

#### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 209-2009-INPE/P

Lima, 25 de marzo de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 431-2007-INPE/P de fecha 14 de junio de 2007, se designó al Arquitecto MIGUEL ANGEL VASSALLO SANCHEZ, en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Infraestructura del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, asimismo se ha visto por conveniente designar al funcionario que desempeñará el cargo de Director de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria;

Contando con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y Resolución Suprema N° 064-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACEPTAR**, a partir de la fecha, la renuncia del Arquitecto MIGUEL ANGEL VASSALLO SANCHEZ, al cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Infraestructura del Instituto Nacional Penitenciario, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a don GUILLERMO PEDRO LEWIS LOPEZ, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario.

**Artículo 3°-** REMITIR, copia de la presente resolución a los interesados, Oficina de Infraestructura Penitenciaria e instancias correspondientes, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

JORGE ALEJANDRO LEÓN BALLÉN  
Presidente  
Consejo Nacional Penitenciario

329009-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Aprueban disposiciones para la declaración y pago del Impuesto Temporal a los Activos Netos y nueva versión del PDT ITAN-Formulario Virtual N° 648

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 087-2009/SUNAT

Lima, 27 de marzo de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 28424 crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos y dispone, en su artículo 7°, que la SUNAT establecerá la forma, condiciones y cronograma de presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 071-2005/SUNAT, se dictan las normas correspondientes para la declaración y pago del Impuesto Temporal a los Activos Netos;

Que con la Resolución de Superintendencia N° 088-2005/SUNAT se dictan normas complementarias para el pago de las cuotas del Impuesto Temporal a los Activos Netos;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 976 se establecen las tasas del Impuesto Temporal a los Activos Netos aplicables a partir del 1 de enero de 2009;

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, autoriza a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 002-2000/SUNAT y normas modificatorias, se dictan disposiciones referidas a la utilización de programas de declaración telemática para la presentación de declaraciones tributarias;

Que la Resolución de Superintendencia N° 129-2002/SUNAT y normas modificatorias, establece normas referidas a obligados a presentar declaraciones determinativas utilizando formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT);

Que la Resolución de Superintendencia N° 260-2004/SUNAT y normas modificatorias, aprueba las normas para que los deudores tributarios presenten sus declaraciones determinativas y efectúen el pago de los tributos internos a través de SUNAT Virtual;

Que resulta necesario adecuar las normas sobre la declaración y pago del Impuesto Temporal a los Activos Netos y aprobar una nueva versión del PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648 que permita a los contribuyentes presentar la declaración y pago del referido impuesto;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que esta resulta innecesaria, toda vez que dicha resolución solo ajusta las disposiciones relacionadas a la declaración y pago del Impuesto Temporal a los Activos Netos a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 976 y aprueba una nueva versión de un PDT ya vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88° del TUO del Código Tributario, y en uso de las facultades

conferidas por el artículo 11° de la Ley General de la Superintendencia de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- DEFINICIONES**

Para efecto de la presente Resolución se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- a) Ley : Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos, Ley N° 28424 y normas modificatorias.
- b) Reglamento de la Ley : Reglamento del Impuesto Temporal a los Activos Netos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2005-EF.
- c) ITAN : Impuesto Temporal a los Activos Netos.
- d) Sujetos del ITAN : Los contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, que hubieran iniciado sus operaciones productivas con anterioridad al 1 de enero del año gravable correspondiente a la presentación de la declaración jurada del ITAN, incluyendo a las sucursales, agencias y demás establecimientos permanentes de empresas no domiciliadas.

No son sujetos del ITAN los contribuyentes comprendidos en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta - RER ni en el Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS.

- e) Sistema Pago Fácil : Sistema a través del cual los deudores tributarios declaran y pagan sus obligaciones tributarias correspondientes a tributos internos, prescindiendo del uso de formularios preimpresos.
- f) SUNAT Virtual : Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

Quando se mencionen artículos sin indicar la norma legal correspondiente, se entenderán referidos a la presente Resolución.

#### **Artículo 2°.- APROBACIÓN DE PDT**

2.1 Apruébese el PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648 – Versión 1.3, a ser utilizado para la elaboración y presentación de la declaración del ITAN.

2.2 El PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648 – Versión 1.3 estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 1 de abril de 2009 y deberá ser utilizado para la presentación de la declaración del ITAN, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda disposición complementaria final de la presente resolución.

2.3 La SUNAT a través de sus dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente, facilitará la obtención del mencionado PDT a aquellos contribuyentes que no tuvieran acceso a Internet, para lo cual estos deberán proporcionar el(los) medios(s) magnéticos que sea(n) necesario(s).

#### **Artículo 3°.- DE LA DETERMINACIÓN DEL ITAN**

3.1 A partir del ejercicio 2009, el monto del ITAN se determinará sobre la base del valor histórico de los activos netos de la empresa, según balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio anterior al que corresponda el pago.

Lo dispuesto en el párrafo anterior resultará de aplicación a los sujetos del ITAN a los que les alcance la suspensión del régimen de ajuste por inflación con incidencia tributaria dispuesta por la Ley N° 28394, en tanto se mantenga dicha suspensión.

Para determinar el valor de los activos netos a que se refiere el presente numeral deberán considerarse las deducciones previstas en el artículo 5° de la Ley.

3.2 Para determinar el monto total del ITAN se aplicará la siguiente escala:

Tasa	Valor de los Activos Netos
0%	Hasta S/. 1 000 000
0.4%	Por el exceso de S/. 1 000 000

**Artículo 4°.- DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA DEL ITAN**

4.1 Los sujetos del ITAN se encuentran obligados a presentar una declaración jurada en la que determinarán el valor de sus activos netos y el monto total al que asciende el mencionado impuesto.

4.2 No están obligados a presentar la declaración jurada a que se refiere el numeral anterior:

a. Los sujetos del ITAN cuyo monto total de activos netos al 31 de diciembre del ejercicio anterior al que corresponda el pago determinado conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del artículo 3°, sin considerar las deducciones a que se refiere el artículo 5° de la Ley, no supere el importe de un millón y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 000 000).

b. Los sujetos exonerados del ITAN, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley.

**Artículo 5°.- DE LA DECLARACIÓN Y EL PAGO DEL ITAN**

5.1 La declaración jurada a que se refiere el artículo 4° se presentará mediante el PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648 – Versión 1.3.

5.2 El ITAN podrá ser pagado al contado o en nueve (9) cuotas mensuales iguales, de la siguiente manera:

a. Si el sujeto del ITAN opta por el pago al contado, este se realizará en la oportunidad de presentación del PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648 – Versión 1.3.

b. Si el sujeto del ITAN opta por el pago en cuotas, el monto total del ITAN se dividirá en nueve (9) cuotas mensuales iguales, cada una de las cuales no podrá ser menor a un y 00/100 Nuevo Sol (S/. 1).

La primera cuota mensual deberá ser pagada en la oportunidad de la presentación del PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648 – Versión 1.3.

5.3 Si el pago al contado o de la primera cuota se efectúa con posterioridad a la presentación del PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648 – Versión 1.3, se deberá realizar a través del Sistema Pago Fácil – Formulario Virtual N° 1662, para lo cual el pago podrá realizarse en efectivo o cheque, consignando el código de tributo 3038 – Impuesto Temporal a los Activos Netos y el período tributario 03 del ejercicio al que corresponda el pago.

5.4 El pago de la segunda a la novena cuotas restantes se realizará también mediante el Sistema Pago Fácil – Formulario Virtual N° 1662 para lo cual el pago podrá realizarse en efectivo o cheque, consignando el código de tributo 3038 – Impuesto Temporal a los Activos Netos y como períodos tributarios los siguientes:

N° de Cuota	Período Tributario
Segunda	04 del ejercicio al que corresponda el pago.
Tercera	05 del ejercicio al que corresponda el pago.
Cuarta	06 del ejercicio al que corresponda el pago.
Quinta	07 del ejercicio al que corresponda el pago.
Sexta	08 del ejercicio al que corresponda el pago.
Séptima	09 del ejercicio al que corresponda el pago.
Octava	10 del ejercicio al que corresponda el pago.
Novena	11 del ejercicio al que corresponda el pago.

5.5 Los pagos del ITAN también podrán efectuarse a través de documentos valorados o notas de crédito negociable, utilizando las boletas de pago N.ºs 1052 o 1252, según corresponda.

**Artículo 6°.- DEL LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL ITAN**

6.1 Los lugares para presentar la declaración y efectuar el pago del ITAN son los siguientes:

a. Tratándose de Principales Contribuyentes, en los lugares fijados por la SUNAT para efectuar la declaración y pago de sus obligaciones tributarias o a través de SUNAT Virtual.

b. Tratándose de Medianos y Pequeños Contribuyentes, en las sucursales o agencias bancarias autorizadas a recibir los mencionados formularios y pagos o a través de SUNAT Virtual.

6.2 No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, si es que el importe total a pagar de la declaración del ITAN fuese igual a cero, esta se presentará solo a través de SUNAT Virtual.

6.3 El pago con nota de crédito negociable o con documento valorado solo se podrá efectuar en la oficina de la SUNAT que corresponda al sujeto obligado.

**Artículo 7°.- DEL ITAN EFECTIVAMENTE PAGADO**

Se considera que el ITAN ha sido efectivamente pagado cuando la deuda tributaria generada por el mismo se hubiera extinguido en forma parcial o total mediante cualquiera de los medios de pago establecidos por las normas de la materia o su compensación.

**Artículo 8°.- DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA Y EFECTUAR EL PAGO DEL ITAN EN LOS CASOS DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS**

Las empresas que hubieran participado en un proceso de reorganización empresarial entre el 1 de enero de cada ejercicio gravable y la fecha de vencimiento para la declaración y pago del ITAN, y que hubieran iniciado operaciones con anterioridad al 1 de enero de dicho ejercicio, estarán obligadas a efectuar la declaración y pago del ITAN, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a. Empresas absorbentes o empresas ya existentes que adquieran bloques patrimoniales de las empresas que se extingan como consecuencia de una escisión:

a.1) Por sus propios activos, deberán determinar y declarar el ITAN por los activos netos que figuren en su balance al 31 de diciembre del ejercicio anterior.

a.2) Por los activos de las empresas absorbidas o escindidas, deberán consignar, en el rubro referido a “Reorganización de Sociedades”, contenido en el PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648 – Versión 1.3, la información solicitada sobre cada una de las empresas cuyo patrimonio o bloques patrimoniales hayan absorbido o adquirido como producto de la reorganización, y respecto de las cuales el monto total de activos netos al 31 de diciembre del ejercicio anterior determinado conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3°, de manera individual, exceda el importe de un millón y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 000 000).

En el mencionado rubro se informará sobre la base imponible al 31 de diciembre del ejercicio anterior y la determinación del ITAN a cargo de las empresas absorbidas o escindidas antes señaladas. La presentación de esta información implica el cumplimiento de la obligación contenida en el literal a) del segundo párrafo del inciso c) del artículo 4° del Reglamento de la Ley, referida a la presentación de los balances.

El pago del ITAN a que se refieren los literales a.1) y a.2) del presente inciso, sea al contado o en cuotas mensuales en caso de pago fraccionado, será realizado de manera consolidada por las empresas absorbentes o empresas ya existentes a que se refiere el párrafo anterior.

b. Empresas constituidas por efecto de la fusión o las empresas nuevas adquirentes de bloques patrimoniales de otra empresa extinguida en un proceso de escisión:

b.1) Por sus propios activos, presentarán el PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648 – Versión 1.3, consignando como base imponible el importe de cero.

b.2) Por los activos de las empresas absorbidas o escindidas, se aplicarán las reglas previstas en el literal a.2) del inciso anterior.

**Artículo 9°.- NORMAS SUPLETORIAS**

Las disposiciones contenidas en las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 071-2005/SUNAT y 088-2005/SUNAT serán de aplicación para la elaboración y presentación de la declaración y pago del ITAN, en tanto no contravengan lo dispuesto en la presente Resolución.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- VIGENCIA**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Segunda.- OMISOS A LA PRESENTACIÓN Y RECTIFICATORIAS**

Los sujetos del ITAN que a la fecha de vigencia de la presente resolución se encuentren omisos a la presentación de la declaración del PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648 por los ejercicios anteriores al 2009, o deseen presentar una rectificatoria de la declaración correspondiente a dichos ejercicios, deberán regularizar dicha presentación utilizando el PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648 – Versión 1.3.

Lo establecido en el párrafo anterior no libera al infractor de las sanciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Superintendente Nacional

329564-1

**FE DE ERRATAS**

**ANEXO - RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 145-2009/SUNAT/A**

Mediante Oficio N° 125-2009-SUNAT/1A0000 la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas del Anexo de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 145-2009/SUNAT/A que aprobó el Procedimiento de "Depósito Aduanero" - INTA-PG.03 (versión 4), publicada en la edición del 20 de marzo de 2009.

En la página 392734

**DICE:**

VI Normas Generales, numeral 12.

12. Las declaraciones del régimen de Depósito Aduanero se tramitan bajo cualquiera de las siguientes modalidades de despacho aduanero:

- a) Normal,

- b) Anticipado,
- c) Urgente (únicamente envíos de urgencia).

**DEBE DECIR:**

VI Normas Generales, numeral 12.

12. Las declaraciones del régimen de Depósito Aduanero se tramitan bajo cualquiera de las siguientes modalidades de despacho aduanero:

- a) Normal,
- b) Anticipado,
- c) Urgente (únicamente envíos de urgencia).

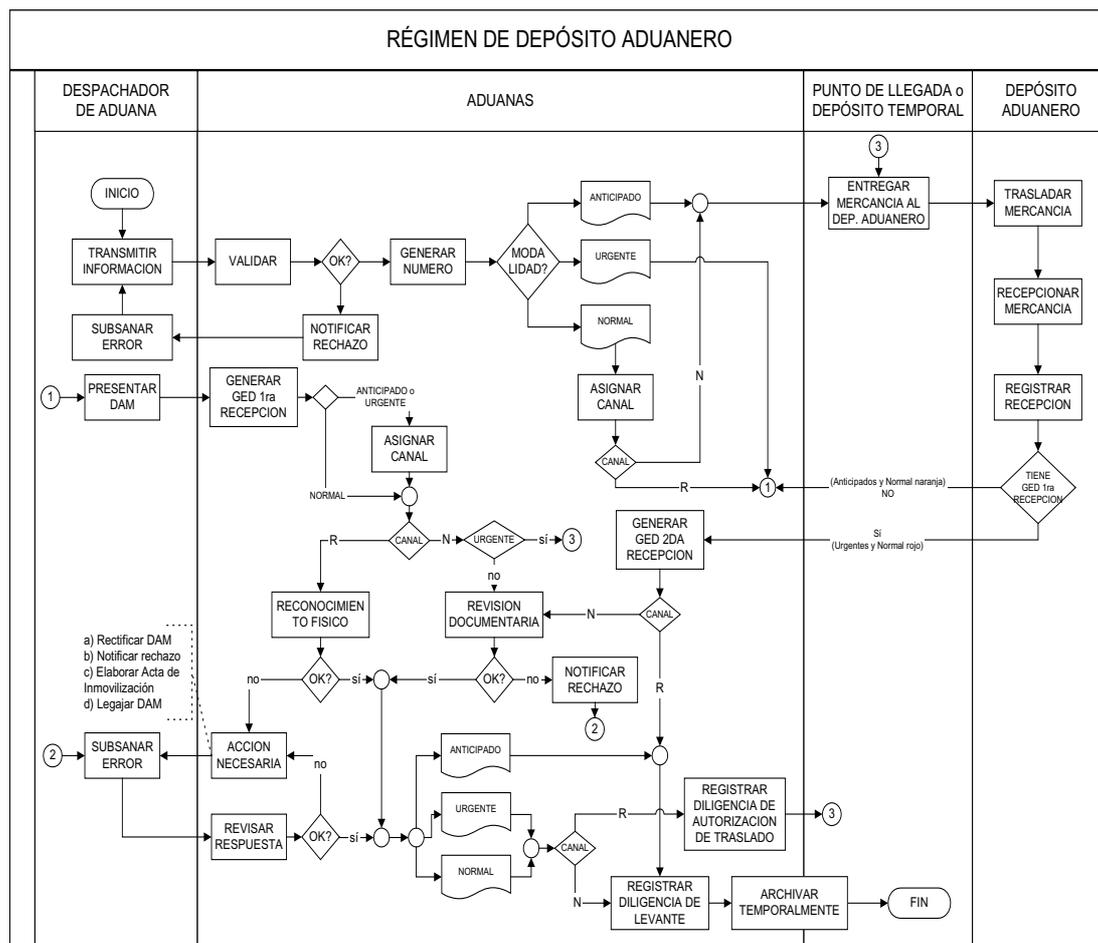
Las declaraciones son presentadas a la administración aduanera de acuerdo al siguiente detalle:

- Primera y Segunda recepción.
- Normal (Rojo)
- Urgente (Rojo y Naranja)
- Única recepción después del ingreso de la mercancía al Depósito Aduanero.
- Anticipado (Rojo y Naranja)
- Normal (Naranja)

En la página 392740

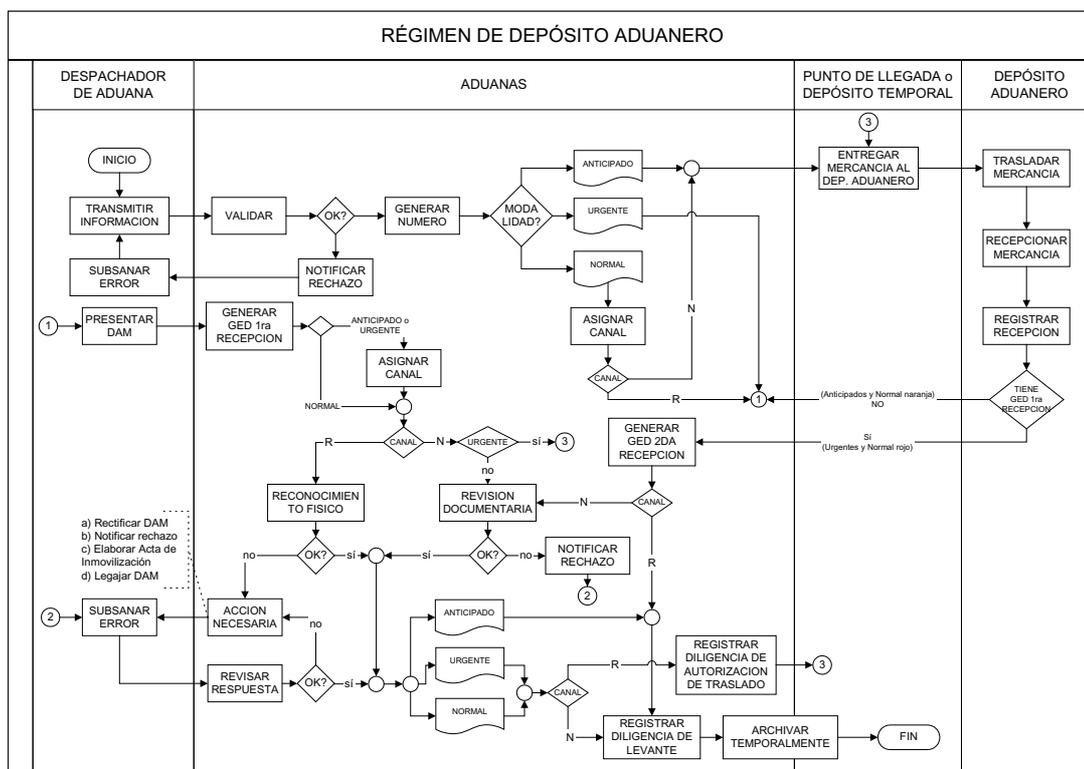
**DICE:**

**VIII. FLUJOGRAMA**



**DEBE DECIR:**

**VIII. FLUJOGRAMA**



Descargado desde [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse selladas y rubricadas en original por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio que hubiere en las diversas secciones del diario.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe), precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel. Si se hubiere utilizado el formato de la Sección Segunda aprobada por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, se presentará en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

**LA DIRECCIÓN**





**DEBE DECIR:**

**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS DE UN DEPOSITO ADUANERO A OTRO**

<b>SALIDA</b>		<b>DUA N°</b>	
FECHA:		REGISTRO ADUANA	
1	ADUANA CODIGO	2	DECLARANTE CODIGO
4 DUEÑO O CONSIGNATARIO		5 N° RUC / DOC. IDENTIDAD	
6 NOMBRE DEL DEPOSITO DE ORIGEN CODIGO		7 DIRECCION DEL DEPOSITO DE ORIGEN	
8 NOMBRE DE DEPOSITO DE DESTINO CODIGO		9 DIRECCION DE DEPOSITO DE DESTINO	
10 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		11 V° B° DEPOSITO DE DESTINO	
CANTIDAD DE BULTOS		PESO BRUTO	
12 AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS		13 GARANTIA	
AD/VALOREM		N° .....	
SOB. DS 035/97/EF		ENTIDAD FINANCIERA .....	
DERECHO ESPECIFICO		FECHA VCTO. ....J.../...	
IMPTO. SELEC. CONSUMO		14 DECLARANTE	
IMPTO. GRAL A LAS VENTAS		FECHA	
IMPTO. PROM. MUNICIPAL		FIRMA-SELLO	
TOTAL TRIBUTOS A GARANTIZAR		15 REFRENDO CONSIGNATARIO	
16 AUTORIZACION DE TRASLADO		17 SALIDA DEPOSITO DE ORIGEN	
18 RECEPCION DEL DEPOSITO DE DESTINO			
PLAZO AUTORIZADO			
FECHA VCTO.		FECHA	
FIRMA-SELLO		FIRMA - SELLO	
<b>RECONOCIMIENTO Y CONCLUSION DEL TRASLADO</b>			
19 ÁREA QUE ADMINISTRA EL REGIMEN DE DEPÓSITO ADUANERO		20 DILIGENCIA DEL ESPECIALISTA	
SE DESIGNA AL ESPECIALISTA EN ADUANAS SR..... PARA QUE PROCEDA AL RECONOCIMIENTO FISICO CORRESPONDIENTE.			
FECHA		FECHA	
FIRMA-SELLO		FIRMA - SELLO	
21 CONFORMIDAD DEL DEPOSITO DE DESTINO		22 AUTORIZACION DEVOLUCION GARANTIA	
23 OBSERVACIONES			
FECHA		FECHA	
FIRMA-SELLO		FIRMA - SELLO	

Tranf\_deposito\_mod.vds

Descargado desde www.elperuano.com.pe

**ORGANISMOS TECNICOS  
 ESPECIALIZADOS**
**AUTORIDAD NACIONAL  
 DEL SERVICIO CIVIL**
**Aprueban Directiva que establece los  
 Criterios para la Determinación de los  
 Cargos de Destino para los Gerentes  
 Públicos durante el año 2009 y el  
 procedimiento para su requerimiento**
**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
 N° 007-2009-ANSC-PE**

Lima, 27 de marzo de 2009

Visto; el Informe N° 002-2009/ANSC-GDCGP, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante la Autoridad, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciéndose entre sus funciones, la de normar y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el artículo 8° del mencionado Decreto Legislativo establece que la Autoridad desarrollará los criterios y procedimientos para determinar los cargos de destino para los Gerentes, según los requerimientos de las entidades solicitantes y las características y aptitudes especiales del profesional;

Que, en el marco de las competencias contenidas en el literal d) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos ha elaborado el documento de la referencia, en virtud del cual se proponen los Criterios para la Determinación de los Cargos de Destino para los Gerentes Públicos durante el año 2009 y el procedimiento para su requerimiento;

Que, sobre el particular, en aplicación de los literales j), l) y m) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad, el Consejo Directivo en la sesión N° 16, de fecha 19 de marzo de 2009, ha aprobado los Criterios para la Determinación de los Cargos de Destino para los Gerentes Públicos durante el año 2009 y el procedimiento para su requerimiento; encargando a la Presidenta Ejecutiva, emitir la Directiva correspondiente;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 062-2008-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 001-2009-ANSC/GDCGP que establece los Criterios para la Determinación de los Cargos de Destino para los Gerentes Públicos durante el año 2009 y el procedimiento para su requerimiento, contenido en el documento de visto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Publicar en el portal institucional, el texto de la Directiva aprobada en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 NURIA ESPARCH FERNANDEZ  
 Presidenta Ejecutiva

330084-1

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**
**Dejan sin efecto la Res. N° 01-GCASEG-  
 ESSALUD-2009**
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL  
 N°05-GCASEG-ESSALUD-2009**

Lima, 17 de febrero de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 888-2008/JNAC/RENIEC de fecha 02 de enero de 2009, RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral a efectos del desarrollo del Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ley Devolución de Dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo" convocado para el 03 de mayo de 2009;

Que, asimismo, RENIEC señaló que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27764, el Padrón Electoral se cierra 120 días antes de la realización de cualquier proceso electoral, fecha a partir de la cual no es posible efectuar variaciones de domicilio, nombre ni otro dato que altere la información contenida en el referido padrón;

Que, con la finalidad de adoptar acciones respecto al procedimiento de cambio de adscripción permanente de los asegurados y con el fin que los mismos no se vean perjudicados con tal disposición emitida por RENIEC, EsSalud emitió la Resolución N° 01-GCASEG-ESSALUD-2009, mediante la cual se dispuso, que en forma excepcional, durante el periodo del 03 de enero al 31 de mayo de 2009, se podrían realizar cambios de adscripción permanente ante EsSalud con la presentación de un recibo de agua, luz, teléfono o contrato de alquiler de lugar de destino del solicitante;

Que, asimismo se dispuso, que los cambios de adscripción permanente realizados durante el periodo de excepción a que se refiere el considerando precedente tendrían una vigencia máxima hasta el 31 mayo de 2009, finalizado el cual, EsSalud de oficio hasta el 30 de junio del 2009, procedería a actualizar el domicilio de acuerdo al consignado en el DNI vigente del asegurado, así como la adscripción correspondiente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 064-2009/JNAC/RENIEC del 29 de enero de 2009, RENIEC precisó que las variaciones de datos de los ciudadanos producto de cambios de estado civil, nombres, domicilio u otros, se podrán efectuar sin ninguna limitación, pues el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales es permanente y dinámico, siendo que ello no afectará el Padrón electoral correspondiente;

Que, en vista que las precisiones de RENIEC a que se hace referencia en el considerando precedente fueron emitidas con posterioridad a la Resolución N° 01-GCASEG-ESSALUD-2009, es necesario dictar las disposiciones pertinentes que la dejen sin efecto. No obstante ello, debe precisarse, que aquellos cambios realizados durante su vigencia, mantendrán su validez hasta el 31 de mayo de 2009, luego de lo cual EsSalud de oficio, procederá a actualizar el domicilio de acuerdo al consignado en el DNI vigente del asegurado, así como la adscripción correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Aseguramiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 380-PE-ESSALUD-2008;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución N° 01-GCASEG-ESSALUD-2009 de 14 de enero de 2009, en mérito a la Resolución Jefatural N° 064-2009-JNAC-RENIEC del 29 de enero de 2009.

**Artículo Segundo.-** Precisar, que los cambios realizados según el criterio establecido en la Resolución N° 01-GCASEG-ESSALUD-2009, mantendrán su vigencia hasta el 31 de mayo de 2009, luego de lo cual, de oficio y hasta el 30 de junio de 2009 EsSalud procederá



a actualizar el domicilio de acuerdo al consignado en el DNI vigente del asegurado, así como la adscripción correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CESAR CHANAME ZAPATA  
Gerencia Central de Aseguramiento

329450-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Crean Juzgado de Paz en la Comunidad Nativa Alianza Cristiana, Distrito Judicial de Loreto

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 052-2009-CE-PJ

Lima, 20 de febrero de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 1825-2008-PJ/CSJLO-P, cursado por el Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y el Informe N° 220-2008-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Loreto remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en la Comunidad Nativa Alianza Cristiana, Distrito de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, y Departamento de Loreto, presentada por las autoridades de la referida circunscripción;

**Segundo:** Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 795 habitantes, conjuntamente con las Comunidades Anatico, Unión Antonieta, Bolognesi, Cocha Purahua, Bethel, Puerto Ruina y Puerto Galilea; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra a 12 horas aproximadamente de viaje por canoa; lo cual significa gasto excesivamente oneroso en tiempo y dinero considerando las dificultades económicas de dicha población; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

**Tercero:** Que, el Informe N° 220-2008-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia General de Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en la Comunidad Nativa Alianza Cristiana, Distrito de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento y Distrito Judicial de Loreto; asimismo, en dicho informe aparecen los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

**Cuarto:** Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral y notarial; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Javier Villa Stein por encontrarse de licencia, de conformidad con el informe del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en la Comunidad Nativa Alianza Cristiana, con competencia además en las Comunidades Anatico, Unión Antonieta, Bolognesi, Cocha Purahua, Bethel, Puerto Ruina y Puerto Galilea; Distrito de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento y Distrito Judicial de Loreto.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

330082-1

#### Prorrogan período de vacatio legis del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 096-2009-CE-PJ

Lima, 26 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, con el objetivo de lograr que el Proyecto del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA antes de su aprobación pueda ser de conocimiento general, y en tal sentido pueda contar con los oportunos aportes tanto de magistrados, personal auxiliar, comunidad jurídica y ciudadanía en general, que coadyuven al enriquecimiento de su texto definitivo; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso para el cumplimiento de dicho propósito, prorrogar la vacatio legis del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 191-2006-CE-PJ, hasta el 31 de marzo de 2009;

**Segundo:** Al respecto, la Comisión de Coordinación y Revisión del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, viene evaluando y analizando las propuestas presentadas, así como la labor realizada con relación al tema por la Secretaría Técnica de la mencionada comisión; motivo por el cual, teniendo en cuenta que por su calidad de documento técnico normativo de gestión administrativa disciplinaria una vez aprobado habrá de regular la organización y funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y sus órganos desconcentrados, constituyendo un medio idóneo para la realización de los fines y competencias del citado Órgano de Control, así como documento normativo de máxima trascendencia en la lucha contra la corrupción; resulta necesario prorrogar la vacatio legis del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante

Resolución Administrativa N° 191-2006-CE-PJ, hasta el 30 de abril de 2009, a fin de culminar con el análisis de las propuestas presentadas y alcances formulados, y de esta manera definir si son o no viables como incorporaciones para el perfeccionamiento de dicho instrumento reglamentario;

Por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 82°, inciso 29, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin las intervenciones de los señores Javier Villa Stein y Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, con el voto en discordia del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez, por mayoría;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el período de vacatio legis del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 191-2006-CE-PJ, hasta el 30 de abril de 2009.

**Artículo Segundo.-** Precisar que en tanto dure el período de vacatio legis del citado Reglamento, y las prórrogas a que haya lugar, mantendrá su vigencia el anterior Reglamento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 263-96-SE-TP-CME-PJ del 16 de julio de 1996 y su modificatoria que sancionó la Resolución Administrativa N° 799-CME-PJ, del 26 de noviembre de 1998.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a las dependencias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

ANTONO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

El voto del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez, es como sigue:

#### VOTO SINGULAR DEL SEÑOR CONSEJERO ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

De conformidad con la potestad que me brinda el artículo 97° numeral 2 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General deo constancia de mi voto singular, que disiente del expresado por la mayoría de los miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quienes han optado por diferir hasta el 31 de marzo del año en curso la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial que fuera aprobado por Resolución Administrativa N° 191-2006-CE-PJ expedido por este Colegiado, para que entre en vigencia a partir del día 06 de mayo del 2007, en mérito a las consideraciones que expongo:

**Primero:** Que, las Resoluciones Administrativas N°s 098-2007-CE-PJ, 157-2007-CE-PJ, 228-2007-CE-PJ, 286-2007-CE-PJ, 092-2008-CE-PJ, 183-2008-CE-PJ, 258-2008-CE-PJ y 317-2008-CE-PJ, acordaron prorrogar sucesivamente la entrada en vigencia del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la

Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N° 191-2006-CE-PJ y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de mayo del 2007. En esta oportunidad con el voto mayoritario del los miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y por Octava vez se adopta una decisión similar originando que el período de vacatio legis de tan importante reglamentación se prolongue hasta el 31 de marzo del 2009 es decir por espacio de un año, diez meses y veinticinco días desde la fecha inicialmente programada para su entrada en vigencia;

**Segundo:** Que, la Ley N° 28149 en vigencia desde el 07 de enero del año 2004, modifico las normas del texto único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial referidas a la función de control disciplinario judicial permitiendo la inclusión de los miembros de la Sociedad Civil en la Oficina de Control de la Magistratura. El espíritu de esta Ley no fue que los integrantes de la Sociedad Civil en dicho órgano cumplan funciones de apoyo a las que ya detenta el Jefe de dicho órgano como pueden ser las tareas de veeduría o el papel de dictaminador, siendo con la finalidad de cumplir labores importantes coincidentes con el papel fundamental que justifica la existencia del mismo órgano disciplinario tal como lo es la imposición o la propuesta de imposición de medidas disciplinarias a los Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, así como el dictado de medidas cautelares contra ellos;

**Tercero:** Que, la democracia constitucional tiene como una de sus principales características el fomento de la participación de la sociedad civil en los asuntos públicos y es dicho marco el que inspira la nueva estructura de control disciplinario del Poder Judicial que traduce la Ley N° 28149 y que sigue el Reglamento aprobado por Resolución Administrativa N° 191-2006-CE-PJ de fecha 27 de diciembre del 2006;

**Cuarto:** Que, la postergación del la efectiva vigencia del Reglamento de Organización y Funciones expresa una actitud institucional que restringe la efectiva participación de los tres miembros que respetan a la Sociedad Civil a través de los estamentos de la Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú y de las facultades de Derecho de la Universidades Públicas y las Universidades Privadas más antiguas del Perú en aquellas tareas significativas y sustanciales del Órgano de Control y que se materializa en las funciones prevista en los reglamentos de organización y funciones, el mismo que al postergar su vigencia de manera sucesiva priva a los representantes de la Sociedad Civil de su debido y legítimo ejercicio, a lo que debe añadirse que a la fecha se ha producido la nueva renovación de los representantes de dichos estamentos sin que los miembros salientes hayan desempeñado de manera efectiva las funciones esenciales para las cuales la Ley N° 28149 se justificó;

**Quinto:** Que, lo expuesto se agrava cuando quienes dirigen la Oficina de Control de la Magistratura se niega a la fecha a incorporar a su seno a quienes ya fueron legítimamente elegidos por sus pares demostrando con ello que no existe voluntad democrática de institucionalización la voluntad el pueblo expresada en la Ley de participación de la Sociedad Civil del mismo órgano de Control del Poder Judicial; Por tales consideraciones y por la diferida Ley, vigente actualmente, no puede esperar casi seis años en ser efectivamente implementada dado que ello lesiona a los poderes constituidos y sus órganos que lo integran, en agravio de la democracia la legitimidad, la Ley y el Estado, **MI VOTO** es por el que Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura aprobado mediante Resolución Administrativa N° 191-2006-CE-PJ, entre en vigencia inmediatamente al término de la vacatio legis que dispuso la Resolución Administrativa N° 258-2008CE-PJ, es decir, el 2 de enero del 2009.

Lima, 26 de marzo de 2009

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ  
Consejero

330082-2

## ORGANOS AUTONOMOS

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

#### Autorizan delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registros de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de los Centros Poblados de Chogo, Tomaque y otros

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 155-2009-JNAC/RENIEC

Lima, 19 de marzo de 2009

VISTOS: los Informes N°s. 036, 034, 035, 031, 030 y 029-2009/SGIRC/GRC/RENIEC emitidos por la Sub Gerencia de Incorporación de Registros Civiles y el Informe N° 0021-2009-GRC/RENIEC emitido por la Gerencia de Registros Civiles;

##### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, las Oficinas Registrales que funcionan en las Municipalidades de los Centros Poblados a que se refieren los informes del visto, han formalizado expedientes de regularización de las Oficinas Registrales en sus respectivas localidades, los mismos que se encuentran debidamente visados por la Sub Gerencia de Incorporación de Registros Civiles, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional respectiva;

Que, sin perjuicio del cumplimiento de la regla del expediente administrativo único, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, se podrá emitir un solo documento bajo una misma motivación, conforme a lo establecido en los artículos 4.4 y 150 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Registros Civiles y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497 y el Reglamento de Organización y Funciones de la institución;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a las Oficinas de Registros de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de los siguientes Centros Poblados:

CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
CHOGO	POMABAMBA	POMABAMBA	ANCASH
TOMAQUE	BAGUA	BAGUA	AMAZONAS
PEÑA BLANCA	SAN JOSÉ DEL ALTO	JAEN	CAJAMARCA
CHACCHAN	PARIACOTO	HUARAZ	ANCASH
SANTA CLARA	HUAYLLABAMBA	SIHUAS	ANCASH
CONSABAMBA	CHECCA	CANAS	CUSCO

**Artículo 2°.-** Los Jefes de las Oficinas de Registros de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de los Centros Poblados señalados en el artículo precedente, quedan encargados de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3°.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a las Oficinas de Registros de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de los Centros Poblados cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución. Por otro lado, corresponderá a la Sub Gerencia de Incorporación de Registros Civiles, orientar e impartir instrucciones a dichas Oficinas, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

327614-4

## MINISTERIO PUBLICO

#### Nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Lima, Ayacucho, Loreto, Lambayeque y Huaura

##### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 409-2009-MP-FN

Lima, 27 de marzo de 2009

##### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor José Federico Chipana Llanos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 126-2009-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2009.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora Graciela Muñoz Escobedo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 368-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

**Artículo Tercero.-** Nombrar al doctor José Federico Chipana Llanos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chosica, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Cuarto.-** Designar a la doctora Graciela Muñoz Escobedo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

330033-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
 N° 410-2009-MP-FN**

Lima, 27 de marzo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Mario Alfredo Oré Prado, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, materia de la Resolución N° 909-2008-MP-FN, de fecha 03 de julio de 2008.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Mario Alfredo Oré Prado, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huanta.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registros y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
 Fiscal de la Nación

330033-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
 N° 411-2009-MP-FN**

Lima, 27 de marzo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 1499-2008-MP-FN, en el extremo que se nombran como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Loreto, designándolos en el Pool de Fiscales de Loreto, a los siguientes doctores:

- José Roberto Koo Rojas.
- Daniel Alonso Vela Rengifo.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora Roxana Rosado Soto, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Pool de Fiscales de Loreto.

**Artículo Tercero.-** Nombrar al doctor Carlos Pérez Alvarado, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Pool de Fiscales de Loreto.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
 Fiscal de la Nación

330033-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
 N° 412-2009-MP-FN**

Lima, 27 de marzo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16°, 17° y 18° regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18° referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Lambayeque el 01 de abril de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 021-2009-MP-FN-JFS, de fecha 11 de marzo del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 348-2009-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Lambayeque, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de abril del año en curso.

Que, mediante Resolución N° 355-2009-MP-FN, de fecha 19 de marzo del 2009, se designó al Fiscal Superior Coordinador, siendo necesario proceder con una adecuada distribución del personal fiscal en el nuevo modelo corporativo.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor José Víctor Alarcón Buitrón, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lambayeque; materia de la Resolución N° 501-2008-MP-FN, de fecha 24 de abril del 2008.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor Alejandro Lamadrid Ubillus, Fiscal Superior Titular Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lambayeque; materia de la Resolución N° 072-2005-MP-FN, de fecha 13 de enero del 2005.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Lili Clorinda Díaz Gonzáles, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lambayeque; materia de la Resolución N° 414-2008-MP-FN, de fecha 28 de marzo del 2008.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del doctor César William Bravo Llaque, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lambayeque; materia de la Resolución N° 414-2008-MP-FN, de fecha 28 de marzo del 2008.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación de la doctora Miriam Elva Bautista Torres, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Lambayeque; materia de la Resolución N° 1005-2002-MP-FN, de fecha 14 de junio del 2002.

**Artículo Sexto.-** Nombrar al doctor Reynaldo Alejandro Grentz Ibáñez, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en

el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Lambayeque.

**Artículo Séptimo.-** Designar al doctor José Víctor Alarcón Buitrón, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Lambayeque.

**Artículo Octavo.-** Designar al doctor Alejandro Lamadrid Ubillus, Fiscal Superior Titular Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Lambayeque.

**Artículo Noveno.-** Designar a la doctora Miriam Elva Bautista Torres, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Lambayeque.

**Artículo Décimo.-** Designar a la doctora Lili Clorinda Díaz Gonzáles, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Lambayeque.

**Artículo Décimo Primero.-** Designar al doctor César William Bravo Llaque, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Lambayeque.

**Artículo Décimo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministra de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Lambayeque, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

330033-4

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 413-2009-MP-FN

Lima, 27 de marzo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16°, 17° y 18° regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18° referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Lambayeque el 01 de abril de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 021-2009-MP-FN-JFS, de fecha 11 de marzo del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 348-2009-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Lambayeque, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de abril del año en curso.

Que, mediante Resoluciones N° 355, 387 y 388-2009-MP-FN, de fechas 19 y 25 de marzo de 2009, se designó a los Fiscales Superiores y Provinciales Coordinadores, siendo necesario proceder con una adecuada distribución del personal fiscal en el nuevo modelo corporativo.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Víctor Manuel Pinillos Padilla, Fiscal Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1998-2003-MP-FN, de fecha 09 de diciembre del 2003.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora Aurea Violeta Carrasco Chapoñán, Fiscal Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1998-2003-MP-FN, de fecha 09 de diciembre del 2003.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Eda Marcela Inga Vega, Fiscal Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1999-2003-MP-FN, de fecha 09 de diciembre del 2003.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la doctora Giovana Del Río Carreño, Fiscal Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1013-2007-MP-FN, de fecha 29 de agosto del 2007.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación de la doctora Nelly Consuelo Chambergo Burgos, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 413-2002-MP-FN, de fecha 08 de marzo del 2002.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluida la designación de la doctora María Antonieta Larrea Wong, Fiscal Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1004-2002-MP-FN, de fecha 14 de junio del 2002.

**Artículo Séptimo.-** Dar por concluida la designación del doctor Carlos Enrique Osoreo Padilla, Fiscal Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 533-2005-MP-FN, de fecha 09 de marzo del 2005.

**Artículo Octavo.-** Dar por concluida la designación del doctor José Eduardo Céspedes García, Fiscal Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 473-2006-MP-FN, de fecha 03 de mayo del 2006.

**Artículo Noveno.-** Dar por concluida la designación del doctor Mario Vicente Chávez Reyes, Fiscal Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1004-2002-MP-FN, de fecha 14 de junio del 2002.

**Artículo Décimo.-** Dar por concluida la designación del doctor Francisco Belthier Paz Pérez, Fiscal Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1075-2008-MP-FN, de fecha 14 de agosto del 2008.

**Artículo Décimo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Judith Verónica Pinto Zavalaga, Fiscal Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 843-2005-MP-FN, de fecha 19 de abril del 2005.

**Artículo Décimo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor Javier Quiróz Grosso, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada con Reos en Cárcel de Chiclayo; materia de la Resolución N° 243-2008-MP-FN, de fecha 25 de febrero del 2008.

**Artículo Décimo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Marianella Ulloque Loconi, Fiscal

Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo; materia de la Resolución N° 322-2008-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2008.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del doctor Sergio Ralph Chimpén Asenjo, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Pool de Fiscales de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1416-2002-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2002.

**Artículo Décimo Quinto.-** Dar por concluida la designación del doctor Javier Edilberto Velásquez Cruz, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Pool de Fiscales de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1416-2002-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2002.

**Artículo Décimo Sexto.-** Designar a los siguientes Fiscales Provinciales Titulares Penales de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo;

- Víctor Manuel Pinillos Padilla.
- Aurea Violeta Carrasco Chapoñán.
- Marcela Inga Vega.
- Giovana Del Río Carreño.
- Francisco Belthier Paz Pérez.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Designar a los siguientes Fiscales Provinciales Titulares Penales de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo:

- María Antonieta Larrea Wong.
- Carlos Enrique Osos Padilla.
- José Eduardo Céspedes García.

**Artículo Décimo Octavo.-** Designar a los siguientes Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, con retención de su cargo de carrera:

- Nelly Consuelo Chambergó Burgos.
- Marianella Ulloque Loconi.

**Artículo Décimo Noveno.-** Designar a los siguientes Fiscales Provinciales Titulares Penales de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo:

- Mario Vicente Chávez Reyes.
- Judith Verónica Pinto Zavalaga.

**Artículo Vigésimo.-** Designar al doctor Javier Quiróz Grosso, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Vigésimo Primero.-** Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, con retención de su cargo de carrera, a los siguientes doctores:

- Javier Edilberto Velásquez Cruz.
- Sergio Ralph Chimpén Asenjo.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministra de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Lambayeque, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

330033-5

## RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 414-2009-MP-FN

Lima, 27 de marzo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16°, 17° y 18° regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18° referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Lambayeque el 01 de abril de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 021-2009-MP-FN-JFS, de fecha 11 de marzo del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 348-2009-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Lambayeque, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de abril del año en curso.

Que, mediante Resoluciones N°s. 355, 387 y 388-2009-MP-FN, de fechas 19 y 25 de marzo de 2009, se designó a los Fiscales Superiores y Provinciales Coordinadores, siendo necesario proceder con una adecuada distribución del personal fiscal en el nuevo modelo corporativo.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Isabel del Carmen Valdiviezo Ludeña, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1294-2006-MP-FN, de fecha 26 de octubre del 2006.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor José Antonio Limo Castillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 524-2008-MP-FN, de fecha 29 de abril del 2008.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Patty Diane Delgado Navarro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 322-2008-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2008.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la doctora María Esther del Carmen Vásquez Díaz, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 2002-2003-MP-FN, de fecha 09 de diciembre del 2003.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación del doctor Juan Alex Cubas Bravo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 243-2008-MP-FN, de fecha 25 de febrero del 2008.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor José Fernando Cerna Rodas, como Fiscal Adjunto

Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 866-2007-MP-FN, de fecha 27 de julio del 2007.

**Artículo Séptimo.-** Dar por concluida la designación de la doctora Karla Patricia Rojas Alvitez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1414-2002-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2002.

**Artículo Octavo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Margarita Niquen Chayan, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 243-2008-MP-FN, de fecha 25 de febrero del 2008.

**Artículo Noveno.-** Dar por concluida la designación del doctor José Alberto Guerrero Saavedra, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1013-2007-MP-FN, de fecha 29 de agosto del 2007.

**Artículo Décimo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Eddie Martín Quilcate Mestanza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo; materia de la Resolución N° 784-2006-MP-FN, de fecha 26 de junio del 2006.

**Artículo Décimo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Ángel Edgar Tello Rodríguez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada con Reos en Cárcel de Chiclayo; materia de la Resolución N° 070-2009-MP-FN, de fecha 26 de enero del 2009.

**Artículo Décimo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor César Augusto Célis Zapata, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de José Leonardo Ortiz; materia de la Resolución N° 718-2007-MP-FN, de fecha 03 de julio del 2007.

**Artículo Décimo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Manuela Rosana Villar Ramírez, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Pool de Fiscales de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1416-2002-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2002.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la doctora Rosa María del Pilar Díaz Arteaga, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Pool de Fiscales de Chiclayo; materia de la Resolución N° 524-2008-MP-FN, de fecha 29 de abril del 2008.

**Artículo Décimo Quinto.-** Dar por concluida la designación de la doctora Luisita Onelia Ruiz Chapoñán, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Pool de Fiscales de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1185-2008-MP-FN, de fecha 03 de setiembre del 2008.

**Artículo Décimo Sexto.-** Dar por concluida la designación de la doctora Diana Elisa Aquino Oré, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Pool de Fiscales de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1185-2008-MP-FN, de fecha 03 de setiembre del 2008.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo:

- César Augusto Célis Zapata.
- Isabel del Carmen Valdiviezo Ludeña.
- Karla Patricia Rojas Alvitez.
- Manuela Rosana Villar Ramírez.

**Artículo Décimo Octavo.-** Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo:

- María Esther del Carmen Vásquez Díaz.
- Alex Cubas Bravo.

- José Alberto Guerrero Saavedra.
- Luisita Onelia Ruiz Chapoñán.
- Ángel Edgar Tello Rodríguez.
- Rosa María del Pilar Díaz Arteaga.
- Diana Elisa Aquino Oré

**Artículo Décimo Noveno.-** Nombrar al doctor Fredy Torres Lozano, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

**Artículo Vigésimo.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, a los siguientes doctores:

- Rosa Luz Carbonel Chozo.
- Lucy Lizett Valera Mendoza.
- Edith Roxana Ramírez Barboza.
- Sara del Socorro Alvarado Cabrera.
- Rocío del Pilar Medina Cisneros.
- Mónica Gisel Díaz Paima.
- Milagros del Pilar García Puicón.
- Pamela Volodia Aurazo Colchado.
- Jorge Joel Chiclayo Tello.
- Ángela Paola Delgado Maquén.

**Artículo Vigésimo Primero.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, a los siguientes doctores:

- Diana Verónica Blancas Núñez.
- Katia Patricia Núñez Izaguirre.
- Miguel Ángel Cadenillas Espinoza.
- Verónica Vásquez Plaza.
- Deissy Lorena Villanueva Velezmore.
- Pedro Leonel López López.
- Gladys Yolanda Patricia Ramos Soto Cáceres.
- Adela Harumi Odiaga Shimotakehara.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministra de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Lambayeque, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

**330033-6**

### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 415-2009-MP-FN**

Lima, 27 de marzo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16°, 17° y 18° regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18° referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en

vigencia en el Distrito Judicial de Lambayeque el 01 de abril de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 021-2009-MP-FN-JFS, de fecha 11 de marzo del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 348-2009-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Lambayeque, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de abril del año en curso.

Que, mediante Resoluciones N° 355, 387 y 388-2009-MP-FN, de fechas 19 y 25 de marzo de 2009, se designó a los Fiscales Superiores y Provinciales Coordinadores, siendo necesario proceder con una adecuada distribución del personal fiscal en el nuevo modelo corporativo.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Reyneiro Díaz Tarrillo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de José Leonardo Ortiz, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de José Leonardo Ortiz; materia de la Resolución N° 651-2005-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2005.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor Arturo Fernando Garnique Llontop, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de José Leonardo Ortiz; materia de la Resolución N° 718-2007-MP-FN, de fecha 03 de julio del 2007.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor Nilton José Rodríguez Villena, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Pool de Fiscales de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1076-2004-MP-FN, de fecha 03 de agosto del 2004.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, a los siguientes doctores:

- Nancy María Jaramillo Alarcón.
- Carlos Villalobos Cabrera.

**Artículo Quinto.-** Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz:

- Nilton José Rodríguez Villena.
- Arturo Fernando Garnique Llontop.

**Artículo Sexto.-** Nombrar al doctor Reyneiro Díaz Tarrillo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Séptimo.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, a los siguientes doctores:

- Alonso Tapia Gil.
- Julio Renato Gamarra Luna Victoria.
- Jaime Rojas Guerra.
- Edgar Juvenal Camacho Olano.

**Artículo Octavo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministra de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Lambayeque, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de

Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

**330033-7**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 416-2009-MP-FN**

Lima, 27 de marzo de 2009

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16°, 17° y 18° regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18° referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Lambayeque el 01 de abril de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 021-2009-MP-FN-JFS, de fecha 11 de marzo del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 348-2009-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Lambayeque, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de abril del año en curso.

Que, mediante Resoluciones N° 355, 387 y 388-2009-MP-FN, de fechas 19 y 25 de marzo de 2009, se designó a los Fiscales Superiores y Provinciales Coordinadores, siendo necesario proceder con una adecuada distribución del personal fiscal en el nuevo modelo corporativo.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mercedes del Pilar Navarrete Bonilla, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura; materia de la Resolución N° 1080-2006-MP-FN, de fecha 08 de setiembre del 2006.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora Mercedes del Pilar Navarrete Bonilla, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la doctora Verónica Patricia Torres Villalba, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Olmos, a los siguientes doctores:



- Patricia Yanet Villar Castro.
- Antero Augusto Barrantes Balcázar.
- Juan Carlos Ramírez Dávila.
- Juan Oscar Calderón Díaz.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministra de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Lambayeque, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

330033-8

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 417-2009-MP-FN

Lima, 27 de marzo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16°, 17° y 18° regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18° referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Lambayeque el 01 de abril de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 021-2009-MP-FN-JFS, de fecha 11 de marzo del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 348-2009-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Lambayeque, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de abril del año en curso.

Que, mediante Resoluciones N° 355, 387 y 388-2009-MP-FN, de fechas 19 y 25 de marzo de 2009, se designó a los Fiscales Superiores y Provinciales Coordinadores, siendo necesario proceder con una adecuada distribución del personal fiscal en el nuevo modelo corporativo.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor José Secundino Guevara Cubas, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Pool de Fiscales de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1185-2008-MP-FN, de fecha 03 de setiembre del 2008.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora Clara Paola Díaz Reyes, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Pool de Fiscales de Chiclayo; materia de la Resolución

N° 1185-2008-MP-FN, de fecha 03 de setiembre del 2008.

**Artículo Tercero.-** Nombrar al doctor José Félix Tejada Ramos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayalti.

**Artículo Cuarto.-** Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayalti, a los siguientes doctores:

- José Secundino Guevara Cubas.
- Clara Paola Díaz Reyes.

**Artículo Quinto.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayalti, a los siguientes doctores:

- Luis Ernesto Martín Ramírez Espinoza.
- Francisco Eugenio Farro Effio.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministra de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Lambayeque, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

330033-9

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 418-2009-MP-FN

Lima, 27 de marzo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16°, 17° y 18° regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18° referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Lambayeque el 01 de abril de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 021-2009-MP-FN-JFS, de fecha 11 de marzo del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 348-2009-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Lambayeque, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de abril del año en curso.

Que, mediante Resoluciones N° 355, 387 y 388-2009-MP-FN, de fechas 19 y 25 de marzo de 2009, se designó a los Fiscales Superiores y Provinciales Coordinadores,

siendo necesario proceder con una adecuada distribución del personal fiscal en el nuevo modelo corporativo.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Miguel Augusto Briceño Ramírez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de San Ignacio, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Ignacio; materia de la Resolución N° 965-2005-MP-FN, de fecha 03 de mayo del 2005.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora Carmen Rosa Varas Valderrama, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio.

**Artículo Tercero.-** Designar al doctor Miguel Augusto Briceño Ramírez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de San Ignacio, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar al doctor Joey Franklin Ramírez Silva, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministra de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Lambayeque, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

330033-10

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 419-2009-MP-FN

Lima, 27 de marzo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16°, 17° y 18° regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18° referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Lambayeque el 01 de abril de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 021-2009-MP-FN-JFS, de fecha 11 de marzo del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 348-2009-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Lambayeque, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías

Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de abril del año en curso.

Que, mediante Resoluciones N° 355, 387 y 388-2009-MP-FN, de fechas 19 y 25 de marzo de 2009, se designó a los Fiscales Superiores y Provinciales Coordinadores, siendo necesario proceder con una adecuada distribución del personal fiscal en el nuevo modelo corporativo.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Rosa Inés Saavedra Balarezo, Fiscal Provincial Titular Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Lambayeque; materia de la Resolución N° 1998-2003-MP-FN, de fecha 09 de diciembre del 2003.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora Noemí Solís Vera, Fiscal Adjunta Provincial Titular, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Lambayeque; materia de la Resolución N° 336-2009-MP-FN, de fecha 16 de marzo del 2009.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Magaly Elizabeth Quiroz Caballero, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lambayeque; materia de la Resolución N° 884-2008-MP-FN, de fecha 02 de julio del 2008.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la doctora Sonia Beatriz Vera Estévez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Pool de Fiscales de Chiclayo; materia de la Resolución N° 1185-2008-MP-FN, de fecha 03 de setiembre del 2008.

**Artículo Quinto.-** Designar a la doctora Rosa Inés Saavedra Balarezo, Fiscal Provincial Titular Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque.

**Artículo Sexto.-** Designar a la doctora Noemí Solís Vera, Fiscal Adjunta Provincial Titular, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque.

**Artículo Séptimo.-** Designar a la doctora Sonia Beatriz Vera Estévez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque:

**Artículo Octavo.-** Nombrar a la doctora Magaly Elizabeth Quiroz Caballero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Noveno.-** Nombrar a la doctora Gladys del Carmen Vallejos Cortéz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque.

**Artículo Décimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministra de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Lambayeque, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

330033-11



**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 420-2009-MP-FN**

Lima, 27 de marzo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16°, 17° y 18° regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18° referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Lambayeque el 01 de abril de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 021-2009-MP-FN-JFS, de fecha 11 de marzo del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 348-2009-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Lambayeque, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de abril del año en curso.

Que, mediante Resoluciones N°s. 355, 387 y 388-2009-MP-FN, de fechas 19 y 25 de marzo de 2009, se designó a los Fiscales Superiores y Provinciales Coordinadores, siendo necesario proceder con una adecuada distribución del personal fiscal en el nuevo modelo corporativo.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Aldo Omar Castañeda Antón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Ferreñafe; materia de la Resolución N° 866-2007-MP-FN, de fecha 27 de julio del 2007.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Jesús Antonio Sono Avalos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Ferreñafe; materia de la Resolución N° 455-2006-MP-FN, de fecha 02 de mayo del 2006.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Rosa Mariela Céspedes Coronel, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Ferreñafe; materia de la Resolución N° 243-2008-MP-FN, de fecha 25 de febrero del 2008.

**Artículo Cuarto.-** Designar al doctor Jesús Antonio Sono Avalos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe.

**Artículo Quinto.-** Designar a la doctora Rosa Mariela Céspedes Coronel, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe.

**Artículo Sexto.-** Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolas en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe, a las siguientes doctoras:

- Yovana Telecila Mori García.  
- Rosa Stany Falla Salazar.

**Artículo Setimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministra de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Lambayeque, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

330033-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 421-2009-MP-FN**

Lima, 27 de marzo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16°, 17° y 18° regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18° referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Lambayeque el 01 de abril de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 021-2009-MP-FN-JFS, de fecha 11 de marzo del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 348-2009-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Lambayeque, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de abril del año en curso.

Que, mediante Resoluciones N° 355, 387 y 388-2009-MP-FN, de fechas 19 y 25 de marzo de 2009, se designó a los Fiscales Superiores y Provinciales Coordinadores, siendo necesario proceder con una adecuada distribución del personal fiscal en el nuevo modelo corporativo.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Rolando Manuel Flores Segura, Fiscal Provincial Titular Mixto de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Jaén; materia de la Resolución N° 1003-2002-MP-FN, de fecha 14 de junio del 2002.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor Omar Pepe Estela Balcazar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Jaén; materia de la Resolución N° 653-2005-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2005.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Antonio Vásquez Jines, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Jaén; materia de la Resolución N° 631-2008-MP-FN, de fecha 21 de mayo del 2008.

**Artículo Cuarto.-** Designar al doctor Rolando Manuel Flores Segura, Fiscal Provincial Titular Mixto de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén.

**Artículo Quinto.-** Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolas en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén, a las siguientes doctoras:

- Natali Angélica Robles Ramos.
- Diana Janet Amado Tineo.

**Artículo Sexto.-** Nombrar al doctor Omar Pepe Estela Balcazar, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Séptimo.-** Nombrar al doctor Iván Gabriel Uchofen Vilela, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén.

**Artículo Octavo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministra de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Lambayeque, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

330033-13

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 422-2009-MP-FN

Lima, 27 de marzo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16°, 17° y 18° regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18° referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Lambayeque el 01 de abril de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 021-2009-MP-FN-JFS, de fecha 11 de marzo del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 348-2009-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Lambayeque, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas

que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de abril del año en curso.

Que, mediante Resoluciones N°s. 355, 387 y 388-2009-MP-FN, de fechas 19 y 25 de marzo de 2009, se designó a los Fiscales Superiores y Provinciales Coordinadores, siendo necesario proceder con una adecuada distribución del personal fiscal en el nuevo modelo corporativo.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Manuel Arnaldo Malpartida Solano, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Jaén; materia de la Resolución N° 1076-2008-MP-FN, de fecha 15 de agosto del 2008.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor Juan Olín Florián Florián, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Jaén; materia de la Resolución N° 1997-2003-MP-FN, de fecha 09 de diciembre del 2003.

**Artículo Tercero.-** Designar al doctor Manuel Arnaldo Malpartida Solano, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Apelaciones de Jaén, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Cuarto.-** Designar al doctor Juan Olín Florián Florián, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Apelaciones de Jaén.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministra de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Lambayeque, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

330033-14

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 423-2009-MP-FN

Lima, 27 de marzo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16°, 17° y 18° regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18° referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Lambayeque el 01 de abril de 2009.



Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 021-2009-MP-FN-JFS, de fecha 11 de marzo del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 348-2009-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Lambayeque, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de abril del año en curso.

Que, mediante Resoluciones N° 355, 387 y 388-2009-MP-FN, de fechas 19 y 25 de marzo de 2009, se designó a los Fiscales Superiores y Provinciales Coordinadores, siendo necesario proceder con una adecuada distribución del personal fiscal en el nuevo modelo corporativo.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Manuel Antonio Mesones Salazar, Fiscal Provincial Titular Mixto de San Ignacio, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cutervo; materia de la Resolución N° 1345-2008-MP-FN, de fecha 03 de octubre del 2008.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor José Regulo Pérez Díaz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Cutervo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cutervo; materia de la Resolución N° 1415-2002-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2002.

**Artículo Tercero.-** Designar al doctor Manuel Antonio Mesones Salazar, Fiscal Provincial Titular Mixto de San Ignacio, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cutervo.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cutervo, a los siguientes doctores:

- María Maritza Luján Castillo.
- Jorge Marcelino Pérez Toro.

**Artículo Quinto.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cutervo, a los siguientes doctores:

- Ricardo Tello Bañez.
- Tatiana Cecilia Carranza Lozano.

**Artículo Sexto.-** Nombrar al doctor José Regulo Pérez Díaz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cutervo, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministra de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Lambayeque, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAI RAMOS  
Fiscal de la Nación

330033-15

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan viaje de analistas a Chile para participar en pasantía sobre el proceso de armonización de normas contables a las NIIF**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2020-2009**

27 de marzo de 2009

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

Las comunicaciones cursadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile y la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para que un grupo de funcionarios realice una Pasantía a las indicadas entidades sobre el Proceso de Armonización de las Normas Contables a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las mismas que se llevarán a cabo del 30 de marzo al 01 de abril y del 02 al 03 de abril de 2009, respectivamente, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID N° ATN/ME-10449-PE, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la SBS con la finalidad de ejecutar el Programa para el Fortalecimiento de la Administración de Riesgos en el Sistema Financiero Peruano, tiene como principal objetivo mejorar las condiciones de acceso al crédito para las empresas y los hogares del Perú, así como modernizar las tecnologías de medición y evaluación de riesgos en el Sistema Financiero Peruano, para lo cual se vienen realizando las actividades necesarias para lograr la implementación de una Nueva Central de Riesgos por Operaciones;

Que en el marco del citado Programa y Convenio, tiene un rol importante la armonización de las normas contables emitidas por la SBS con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con el fin de que las diferentes entidades supervisadas usen cuentas de registro uniformes, que permitan al ente supervisor comparar y evaluar la información detallada de las operaciones de crédito recibida por las entidades con un mismo criterio, obteniéndose de esta manera un marco regulatorio consistente, que permita que la información que vaya siendo incorporada en la Central de Riesgos por Operaciones (CRO), sea tratada bajo los mismos parámetros contables y reglas administrativas;

Que, para tal efecto la SBS ha solicitado a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile y la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, en consideración al avance alcanzado y experiencia sobre la materia, su apoyo para la realización de una Pasantía con la finalidad de conocer la experiencia de las citadas entidades en el proceso de convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el marco legal de las normas contables aplicables por las empresas supervisadas, la preparación de información financiera consolidada en base a las NIIF, el impacto en el capital regulatorio de los efectos patrimoniales por armonización a NIIF, entre otros, habiendo expresado ambas instituciones su conformidad para que un grupo de funcionarios de esta Superintendencia realicen tal actividad;

Que, por ser de interés para la Institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, a las señoras María Luz Ríos Diestro, Analista Principal de Regulación y Mirla Barreto Verástegui, Analista Principal de Regulación, del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participen en las referidas pasantías, quienes, asimismo, forman parte del grupo de trabajo técnico de la Comisión de la SBS encargada del proceso de armonización de la normativa contable de la SBS con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-12, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2009, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para participar en las citadas pasantías, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/ME-10449-PE conforme a lo solicitado mediante Oficio SBS N° 1495-2009 y comunicación de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los costos por concepto de impuestos, gastos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2009, N° SBS-DIR-ADM-085-12;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de las señoras María Luz Ríos Diestro, Analista Principal de Regulación y Mirla Barreto Verástegui, Analista Principal de Regulación, del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, a la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile, del 28 de marzo al 04 de abril de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/ME-10449-PE, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los costos por concepto de impuestos, gastos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

Impuestos y gastos (Pasajes)	US\$	335,56
Tarifa CORPAC	US\$	60,50

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

329569-1

**UNIVERSIDADES**
**Aprueban Cuadro de Asignación de Personal de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
 JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
 N° 0277-2009-UH**

Huacho, 27 de marzo del 2009

VISTO:

El Expediente N° 08-037455, que contiene el Oficio N° 005-2008-CEEITGAU, de fecha 27 de junio del 2008, promovido por el Presidente de la Comisión encargada de la Elaboración de los Instrumentos Técnicos de Gestión de la Administración Universitaria, por el que remite el Proyecto de Cuadro de Asignación de Personal-CAP; el Informe N° 0007-2009-UPEP/OPyP, de fecha 03 de febrero del 2009; el Informe N° 0064-2009-OAJL-UNJFSC, de fecha 04 de marzo del 2009; el Decreto de Rectorado N° 5509-2009-R-UNJFSC, de fecha 19 de marzo del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión" es persona jurídica de Derecho Público sin fines de lucro, se rige por la Constitución, la Ley Universitaria 23733 y su Estatuto Universitario; erigida sobre la Comunidad Universitaria integrada por docentes, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación, enseñanza, aprendizaje, difusión, extensión universitaria, proyección social y difusión del saber y la cultura; contando entre sus principios con autonomía normativa para planificar y organizar su sistema académico, administrativo, económico y financiero de acuerdo a sus necesidades reales...; regulándose en el Artículo 25° del Estatuto Universitario que "el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Titular del Pliego; estableciéndose entre sus atribuciones la Dirección de la actividad académica, económica y administrativa y financiera de la Universidad por mandato de la Ley";

Que, por Resolución Rectoral N° 0390-2008-UH, fechada 02 de abril del 2008, se resuelve "CONFORMAR la Comisión encargada de elaborar los nuevos Reglamentos de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y demás instrumentos de Gestión Administrativa de esta Casa Superior de Estudios que resulten necesarios para su finalidad, en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Racionalización"; en cuyo cumplimiento, el Presidente de la citada Comisión, mediante Oficio N° 005-2008-CEEITGAU, de fecha 27 de junio del 2008, eleva al Rectorado la propuesta del Cuadro de Asignación de Personal - CAP, para su análisis y evaluación por la Unidad de Planeamiento y Racionalización; dependencia que mediante Oficio N° 010-A-2008-UPyR/OPyP, remite el Proyecto del nuevo Cuadro de Asignación de Personal, para su aprobación, el mismo que consta de los siguientes acápite: I. Introducción; II. Fundamento Legal; III. Estructura Orgánica; IV. Criterios Técnicos, V. Distribución de Cargos y Plazas de Facultades, Dependencias Administrativas y Proyectos Productivos y anexos, en por separado, formarán parte del acto resolutorio que lo aprueba;

Que, mediante Oficio N° 0007-2009-UPEP/OPyP, de fecha 03 de febrero del 2009, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, expresa que "Se ha efectuado la revisión del Proyecto del nuevo CAP...en primera instancia se efectuó el costeo al CAP administrativo por dependencias académicas y administrativas...; en segunda instancia se efectuó el costeo al CAP docente por cada Facultad..."; de cuyos resultados recomienda "implementar en forma progresiva la aplicación del nuevo CAP...";

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Legal, por Informe N° 0064-2009-OAJL-UNJFSC, fechado 04 de marzo del 2009, precisa que mediante



Decreto Supremo N° 043-2004-PCM se aprueban los lineamientos que han de seguirse para la elaboración y aprobación del CAP de las Entidades de la Administración Pública; agrega que en dicha norma se establecen los procedimientos, así como la atribución otorgada a la Titular del Pliego para su aprobación mediante, en el caso de la Universidad, Resolución Rectoral; de igual forma, se indica la obligación de publicar el CAP, entre otros, en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional, en tanto que la norma legal que la aprueba debe ser necesariamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, al tratarse de una entidad de alcance nacional, conforme a lo regulado en la Ley N° 29091 y su Reglamento; en tal sentido, es de opinión "Que el proyecto CAP que se adjunta sea aprobado mediante acto resolutivo emitido por la Titular del Pliego; y, una vez publicada la Resolución de aprobación, procedase a la publicación del documento que la contiene, conforme al mandato legal";

Que, el Cuadro de Asignación de Personal – CAP es un documento de gestión institucional que sirve de base para el control de la asignación de personal para el desempeño de los cargos, así como para los procesos de desplazamiento del personal administrativo y docente; por cuyo mérito, la Institución tiene la necesidad de formular un nuevo CAP al encontrarse el anterior desactualizado debido a la nueva estructura funcional de la Universidad, a que se refiere el nuevo Estatuto Universitario, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 0013-2008-AU-UH; además, de adecuarlo a las pautas técnicas establecidas en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, para lo cual se ha tomado como base, además, el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, todo ello con la finalidad de contribuir en la búsqueda de la eficacia administrativa y académica, así como el uso racional en la asignación de los cargos en cada una de las dependencias previstas en la nueva estructura orgánica de la Universidad; por lo que, contando con la anuencia de las Dependencias Universitarias competentes, la Titular del Pliego ha autorizado la emisión de acto resolutivo disponiendo su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, la publicación del referido documento de gestión institucional citado en las siguientes direcciones electrónicas: <http://www.peru.gob.pe> y <http://www.unifsc.edu.pe/universidad/> conforme lo ordenado en la Ley N° 29091;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, Ley N° 23733; la Ley N° 29091, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, el Estatuto Universitario y lo dispuesto mediante Decreto de Rectorado N° 5509-2009-R-UNJFSC, de fecha 19 de marzo del 2009,

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, el mismo que consta de los siguientes acápite: I. Introducción; II. Fundamento Legal; III. Estructura Orgánica; IV. Criterios Técnicos, V. Distribución de Cargos y Plazas de Facultades, Dependencias Administrativas y Proyectos Productivos y anexos, en por separado, formarán parte del acto resolutivo que lo aprueba; disponiéndose la publicación del presente acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.- DISPONER** la Publicación del documento que contiene el Cuadro Analítico de Personal - CAP- de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en las siguientes direcciones electrónicas: <http://www.unifsc.edu.pe/universidad/> y <http://www.peru.gob.pe>, correspondientes al Portal Institucional y Portal del Estado Peruano, respectivamente, conforme a lo establecido en la Ley N° 29091.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a las Oficinas pertinentes de la Universidad la adopción de las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** con la presente resolución a las dependencias de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ELSA CARMEN OSCUVILCA TAPIA  
Rectora

329807-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE ICA

#### Crean la Gobernación Regional

(Se publican las presentes Ordenanzas Regionales a solicitud del Gobierno Regional de Ica, mediante Oficio N° 460-2009-GORE-ICA/PR-SG, recibido el 26 de marzo de 2009)

#### ORDENANZA REGIONAL N° 0022-2007- GORE-ICA

Ica, 20 de diciembre de 2007

El Consejo Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del día 05 de Diciembre del 2007, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que, los Gobiernos Regionales tienen Jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, es necesario mediante Ordenanza Regional, crear las Gobernaciones Regionales, con la finalidad de promover la participación de la ciudadanía residente en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ica, a través de acciones que permitan vigilar, regular el acceso de la ciudadanía a la administración del Gobierno Regional de Ica, recibiendo sugerencias, proyectos y quejas sobre los servicios públicos de competencia regional, así como para ejercer la representación del Gobierno Regional de Ica en su jurisdicción, en asuntos de su competencia, con la finalidad de atender y canalizar directamente las necesidades de todos los sectores que integran la región;

Que, con Informe Legal N° 635-2007-GORE-ICA/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal declarando Procedente la creación de las Gobernaciones Regionales en la región Ica;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de Diciembre del 2007, con el voto unánime de los miembros del Consejo Regional y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

#### **Artículo Primero.- Objeto de la Ordenanza.**

La presente ordenanza tiene por objeto prioritario el establecimiento de la autonomía política facultada a los Gobiernos Regionales, ellos dirigidos a concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, orientados al desarrollo integral de sus habitantes, propiciando la fluida participación de los mismos en asuntos de servicios públicos de competencia regional, buscando la representación de Gobierno Regional de Ica en toda su Jurisdicción.

#### **Artículo Segundo.- Creación, Denominación y Finalidad de la Gobernación Regional.**

Créase la Gobernación Regional, adscrito a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Desarrollo Social; siendo denominados, Gobernador Regional, los mismos que se encargaran de la representación, vigilancia, regular el acceso y participación de la ciudadanía a la administración del Gobierno Regional de Ica, recibiendo las sugerencias, proyectos y quejas sobre los servicios públicos de competencia regional, con la finalidad de atender y canalizar directamente las necesidades de todos los sectores que integran, ostentando además, la representación del Gobierno Regional de Ica en sus respectivas jurisdicciones.

#### **Artículo Tercero.- Gestión de la Gobernación Regional.**

La Gobernación Regional estará a cargo de un Gobernador Regional General, con sede en la provincia de Ica.

La Región Ica, estará constituida por Gobernadores Regionales; por cada un mil (1,000) habitantes, se

designará un Gobernador Regional. Su organización y funciones se rigen por el Reglamento respectivo.

**Artículo Cuarto.- Derechos y Deberes de los Gobernadores Regionales.**

Los Gobernadores Regionales deberán ser personas naturales, que se encuentren debidamente acreditados, y tienen los derechos y deberes que la presente Ordenanza Regional y su Reglamento establezcan:

Los Gobernadores Regionales, en el desempeño de sus funciones representan al Gobierno Regional de Ica; ejercen y promueven el derecho de participación de los habitantes de su correspondiente jurisdicción.

**Artículo Quinto.- Derecho de Participación, Control y Fiscalización.**

Los Gobernadores Regionales mediante las sugerencias, proyectos y quejas sobre los servicios públicos de competencia regional, propuestos por los miembros de su territorio, podrán participar, controlar y fiscalizar los programas y proyectos de desarrollo que se implementen en su jurisdicción de acuerdo a Ley.

**Artículo Sexto.- Actividades de los Gobernadores Regionales.**

Los Gobernadores Regionales, dentro de las actividades propias que se establecen en la presente Ordenanza y su Reglamento, deberán comunicar a la Presidencia del Gobierno Regional de las celebraciones costumbristas propias de su jurisdicción y participar en representación del Gobierno Regional de Ica, así como promover y organizar eventos, con carácter oficial, en representación del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo Séptimo.- Coordinación con Autoridades del Gobierno Regional de Ica.**

Para el ejercicio de sus funciones, los Gobernadores Regionales coordinarán con las Autoridades del Gobierno Regional de Ica y otras de la Administración Pública de competencia del Gobierno Regional de Ica. Asimismo puede establecer coordinaciones con las organizaciones sociales rurales y entidades privadas dentro de su ámbito local.

**Artículo Octavo.- Recursos de las Gobernaciones Regionales.**

Por tratarse de acciones directamente generadas por la población, y conforme a las bases del principio de austeridad dictada; los cargos de Gobernadores Regionales son cargos de confianza, que no gozan de presupuesto; por lo tanto, dichos cargos son ad honórem.

**Artículo Noveno.- Plazo de Reglamentación.**

La Presidencia Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional, deberá reglamentar la presente Ordenanza, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de su promulgación.

POR TANTO:

Publíquese, regístrese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los seis días del mes de Diciembre del Dos mil siete.

ROMULO TRIVEÑO PINTO  
 Presidente Regional

**328986-1**

**Modifican artículos de la Ordenanza Regional N° 0022-2007-GORE-ICA**

**ORDENANZA REGIONAL  
 N° 0008-2008-GORE-ICA**

Ica, 05 de junio de 2008

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Mayo del 2008; Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" establece que, los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0022-2007-GORE-ICA de fecha 20 de diciembre del 2007 se creó la Gobernación Regional;

Que, en el marco legislativo general, relativo a los Gobiernos Regionales, se requiere una constante adecuación, a los efectos de conferir la mayor efectividad en las propuestas de su competencia; por lo que se hace necesario realizar modificaciones a la mencionada Ordenanza Regional, con la finalidad de conferir mayor efectividad a la gestión de los Gobernadores Regionales;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional en la Sesión Ordinaria del 14 de mayo del año 2008, y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Único.-** MODIFICAR los artículos tercero y noveno, aprobados mediante Ordenanza Regional N° 0022-2007-GORE-ICA, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

**Artículo Tercero.-** Gestión de la Gobernación Regional  
 La Gobernación Regional estará a cargo de un Gobernador Regional General con sede en la provincia de Ica.

La Región Ica estará constituida por un Gobernador Regional General y Gobernadores Regionales: Provinciales, Distritales y Zonales. El ámbito de acción, organización y funciones será determinado por el Reglamento respectivo.

**Artículo Noveno.-** Plazo de Reglamento.

La Presidencia Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional, deberá reglamentar la presente Ordenanza, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Publíquese, regístrese y cúmplase.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ica, a los catorce días del mes de mayo del dos mil ocho.

ROMULO TRIVEÑO PINTO  
 Presidente Regional

**328986-2**

**GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

**Aprueban Plan de Desarrollo Ganadero Región Junín 2009 - 2015**

**ORDENANZA REGIONAL  
 N° 092-2009-GRJ/CR**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
 JUNÍN,

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 19 días del mes de enero de 2009, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es



atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, literal j) del artículo 51° de la norma acotada señala que es función del Gobierno Regional el Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2006-AG, se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero para el período 2006 - 2015; el cual detalla políticas y estrategias macroeconómicas y multisectoriales para el desarrollo de la pequeña y mediana ganadería;

Que, la Región Junín ofrece múltiples posibilidades para la actividad pecuaria gracias a los ingentes recursos naturales que posee. Uno de los objetivos estratégicos del Plan de actividad pecuaria productivo, es alcanzar la igualdad de oportunidades en desarrollo para todo el ámbito de la Región Junín, como camino a la disminución de la inequidad social. La meta inmediata es implementar el Plan de Desarrollo Ganadero Regional, de carácter participativo, integrando a la mayor cantidad de actores al sistema, como política del estado en la Región Junín, adecuándose en forma dinámica en un horizonte hacia el año 2015;

Que, la aprobación del Plan de Desarrollo Ganadero Región Junín 2009 - 2015, cuenta con los Dictámenes favorables de la Comisiones Permanentes de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión; Desarrollo Agrario; y de Comunidades Campesinas y Nativas del Consejo Regional Junín, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias; y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA  
EL PLAN DE DESARROLLO GANADERO  
REGIÓN JUNÍN 2009 - 2015”**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Desarrollo Ganadero Región Junín 2009 - 2015, que consta de ciento un (101) folios, el cual se anexa y forma parte de la presente Norma Regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la implementación y ejecución de la presente Norma Regional.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, a los 19 días del mes enero de 2009.

JAIME V. AQUINO AQUINO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 23 días del mes enero de 2009.

VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO  
Presidente Regional

328956-1

**Ratifican el Acuerdo Regional N° 002-2008-GRJ, respecto a la remuneración del Vicepresidente del Gobierno Regional Junín**

**ACUERDO REGIONAL  
N° 008-2009-GRJ/CR.**

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 19 días del mes de enero de 2009, en

la Sala de Sesiones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Consejero CPC. Henry B. Rosales Mallqui, realiza un pedido verbal para que se rebaje la remuneración del Vicepresidente del Gobierno Regional Junín, de S/. 12,430.00 nuevos soles, correspondiente a 4.8 Unidades de Ingreso del Sector Público - (UISP), a S/. 7,800 nuevos soles, equivalente a 3 de Unidades de Ingreso del Sector Público - (UISP), considerando que existe un vacío legal en la normatividad y faculta al Consejo Regional pronunciarse sobre el mismo;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 001-2007-GRJ/CR, se fija la remuneración del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional Junín en 5.5 (14,300.00 nuevos soles), y 4.8 (12,430.00 nuevos soles), Unidades de Ingreso del Sector Público - (UISP) respectivamente, asimismo la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Junín, en el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional Junín (4,290.00 nuevos soles);

Que, mediante Acuerdo Regional N° 002-2008-GRJ/CR., se ratifica el Acuerdo Regional N° 001-2007-GRJ/CR, para el año 2008; sobre la remuneración del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional Junín, asimismo la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Junín;

Que, el literal c) del artículo 4° de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006-PCM, señala que “Los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP, por todo concepto;

Que, el numeral 2) del artículo 5°, de la normatividad acotada señala que “Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente”;

Que, la Primera Disposición final del el Decreto de Urgencia N° 038-2006, de fecha 30 de diciembre de 2006, que modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas; señala que “la “remuneración” que contienen la Ley N° 28212 y demás normas reglamentarias y complementarias se entiende hecha a “ingreso” y la referencia en dichas normas a la “Unidad Remunerativa del Sector Público - URSP” se entiende hecha a la “Unidad de Ingreso del Sector Público”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el día 25 de noviembre de 2008; se fija en S/. 2,600.00 nuevos soles la Unidad de Ingreso del Sector Público - UISP, para el año 2009;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto MAYORITARIO de sus miembros:

ACUERDA:

**Primero.-** RATIFICAR en parte el Acuerdo Regional N° 002-2008-GRJ, respecto a la remuneración del Vicepresidente del Gobierno Regional Junín, de S/. 12,430.00

nuevos soles, correspondiente a 4.8 Unidades de Ingreso del Sector Público - (UISP)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME V. AQUINO AQUINO  
 Consejero Delegado  
 Consejo Regional

328957-1

## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

### Aprueban Reglamento para la Venta de Lotes de Terreno del Parque Industrial de Trujillo destinados a Uso Industrial

#### DECRETO REGIONAL N° 007-2008-GRLL-PRE

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, se ha regulado el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los Organismos Constitucionalmente Autónomos y las empresas Estatales de Derecho Público.

Que, el Sistema Nacional de Bienes Estatales está integrado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los Organismos Constitucionalmente Autónomos y las empresas Estatales de Derecho Público.

Que, la Ley N° 29151 en su Art. 9° y su Reglamento en su Art. 18° establecen que los actos que ejecuten los gobiernos regionales respecto de los bienes de su propiedad y de los bienes del Estado que están bajo su administración, se rigen por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 29151 y su Reglamento.

Que, el Gobierno Regional de La Libertad, es propietario del terreno que comprende el Parque Industrial de Trujillo, cuyos lotes están destinados a uso industrial y, de acuerdo a sus fines, deben ser transferidos al sector privado industrial.

Que, el Gobierno Regional de La Libertad en su condición de propietario y de acuerdo con las políticas de gobierno en materia de inversión y generación de puestos de trabajo, a decido agilizar la transferencia de la propiedad de dichos terrenos a fin de promover la inversión y reactivación del Parque Industrial de Trujillo como polo de desarrollo regional.

Que, para tal efecto y de conformidad a lo establecido en la normatividad legal vigente, se hace necesario aprobar un reglamento específico que regule los requisitos y procedimientos para la venta de los terrenos del Parque Industrial destinados a uso industrial.

Estando a lo acordado por el Directorio de Gerentes Regionales y, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento para la Venta de Lotes de Terreno del Parque Industrial de Trujillo, destinados a uso industrial, que consta de siete (07) artículos, con sus respectivos sub. numerales y tres (03) Disposiciones Finales, el cual forma parte del presente decreto regional.

**Artículo 2°.-** Autorizar al P.E. Parque Industrial, Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de La Libertad, para que se sirva promover la venta de los terrenos a que se refiere el artículo 1° que antecede y tramitar los respectivos procedimientos de acuerdo al reglamento que

se aprueba y, en general, de acuerdo con la Ley N° 29151 y su reglamento aprobado por D.S. 007-2008-VIVIENDA.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto Regional será publicado en el Diario Oficial El Peruano y difundido a través del portal electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

Dado en Trujillo, en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.

JOSÉ H. MURGIA ZANNIER  
 Presidente Regional

#### REGLAMENTO PARA LA VENTA DE LOTES DE TERRENO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO DESTINADOS A USO INDUSTRIAL

##### Artículo 1° OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la venta de lotes de terreno del Parque Industrial de Trujillo, propiedad del Gobierno Regional de la Libertad.

##### Artículo 2° FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad agilizar la formalización de transferencia de la propiedad de lotes de terreno del Parque Industrial de Trujillo, destinados a uso industrial, como mecanismo de promoción de la inversión privada y reactivación del Parque Industrial en la Región La Libertad como polo de desarrollo regional.

##### Artículo 3° BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes.
- D. S. N° 007-2008-VIVIENDA “Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes.
- Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, artículo 1°, señala que la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que le soliciten las entidades y empresas públicas.
- D. S. N° 025-2006-VIVIENDA, que dispone la fusión de CONATA al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ordenanza Regional N° 023-2008-GRLL/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad.

##### Artículo 4° ALCANCE

Las disposiciones del presente reglamento son de alcance regional y, de acuerdo a su objeto, son de observancia y cumplimiento obligatorio por la Administración del P. E. Parque Industrial de Trujillo, por los Órganos de Gobierno y de Administración del Gobierno Regional de La Libertad y por los administrados que tengan interés en la compraventa de terrenos del Parque Industrial de Trujillo.

##### Artículo 5° DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO DE LA VENTA

5.1. La potestad de impulsar el trámite de venta de lotes de terreno del Parque Industrial de Trujillo corresponde al Gobierno Regional La Libertad en su condición de propietario y será ejercitada por la Administración del P. E. Parque Industrial de Trujillo, Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional, quien para ese fin, actuará como Oficina de Adjudicaciones.

5.2. La venta de los lotes de terreno tendrá lugar mediante los procedimientos de subasta pública y de ventas directa, según el caso, de conformidad con las normas de la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado por D. S. 007-2008-VIVIENDA y demás disposiciones legales pertinentes.

5.3. La venta de lotes de terreno será aprobada y/o autorizada, sin excepciones, por el Consejo Regional, con arreglo a la normatividad legal vigente.



5.4. El Gobierno Regional La Libertad a través de la Presidencia Regional se encuentra facultado para reservar la disposición de uno o más lotes de terreno para uso o finalidad específica, de conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes y su Reglamento aprobado por D. S. N° 007-2008-VIVIENDA.

5.5. La venta de los referidos lotes de terreno se realizará a precio comercial, cuya valuación o tasación comercial será efectuada por el organismo público oficial y/o por un perito tasador autorizado oficialmente como tal.

5.6. Será objeto de venta los lotes de terreno destinados uso industrial, debidamente saneados e inscritos en los Registros Públicos.

5.7. No obstante lo dispuesto en el numeral que antecede, la existencia previa de procesos judiciales, cargas o gravámenes, sobre los inmuebles materia de transferencia, no limita la posibilidad de disposición del bien, siempre que tales circunstancias sean puestas en conocimientos del comprador y se consignen en el acuerdo autoritativo, en la minuta y escritura pública de compraventa. Esta normativa comprende expresamente los denominados bienes sujetos a litigio a los que se refiere el Artículo 1409°, inciso 2) del Código Civil.

No habrá lugar, bajo ninguna circunstancia, a reclamo, devolución, indemnización o compensación alguna por los compradores cualquiera que fuera el resultado de la acción judicial.

5.8. En todos los casos de venta se remitirá informe a la SBN con un testimonio de la escritura pública con su respectiva inscripción registral, para que a través de la Jefatura del Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP proceda a cancelar el asiento correspondiente.

5.9. No serán objeto de venta, en ningún caso, los terrenos que se encuentren en zonas de alto riesgo debidamente establecidas por el Defensa Civil.

5.10 Están prohibidos de adquirir los lotes de terreno a que se refiere el presente reglamento, las autoridades y trabajadores del Gobierno Regional de La Libertad, sea en forma directa, indirecta o por interpósita persona, así como sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio, bajo sanción de nulidad y demás penalidades que la ley establece.

## **Artículo 6° PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA**

### **6.1 Disposiciones Específicas:**

6.1.1 La venta por subasta pública estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del P. E. Parque Industrial de Trujillo, quien promoverá el respectivo procedimiento de acuerdo a las normas del presente reglamento y la respectiva normatividad legal vigente.

6.1.2 Serán objeto de venta, mediante subasta pública, los lotes de terreno que se encuentren de libre disponibilidad, sin ocupación alguna, debidamente saneados e independizados.

6.1.3 La venta por subasta pública de lotes de terreno será autorizada mediante Acuerdo del Consejo Regional.

6.1.4 Los gastos que irrogue el procedimiento de venta por subasta pública serán de cargo del Gobierno Regional de la Libertad.

6.1.5 La venta por subasta pública podrá tener hasta una tercera convocatoria. Si la última convocatoria se declara desierta, el predio puede venderse directamente, aplicándose para este caso el procedimiento para la venta directa establecido en la presente Directiva.

### **6.2 Procedimiento:**

6.2.1. La Dirección Ejecutiva del P. E. Parque Industrial de Trujillo identificara y propondrá él o los predios a subastarse y organizará el expediente respectivo con los siguientes documentos por cada inmueble:

- Plano perimétrico en coordenadas UTM a escala 1/100, 1/200 ó 1/500, indicando el área linderos, ángulos y medidas perimétricas.
- Plano de ubicación a escala 1/1000 ó 1/5000.
- Memoria Descriptiva indicando la ubicación, el área, el perímetro, los linderos, las medidas perimétricas, la zonificación y las observaciones que se consideran pertinentes.
- Copia Certificada de la respectiva partida registral.
- Fotografías del predio.

- Informe Técnico Legal sobre viabilidad de la propuesta, suscrito por los respectivos profesionales.

- Opinión de la Dirección Ejecutiva sobre validación o conformidad de los informes técnicos legales de viabilidad.

- Tasación comercial del predio, efectuada por organismo oficial o un perito tasador oficialmente autorizado como tal.

- Proyecto de bases de la subasta pública con los términos de referencia, que por lo menos contenga, los predios a subastar, sus características técnicas, los requisitos y condiciones de participación en la subasta, modalidad de la misma, precio base que debe ser igual al de tasación comercial, plazo y forma de pago del precio de venta, condiciones de la venta, causas de resolución, entre otros.

6.2.2 La Dirección Ejecutiva del P. E. Parque Industrial de Trujillo, pondrá el expediente a consideración de su Consejo Directivo, para que en ejercicio de sus atribuciones acuerde aprobar la propuesta para su remisión a la Presidencia Regional.

6.2.3 La propuesta ante la Presidencia Regional será formalizada por la Dirección Ejecutiva del P. E. Parque Industrial de Trujillo, elevando todo lo actuado conjuntamente con el proyecto de bases o términos de referencia de la venta por subasta pública que se propone.

6.2.4 La Presidencia Regional y/o Gerencia General por delegación, solicitará la respectiva opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y luego, con nota de atención, remitirá todo lo actuado al Consejo Regional.

6.2.5 El Consejo Regional mediante Acuerdo decidirá autorizar la venta por subasta pública y, en tal caso aprobará los términos de referencia y facultará al Presidente Regional a aprobar las bases de la subasta y a suscribir la minuta y respectiva escritura pública de compraventa de los predios que fueren vendidos en la subasta pública autorizada.

6.2.6 Emitido el Acuerdo Regional autoritativo, la Dirección Ejecutiva del P. E. Parque Industrial de Trujillo, se avocará a realizar la subasta pública, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

6.2.7 La Dirección Ejecutiva del P. E. Parque Industrial de Trujillo, de acuerdo con los términos de referencia aprobados por el Consejo Regional, elaborará las Bases Administrativas y las remitirá a la Presidencia Regional.

6.2.8 La Presidencia Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional y previa opinión legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, aprobará las Bases de la Subasta Pública, autorizará la convocatoria y encargará su ejecución a la Dirección Ejecutiva del P. E. Parque Industrial de Trujillo.

6.2.9 Concluida la subasta y luego de pagado el precio de venta, la Dirección Ejecutiva del P. E. Parque Industrial de Trujillo elaborará la minuta de compraventa y la remitirá a la Presidencia Regional para su suscripción y posterior otorgamiento de la respectiva escritura pública de compra venta a favor del comprador.

6.2.10 Los gastos notariales y registrales de la compraventa serán de cargo del comprador.

6.2.11 A solicitud del comprador se podrá constituir garantía hipotecaria a favor de una entidad financiera para facilitar el financiamiento que requiera el comprador para la adquisición del inmueble subastado. En tal caso, el comprador deberá de solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo de pago del precio de venta, indicando el nombre de la entidad financiera, sus representantes legales, el monto y los términos y condiciones de la respectiva garantía hipotecaria.

## **Artículo 7° PROCEDIMIENTO PARA VENTA DIRECTA**

7.1. Los lotes de terreno del Parque Industrial de Trujillo, destinados exclusivamente a uso industrial, pueden ser objeto de venta directa, en los siguientes casos:

- a. Cuando la posesión por parte del solicitante sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril del 2006, y que haya sido autorizada en su inicio o posteriormente regularizada por autoridad competente y se encuentre destinado en forma real y efectiva a fines industriales.

b. Cuando colinde con el predio propiedad del solicitante destinado al mismo fin industrial y cuyo único acceso directo sea a través de aquel, en tal caso se evaluará la necesidad y extensión del área de acceso.

c. Con la finalidad de ejecutar un proyecto de interés regional cuya viabilidad haya sido calificada y aprobada por el Organismo competente.

d. Cuando la subasta pública de la cual haya sido objeto, se hubiera declarado desierta en tres veces consecutivas.

El cumplimiento o acreditación de dichas causales, no obligan por sí mismas a la venta ni a la aprobación de la solicitud del interesado.

7.2. Los procesos de venta directa de lotes estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del P. E. Parque Industrial de Trujillo, con sujeción al procedimiento que se establece en los siguientes numerales.

7.3. El procedimiento se inicia a instancia de parte, cuya solicitud será presentada en Mesa de Partes del Gobierno Regional La Libertad adjuntado los documentos que acrediten la causal respectiva.

7.4. Pueden solicitar la venta directa de un lote de terreno del Parque Industrial de Trujillo, las personas naturales y jurídicas, que acrediten los supuestos establecidos en el numeral 7.1. que antecede.

7.5. El responsable de Mesa de Partes del Gobierno Regional – Sede Central, en el término de un día, remitirá la solicitud y sus recaudos a la Dirección Ejecutiva del P. E. Parque Industrial de Trujillo.

7.6. Recibida la solicitud, la Dirección Ejecutiva del P.E. Industrial, se avocará a su evaluación y calificación respecto a la procedibilidad del petitorio de venta directa, sobre la base de los documentos presentados y los informes Técnicos Legales que para este fin se emitan.

El solicitante será notificado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles del resultado sin perjuicio de solicitar al interesado la presentación de documentación adicional para la calificación definitiva de su solicitud.

En el caso que el interesado incumpla con alcanzar los documentos adicionales requeridos, se declarará en abandono el procedimiento y se archivará el expediente de acuerdo con la Ley N° 27444.

En caso de calificación negativa, si ésta queda consentida o si se confirma, se archivará el expediente.

7.7. En el supuesto de calificación positiva, la Dirección Ejecutiva del P.E. Parque Industrial, agregará de oficio al expediente, por cada lote de terreno, los siguientes documentos:

- Plano perimétrico en coordenadas UTM a escala 1/100, 1/200, 1/500, indicando el área, los linderos, los ángulos y las medidas perimétricas.
- Plano de ubicación a escala 1/1000 o 1/5000.
- Memoria Descriptiva indicando ubicación, área, linderos, medidas perimétricas, zonificación y las observaciones que se consideran pertinentes.
- Copia certificada de la respectiva partida registral.
- Fotografías del predio.

7.8. Admitida la solicitud y anexado los documentos señalados en numeral 7.7 que antecede, se solicitará la valuación o tasación comercial al organismo oficial o a un perito tasador oficialmente autorizado como tal.

7.9. Los honorarios del perito tasador serán de cargo del Gobierno Regional.

7.10. Recibida la tasación, la Dirección Ejecutiva del P. E. Parque Industrial, procederá a notificar el precio de venta al solicitante, quien deberá comunicar su aceptación, en plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

7.11. En caso de oposición o contradicción, o por falta de respuesta respecto a la notificación de la tasación, se ordenará el archivo del expediente, sin perjuicio de ser desarchivado a instancia de parte en un plazo no mayor de tres (03) meses. En este último supuesto, la tasación será revisada y eventualmente actualizada.

7.12. En el supuesto de aceptación de la tasación comercial (precio de venta) por parte del interesado, la Dirección Ejecutiva del P. E. Parque Industrial, de oficio dispondrá agregar a lo actuado los siguientes documentos:

- Tasación o valuación comercial del predio materia de venta.
- Aceptación expresa del precio de venta por parte del solicitante.

- Informe técnico-legal sobre viabilidad de la venta directa.

- Opinión de la Dirección Ejecutiva sobre validación o conformidad de los informes técnicos legales de viabilidad.

- Proyecto de minuta con los términos de referencia de la venta.

7.13. La Dirección Ejecutiva del P. E. Parque Industrial de Trujillo, pondrá todo lo actuado a consideración de su Consejo Directivo, para que en ejercicio de su atribuciones acuerde aprobar la propuesta para su remisión a la Presidencia Regional.

7.14. La propuesta ante la Presidencia Regional será formalizada por la Dirección Ejecutiva del P. E. Parque Industrial de Trujillo, elevando todo lo actuado, más los términos de referencia de la venta que se propone.

7.15. La Presidencia Regional y/o la Gerencia General por delegación, solicitará la respectiva opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

7.16. La Presidencia Regional y/o la Gerencia General por delegación, remitirá todo lo actuado al Consejo Regional, para que mediante Acuerdo autorice la venta directa de cada uno de los lotes de terreno y autorice al Presidente Regional a suscribir la minuta de compraventa y la respectiva escritura pública.

7.17. Emitido el Acuerdo Regional autoritativo, el expediente será devuelto con todo lo actuado a la Dirección Ejecutiva del P. E. Parque Industrial de Trujillo, quien notificará al interesado para que pague el precio de venta, al contado, dentro del plazo de diez (10) días naturales, bajo pena de dejarse sin efecto la autorización de la venta.

7.18. Una vez pagado el precio de venta, la Dirección Ejecutiva del P. E. Parque Industrial de Trujillo elaborará la minuta de compra venta y, con todo lo actuado la remitirá a la Presidencia Regional para su suscripción.

7.19. El Presidente Regional suscribirá la minuta de compra venta y otorgará la escritura pública correspondiente a favor del comprador.

7.20. Los gastos notariales y registrales serán de cargo del comprador.

7.21. A solicitud del comprador se podrá constituir garantía hipotecaria a favor de una entidad financiera para facilitar el financiamiento que requiera el comprador para la adquisición del inmueble. En tal caso, el comprador deberá de solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo para el pago del precio de venta, indicando el nombre de la entidad financiera, sus representantes legales, el monto y los términos y condiciones de la respectiva garantía hipotecaria.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** En todo lo que no estuviera previsto en el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 29151 y de su Reglamento aprobado por D. S. 007-2008-VIVIENDA.

**Segunda.** Derógase o déjase sin efecto todas las disposiciones de alcance regional que sobre la materia se opongán al presente decreto regional.

**Tercera.** El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

329479-1

## GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

### Establecen dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Tacna

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 007-2009-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, 20 de marzo del dos mil nueve.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° literal f) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe como



atribución del Consejo Regional: "Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros"; asimismo el artículo 19° del mismo cuerpo legal, establece: "(...) Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, (...)";

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 019-2006, establece que "Los Presidentes de los Gobiernos Regionales percibirán por todo concepto, la compensación por el ejercicio de sus funciones que fije el Consejo Regional correspondiente, la misma que no excederá la suma de S/. 14,300.00 nuevos soles", asimismo en su artículo 8° señala que las dietas de los Consejeros Regionales no pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la compensación mensual del Presidente del Gobierno Regional correspondiente;

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que los Consejeros Regionales recibirán únicamente dietas, y éstas no podrán superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional que corresponda;

Que, el Acuerdo del Consejo Regional de Tacna N° 024-2006-CR/GOB.REG.TACNA, en su artículo 1° se fija la remuneración mensual del Presidente Regional de Tacna en S/. 14,300.00 nuevos soles. Asimismo, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 001-2007-CR/GOB.REG.TACNA, se ratifica la remuneración del Presidente Regional;

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria de la fecha, en uso a sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 y el artículo 27° del Reglamento Interno del Consejo Regional y demás artículos pertinentes, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR el artículo segundo del Acuerdo Regional N° 024-2006-CR/GOB.REG.TACNA, del 14 de agosto del 2006 concordante con el artículo primero del Acuerdo del Consejo Regional N° 001-2007-CR/GOB.REG.TACNA, del 4 de enero del 2007; en la parte que establece la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Tacna.

**Artículo Segundo.-** DIFUNDIR el contenido del presente en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

ROBERT JULIO PERALTA REYNOSO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Tacna

329852-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA

**Aprueban Régimen Especial para el Desarrollo del Gas Natural en Lima Metropolitana**

**ORDENANZA N° 1231**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo del 2009, los Dictámenes de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y de Asuntos

Legales Nos. 78-2009-MML-CMAEO, 81-2009-MML-CMDUVN y 38-2009-MML-CMAL;

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE APRUEBA EL REGIMEN ESPECIAL PARA  
EL DESARROLLO DEL GAS NATURAL EN LIMA  
METROPOLITANA**

**Artículo Primero.-** Promuévase el desarrollo y expansión de la distribución de gas natural por red de ductos en Lima Metropolitana, a través de la determinación de medidas tendientes a coadyuvar la expansión del servicio, toda vez que dicho servicio introduce condiciones que permiten una mejora considerable en la calidad de vida de la población por tratarse de una fuente de energía comparativamente más económica y que, por su pureza y composición, genera un menor impacto en el medio ambiente, lo que contribuirá en el desarrollo económico y social de los vecinos que cuenten con dicho servicio.

**Artículo Segundo.-** Por el plazo de tres (03) años, establézcase el procedimiento especial para obtener las autorizaciones correspondientes a: (i) la ejecución de obras de conexión domiciliaria a la red de distribución de gas natural por ductos en las vías del Cercado de Lima y las de su competencia que formen parte del Sistema Vial Metropolitano; y, (ii) la interferencia de vías para la ejecución de obras de conexión domiciliaria a la red de distribución de gas natural por ductos en vías locales.

De conformidad con la Ordenanza N° 1213, la autorización a que se refiere el numeral (i) precedente, comprende necesariamente la autorización para la interferencia de vías para la ejecución de dichas obras.

**Artículo Tercero.-** Las autorizaciones a que se refiere el artículo 2° de la presente Ordenanza, se entenderán aprobadas con la sola presentación de la carta simple que comunique a la autoridad competente, con quince (15) días calendario de anticipación, el inicio de los trabajos de conexión domiciliaria.

La referida comunicación deberá contener:

i. La dirección o direcciones de(los) inmueble(s) donde se ejecutará(n) la(s) obra(s) de conexión domiciliaria a la red de distribución de gas natural por ductos.

ii. Identificación del (los) solicitante(s) de la conexión domiciliaria a la red de distribución de gas natural por ductos.

Para los efectos de la autorización no se podrá exigir documentación o información adicionales en la presentación de la comunicación.

**Artículo Cuarto.-** Una vez recibida la comunicación, se procederá a efectuar las acciones de control y fiscalización correspondientes, a efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas reguladas en el Título III de la Ordenanza N° 203-MML, que aprueba el Reglamento para la Ejecución de Obras en Áreas de Dominio Público.

**Artículo Quinto.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo Primero precedente, dispóngase un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas puedan efectuar la regularización de las obras de conexión domiciliaria a la red de distribución de gas natural por ductos, ejecutadas sin contar con las autorizaciones correspondientes, que hayan sido realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Las obras que podrán ser materia de regularización son: (i) Conexiones domiciliares a la red de distribución de gas natural por ductos en el Cercado de Lima y vías de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, (ii) Interferencia de vías por conexiones domiciliares a la red de distribución de gas natural por ductos en vías locales.

Podrán someterse a la presente regularización aquellas obras que sean objeto de algún procedimiento administrativo actualmente en trámite.

**Artículo Sexto.-** La regularización de las obras a que se refieren los numerales (i) y (ii) del Artículo Quinto precedente, está sujeta al procedimiento especial previsto en el presente artículo. Para acogerse al procedimiento de regularización, los interesados deberán cumplir con presentar ante la autoridad competente, lo siguiente:

6.1 Declaración jurada mediante carta simple indicando el número de obras materia de regularización y que éstas han sido ejecutadas de conformidad con las especificaciones técnicas reguladas en el Título III de la Ordenanza N° 203, que aprueba el Reglamento para la Ejecución de Obras en Áreas de Dominio Público. Deberá precisarse mediante anexo a la carta la dirección de las conexiones domiciliarias ejecutadas.

6.2 Realizar el pago de una única tasa equivalente al 1% (uno por ciento) de la Unidad Impositiva Tributaria, por cada obra materia de regularización, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1014.

La recepción de la documentación señalada en los puntos 6.1 y 6.2 anteriores, constituirá la autorización automática de la ejecución y conformidad de las obras materia de regularización.

El acogimiento al procedimiento de regularización, dejará sin efecto las sanciones ya impuestas y no generará nuevas sanciones por las obras de conexión domiciliaria que hayan sido ejecutadas sin contar con las autorizaciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** El Órgano competente para el conocimiento de los procedimientos descritos en los Artículos Segundo y Quinto sobre ejecución de obras por conexión domiciliaria a la red de distribución de gas natural por ductos, en las vías del Cercado de Lima y vías del Sistema Vial Metropolitano de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es la División de Obras y Redes Públicas de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

El Órgano competente para el conocimiento de los procedimientos descritos en los Artículos Segundo y Quinto sobre interferencias de vías para la ejecución de obras de conexión domiciliaria a la red de distribución de gas natural por ductos en todas las vías locales de la Provincia de Lima, es la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Octavo.-** Disponer que para efectos del trámite de ampliación de redes para la distribución de gas natural por red de ductos y su respectiva Conformidad de Obra, se otorgarán permisos de carácter global, tanto de mediano como de largo plazo, en todas las vías de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Dicho trámite se realizará cumpliendo con los requisitos del procedimiento de ejecución de obras en áreas de uso público referentes a trabajos de emergencia, mantenimiento y/o ampliación de redes y de conformidad de obra, dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

Para efectos de la presente Ordenanza entiéndase por permisos globales de mediano plazo, a los que se ejecuten dentro de un período de seis (6) meses y por permisos globales a largo plazo, a los que se ejecuten hasta dentro de un período de doce (12) meses, contados desde que este es concedido.

En caso que los permisos globales requieran una opinión técnica de EMAPE, PROTRANSPORTE, INVERMET o la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, entre otros, dicha opinión técnica deberá ser emitida, bajo responsabilidad, en un plazo perentorio de diez (10) días calendario. Vencido dicho plazo sin que se emita dicha opinión técnica ésta se considerará favorable.

**Artículo Noveno.-** La empresa encargada de la distribución de gas natural por red de ductos en Lima Metropolitana y sus contratistas, serán responsables solidarios de cualquier deterioro del espacio público por un período de cinco (05) años, como resultado de la intervención realizada en dicho espacio público. Respecto de las conexiones domiciliarias materia de la regularización prevista en la presente Ordenanza el período de cinco (05) años previsto en el presente artículo se computará a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a todos los Órganos de

Línea, Empresas, Programas y Órganos Públicos Descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

### Primera.- MODIFICACION DEL TUPA

Los procedimientos administrativos dispuestos en la presente Ordenanza, modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, por el plazo establecido en el Artículo Segundo precedente, en los rubros correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Transporte Urbano, de acuerdo al detalle adjunto en el Anexo 1 que es parte de la presente Ordenanza.

### Segunda.- PUBLICACIÓN

La presente Ordenanza y su Anexo, serán publicados en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe)).

### Tercera.- ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los 27 de marzo de 2009

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

330053-1

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Delimitan microzonas como áreas de tratamiento en el distrito y declaran de preferente interés local y social la elaboración de la propuesta del Plan de Renovación Urbana**

### ORDENANZA N° 078-2009/MLV

La Victoria, 13 de marzo de 2009.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha el dictamen conjunto N° 002-CPDSC-CPAFSFC-CPPPAL/MDLV, emitido por las Comisiones Permanentes de Desarrollo Urbano, de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se regulan las funciones específicas y compartidas de las Municipalidades Distritales, en aspectos de organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, entre las cuales se describe en el numeral 4.2 "Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la Municipalidad provincial y el gobierno regional" (sic).

Que, mediante Decreto Legislativo N° 696 – Ley de Promoción a la Inversión Privada en acciones de Renovación Urbana – se establece a través del artículo 11° que la identificación de áreas de tratamiento con fines de renovación urbana determinará la obligación, por parte de los organismos pertinentes, de ejecutar las obras que sean necesarias para la rehabilitación, ampliación o mejoramiento de las redes de servicios públicos básicos, otorgándose prioridad a las áreas con proyectos calificados;

Que, de acuerdo al Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 11-95-MTC, se establece a través del artículo 6° que las microzonas de tratamiento son aprobadas mediante Resolución de Alcaldía por las Municipalidades Provinciales en coordinación con las municipalidades distritales, o por éstas, por delegación expresa nivel provincial, indicando además que las zonas de tratamiento son aprobadas por las municipalidades provinciales, mediante Ordenanza;

Que, mediante los artículos 2° y 3° del citado Decreto Supremo se establece que las acciones de renovación urbana comprometen la participación de nivel nacional, regional y local, del sector público y privado, de los propietarios y de la población en general, así como las acciones de identificación de áreas de tratamiento;

Que, la Octava Disposición Final del indicado reglamento señala que los gobiernos nacional y regional así como las municipalidades provinciales y distritales emitirán las normas complementarias, precisando órganos competentes, procedimientos, plazos y cualquier otra disposición que asegure el cumplimiento del Reglamento y la máxima participación de propietarios y vecinos en acciones de renovación urbana, especialmente en la prevención y el control del deterioro urbano;

Que, mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 23 de junio de 2008, celebrado entre la Municipalidad de La Victoria y el Centro de Promoción Urbana – CEPROMUR –, se acordó realizar esfuerzos destinados a la Renovación Urbana, ejecutando acciones que permitan formular propuestas y apoyar los proyectos de iniciativa municipal y de la sociedad civil, realizando planes de trabajo para mejorar las condiciones de vida de la población e iniciar un proceso de transformación en el distrito, potenciando las capacidades de liderazgo y participación vecinal;

Que en atención a lo expuesto y considerando el deterioro y la decadencia de algunos sectores y zonas del distrito de La Victoria, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro propone formular un plan de trabajo para mejorar las condiciones de vida de la población e iniciar un proceso de transformación en el distrito a efectos de potenciar las capacidades de liderazgo y participación vecinal, por lo que manifiesta que ha detectado problemas de hacinamiento en dos (2) zonas, las cuales indica que sería factible sean consideradas como áreas de tratamiento especial a fin de proponer el Plan de Renovación Urbana correspondiente, las cuales se denominación y ubican de acuerdo al siguiente detalle:

- Matutito: ubicada en el cuadrante comprendido por la Av. Grau cuadras 9 a 12, Jr. Prolongación Huánuco cuadra 11, Jr. Antonio Raymondi cuadras 10 a 13 y Jr. Prolongación Huamanga cuadra 1.

- Mendocita: ubicada en el cuadrante comprendido por la Av. Bauzate y Meza cuadras 7 y 8, Jr. Abtao cuadras 6 a 8, Jr. Isabel La Católica cuadras 7 y 8, Jr. Andahuaylas cuadras 7 a 9, Jr. Hipólito Unanue cuadra 6, Jr. Obreros cuadras 5 y 6.

Que, en virtud de lo expuesto la presente Ordenanza busca delimitar microzonas como áreas de tratamiento en el distrito de La Victoria, a efectos de proponer el Plan de Renovación Urbana de las mismas, el cual será sometido al respectivo proceso de consulta ciudadana y remitido posteriormente a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación por ser de su competencia, toda vez que la renovación urbana conlleva la elaboración de políticas de intervención, delimitación de áreas de tratamiento, aplicación de medidas urgentes y excepcionales relativas a los usos del suelo, control de especulación urbana, edificación, regulación y localización de actividades económicas, así como la conservación activa social y física, que comprende la protección de los residentes y ocupantes de predios localizados en dichas zonas e incluso la aprobación de padrones de pobladores

sujetos al beneficio del derecho de residencia, entre otros aspectos;

Que, mediante Informe de vistos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de ordenanza que delimita microzonas como áreas de tratamiento en el distrito de La Victoria y declara de preferente interés local y social la elaboración de la propuesta del Plan de Renovación Urbana, se encuentra dentro de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa glosada, recomendando se someta la misma al Concejo Municipal para su respectiva aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 –, el Concejo Distrital de La Victoria, por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DELIMITA MICROZONAS COMO ÁREAS DE TRATAMIENTO EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA Y DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS LOCAL Y SOCIAL LA ELABORACION DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE RENOVACION URBANA**

**Artículo Primero.-** Declarar de preferente interés local y social, la elaboración y aprobación del proyecto de Plan de Renovación Urbana del Distrito de La Victoria; el mismo que contendrá los principios y lineamientos orientadores, las prescripciones específicas respecto a la función social que debe cumplir la propiedad urbana, así como los programas y proyectos en materia de renovación urbana del distrito, a fin de abordar y solucionar la problemática de las zonas decadentes y tugurios existentes en forma de callejones, viviendas subdivididas, corralones suburbanizados y otras formas de vivienda degradada en situación crítica de riesgo y colapso, a cuyo efecto se adoptarán por la Municipalidad Distrital de La Victoria, la medidas administrativas, de gestión y presupuestales necesarias.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la identificación y delimitación de las siguientes áreas de tratamiento con fines de renovación urbana en el distrito de La Victoria:

MATUTITO: comprendida entre la Av. Grau cuadras 9,10,11 y 12, el Jr. Prolongación Huánuco cuadra 11, el Jr. Antonio Raymondi de la cuadra 10,11,12 y 13 y el Jr. Prolongación Huamanga cuadra 1.

MENDOCITA: comprendida entre la Av. Bauzate y Meza cuadras 7 y 8, Jr. Abtao cuadra 6,7 y 8, Jr. Isabel La Católica cuadras 7 y 8, Jr. Andahuaylas cuadras 7, 8 y 9, Jr. Hipólito Unanue cuadra 6, Jr. Obreros cuadras 5 y 6

**Artículo Tercero.-** Aprobar los objetivos específicos de la identificación y delimitación de las áreas de tratamiento indicadas en el artículo segundo:

1. Elaborar y contar con un Plan específico que cuente con el soporte normativo y de planificación para las intervenciones, acciones y proyectos en dichas áreas.
2. Promover la recuperación concertada de zonas construidas que se encuentren disgregadas, con el fin de revalorizar su función con el tejido urbano; el cual incluye, la eliminación de tugurios y la construcción de nuevas viviendas y el desarrollo de programas de mejoramiento de suelos.
3. Revertir la sub utilización y deterioro de la infraestructura, el número de inmuebles desocupados o en alta degradación arquitectónica, económica y funcional, que propician el desarrollo de actividades informales.
4. Racionalizar las actividades económicas y los usos de los inmuebles, espacios públicos.
5. Propiciar y priorizar proyectos de inversión pública y/o privada destinados a la destugurización de inmuebles de las zonas materia de tratamiento.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano conducir de manera concertada con los propietarios y residentes de las zonas indicadas, las propuestas que resulten necesarias para elaborar el Plan Específico de las áreas de tratamiento a que se refiere el artículo segundo de la presente ordenanza, en un plazo no mayor de ciento cincuenta (150) días calendario, pudiendo ser prorrogado si las circunstancias lo ameritan.

**Artículo Quinto.-** Someter el plan específico de las áreas de tratamiento al respectivo proceso de consulta ciudadana y remitirlo posteriormente a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación.

**Artículo Sexto.-** Autorizar al señor Alcalde para suscribir convenios de cooperación con la Presidencia del Consejo de Ministros así como con otras entidades públicas y/o privadas, a efectos de implementar el Plan de Renovación Urbana de La Victoria.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Encargar a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que corresponda a cada una de sus competencias.

**Segunda.-** Encargar la difusión de la presente ordenanza a la Gerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.  
Alcalde

329297-1

### MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

#### Aprueban Reglamento del Concejo Distrital de Juventudes del Distrito de Magdalena del Mar - CDJMM

##### ORDENANZA N° 398-MDMM

Magdalena del Mar, 12 de marzo del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 05 de la fecha, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 84°, inciso 2.9, que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, la Ley N° 27802 – Ley del Concejo Nacional de la Juventud, tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud. En términos generales dicha norma establece en su Art. 2°, como sus beneficiarios, a aquellos jóvenes cuyas edades se encuentran comprendidas entre los 15 y 29 años de edad, sin perjuicio de los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto de los adolescentes;

Que, la Ordenanza N° 377-MDMM – Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Magdalena del Mar, establece en su Art. 38° que el Concejo Distrital de Juventudes, es un órgano que tiene como fin promover el desarrollo integral de la juventud para

el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la política social, cultural y económica del gobierno local, cumpliendo sus funciones en concordancia con ley que la rige y su reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente;

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** APRUEBESE el anexo N° 1 - Reglamento del Concejo Distrital de Juventudes de Magdalena del Mar, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza y consta de cinco capítulos y una disposición final.

**Artículo Segundo.-** CONVOQUESE a las Organizaciones Juveniles inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales de esta jurisdicción, para el proceso de implementación del Concejo Distrital de Juventudes de Magdalena del Mar.

**Artículo Tercero.-** CONFORMESE una Secretaría Técnica responsable del diseño e implementación del Concejo Distrital de Juventudes de Magdalena del Mar.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGUESE a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y el anexo N° 1 al que se refiere el artículo primero, en la página web de la Municipalidad de Magdalena del Mar (<http://www.munimagdalena.gob.pe/>) y en el portal del Estado Peruano (<http://www.peru.gob.pe/>), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

328949-1

### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

#### Aprueban Ordenanza que regula la simplificación de procedimiento y reducción de derechos en el TUPA para la expedición de constancias de posesión

##### ORDENANZA N° 000102-2009-MDSJM

San Juan de Miraflores, 24 de marzo del 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN  
DE MIRAFLORES:

VISTO; El informe N° 137-2009-GDU-MDSJM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre la emisión de constancias de posesión y visación de planos, y el Informe Legal N° 029-2009-RALF-SGOPDCC-GDU-MDSJM,

CONSIDERANDO;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2006-Vivienda, artículo 31° señala que "Las empresas prestadoras de servicios públicos a mérito del certificado o constancia de posesión, otorgarán la factibilidad de servicios a los titulares de dicho documento, para lo cual presentarán: su solicitud acompañada de la constancia o certificado de posesión y plano simple de ubicación del inmueble";

Que, la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos de fecha 17 de marzo del 2006, en su Título III: Facilidades para la prestación de Servicios Básicos, artículos: 24° , 25° , 26° Y 27°, del Título I de la Ley N° 28687 Y su Reglamento, Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, referido a Formalización de la Propiedad Informal de

Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, establece la facultad de las Municipalidades de otorgar certificados de posesión para que las posesiones informales puedan acceder a Servicios Básicos, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular;

Que, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, es necesario atender y/o emitir las respectivas Constancias de posesión las mismas que se otorgarán sólo y exclusivamente a los pobladores que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento;

Que, resulta necesario adecuarnos a la normatividad vigente en cuanto a los requisitos establecidos para el otorgamiento de las Constancias de Posesión, además de reducir costos para un mayor acceso de los beneficiarios;

Que, por Ley N° 29320 se aprueba la Expropiación de terrenos ocupados por las posesiones informales en propiedad, en mérito a que por el artículo 96 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define la expropiación por necesidad pública el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos, la cual modifica el Artículo 21 de la Ley N° 28687 - Ley de Formalización y Acceso a los Servicios Básicos, para favorecer el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos asentados en terrenos de propiedad privada;

Que, el Concejo Provincial de Lima ha aprobado el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo, de los distritos de San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo, con la Ordenanza N° 1084 de fecha 18/10/2007, con el objeto de formular Estudios Ambientales, de Seguridad física y de Saneamiento Físico - legal de la propiedad, así como el Planeamiento Integral, que es necesario apuntalar con disposiciones que permitan la adecuación de físico de los usos del suelo;

Que, sobre el tema de reducción de los costos administrativos establecidos en el Texto Unico De Procedimientos Administrativos, el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que: (...) una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derecho de tramitación o requisitos, se debe realizar (...), según el nivel de gobierno respectivo;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 9° numeral 8, 39° Y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA SIMPLIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y REDUCCION DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE POSESION**

**Artículo Primero.-** Serán beneficiarios del otorgamiento de las Constancias de Posesión y visación de planos, los AA.HHs. en proceso de formalización en terrenos de propiedad del estado, en procesos de formalización en terrenos de propiedad privada que se encuentren en posesión al 31 de Diciembre del 2004 y los AA.HHs. titulados que no cuenten con los servicios de agua desagüe y luz.

**Artículo Segundo.-** El derecho de pago a reducir por la expedición de la constancia de posesión y visación de planos será de S/. 15 (quince) Nuevos soles y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde (DD.JJ)
- Copia de DNI
- Plano Simple de ubicación (Croquis de ubicación)
- Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la Municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio.

**Artículo Tercero.-** El plazo de vigencia de la presente Ordenanza es de 30 días hábiles, facultándose al alcalde disponer su prórroga mediante Decreto de Alcaldía, así como dictar la disposición reglamentaria necesaria para su eficaz cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Esta comuna edil otorgará la constancia de posesión exclusivamente para los fines a que se refiere la presente norma, teniendo en cuenta que ello no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

La Constancia de posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos.

**Artículo Quinto.-** Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Catastro y Gestión del Territorio, a la Gerencia de Imagen Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y demás áreas competentes.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRÍGUEZ  
Alcalde

329011-1

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN MIGUEL**

**Disponen la celebración del Matrimonio Civil Comunitario del año 2009**

**ORDENANZA N° 173-MDSM**

San Miguel, 18 de marzo de 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Miguel, promover el matrimonio como Institución Social y Jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil, a efectos de contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad;

Que, en ese sentido, resulta pertinente que la Administración, brinde a los vecinos de San Miguel las facilidades necesarias para formalizar su estado civil, disponiendo la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario del año 2009", teniendo en cuenta las prerrogativas concedidas al señor Alcalde, en el artículo 248° y siguientes del Código Civil;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DISPONE LA CELEBRACIÓN DEL "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2009" EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL**

**Artículo Primero.-** Disponer la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario del año 2009", a realizarse el día 30 de mayo de 2009, en el Distrito de San Miguel; debiendo pagar los contrayentes, únicamente, la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 NUEVOS SOLES) conforme al siguiente detalle:

- Expediente Matrimonial S/. 50.00
- Certificado Médico Pre - Nupcial S/. 50.00

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Secretaría de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Registro Civil

de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la difusión del "Matrimonio Civil Comunitario del año 2009", así como la orientación a los interesados.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

329793-1

### Exoneran de pago la verificación administrativa del derecho de tramitación de licencia de obra a favor del G.U.E. Bartolome Herrera

#### ORDENANZA N° 174-MDSM

San Miguel, 18 de marzo de 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, sanción constitucional que se ratifica en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV – Principio de Legalidad sobre Reserva de la ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley;

Que, por su parte el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal exonerar de contribuciones, tasas, licencias y otros conforme a ley, atribución municipal concordante con lo dispuesto por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante oficio N° 301-2009-ME/SG el Ministerio de Educación solicita que las obras por ejecutar en la Gran Unidad Escolar Bartolomé Herrera dentro del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias al amparo del Decreto de Urgencia N° 004-2009 se les exoneren del cobro de tasas de licencia de edificación, considerando la naturaleza pública del servicio;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 013-2009-GDU/MDSM recomienda que se exoneren los pagos correspondientes a la licencia de obra modalidad A y licencia de edificación modalidad C y D, sin incluir los derechos de revisión a cargo de los colegios profesionales ni la verificación técnica a cargo de profesionales acreditados también por aquellos;

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone la facultad de la entidad, para atender peticiones de gracia, la misma que debe sujetarse a la disposición expresa de la ley que prevé una decisión formal para su aceptación;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE LA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL DERECHO DE TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA

**Artículo Primero.-** EXONERAR del pago del importe de la verificación administrativa del derecho de tramitación de la licencia de obra, a favor del G.U.E Bartolomé Herrera, ubicado en la avenida La Marina Cdra 12 del

distrito de San Miguel, dentro del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad el fiel cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaria General notificar la presente Ordenanza a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

329793-2

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

### Modifican numeral de Informe Técnico y precisan disposición final de la Ordenanza N° 014-2008-CDB que regula los arbitrios para el año 2009

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2009-MDB-AL

Bellavista, 25 de marzo de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 009-2009-MUDIBE/DATR, de la Dirección de Administración Tributaria y Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2008-CDB del 09 de diciembre de 2008 se modifica y sustituye el texto de la Ordenanza N° 014-2008-CDB, que estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el año 2009.

Que, mediante el Informe de visto, la Dirección de Administración Tributaria y Rentas advierte la existencia de dos situaciones que es necesario complementar y precisar en la Ordenanza Municipal que regula los arbitrios para el año 2009:

a) Se debe complementar en el Informe Técnico, el numeral 6.2, en el cuadro denominado "Relación de Códigos de Usos en los que se aplica los topes según clase", incluyendo el Código de Uso 15 en la clase "comercio";

b) Se debe precisar el último párrafo de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 014-2008-CDB, a fin de viabilizar su correcta aplicación.

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 014-2008-CDB faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación del régimen de arbitrios para el año 2009.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal; y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Complementar el numeral 6.2 del Informe Técnico de la Ordenanza Municipal N° 014-2008-CDB, incluyendo el Código de Uso N° 15 en el Cuadro



denominado "Relación de Códigos de Usos en los que se aplica los topes según clase".

**Artículo 2º.-** Precisar, en vías de reglamentación, el último párrafo de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 014-2008-CDB, en el sentido que la expresión "los predios que se registren a partir del 2009 y que no tengan referencia comparativa respecto al año anterior" comprende tanto a los predios habilitados y/o independizados que se encuentren en dicha situación. Dichos predios se adecuarán a las tasas y topes aprobados en la Ordenanza Municipal N° 014-2008-CDB, tomando como referencia el equivalente al año 2008. Asimismo, para la determinación del arbitrio de los nuevos predios cuyo uso no se encuentren contemplados en la zona donde se ubique el mismo, se aplicará la tarifa promedio de todos los sectores en donde se considera dicho uso, o la única tarifa existente, de ser el caso.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia Municipal y Dirección de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese y comuníquese.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA  
Alcalde

**329506-1**

## MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

**Precisan alcances del artículo 12º de la Ordenanza N° 009-2008-MDLP/ALC referente a arbitrios**

### ORDENANZA N° 002-2009-MDLP/ALC

La Punta, 5 de marzo de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

El Concejo Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria de la fecha 5 de marzo de 2009;

VISTO:

El Informe N° 016-2009-MDLP-GCR de fecha 03 de marzo de 2009, de la Gerencia Central de Rentas, que propone rectificar los alcances del Artículo 12º de la Ordenanza N° 009-2008-MDLP/ALC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional capítulo XIV del Título IV sobre descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según Informe del Visto, el Gerente Central de Rentas indica que mediante Ordenanza N° 013-2004-MDLP/ALC y su Reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2007-MDLP/ALC, se establecieron los criterios a fin de aplicar adecuadamente el beneficio de arbitrio social; motivo por el cual, resulta conveniente precisar que los alcances del artículo 12º de la Ordenanza N° 009-2008-MDLP/ALC se sujetan estrictamente a lo establecido en el referido Reglamento, no encontrándose sujeto a la Décima Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza que regula los arbitrios correspondientes al ejercicio fiscal 2009;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20º, 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** PRECISAR que los alcances del artículo 12º de la Ordenanza N° 009-2008-MDLP/ALC se sujetan estrictamente a los alcances de la Ordenanza N° 013-2004-MDLP/ALC y su Reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2007-MDLP/ALC, no encontrándose sujeto a la Décima Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza que regula los arbitrios correspondientes al ejercicio fiscal 2009.

**Artículo Segundo.-** Encárguese el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Central de Rentas, Gerencia Central de Desarrollo Humano y a la Comisión Evaluadora.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA  
Alcalde

**328983-1**

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

**Designan funcionario responsable de entregar la información que se solicite en virtud a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

(Se publica la Resolución de Alcaldía de la referencia a solicitud de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, mediante Oficio N° 0089-2009-MPC/A, recibida el 26 de marzo de 2009)

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0578-2007-MPC.

Cajabamba, noviembre 19 de 2007

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajabamba es una entidad autónoma, dedicada a prestar en forma eficiente servicios a la comunidad de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el D.S. N° 043-2003-PCM, establece en su artículo que las entidades obligadas a brindar información, bajo responsabilidad de su máximo representante, identificarán al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, el Artículo 6º del D.S. 043-2003-PCM, establece que las Entidades Públicas deberán de contar con Portales en INTERNET en los plazos que a continuación se indican:

c) Las Entidades de los Gobiernos Locales Provinciales y organismos desconcentrados a nivel provincial, hasta un año desde el inicio del nuevo período municipal, salvo que las posibilidades tecnológicas y/o presupuestales hicieran imposible su instalación.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 026-2007-MPC de fecha 19 de enero se designa al funcionario responsable de entregar la información en virtud de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, recayendo dicha designación en la persona del CPC. Jhon Milner Gamboa López.

Que, el CPC. Jhon Milner Gamboa López ya no labora en esta institución al haber presentado su renuncia irrevocable, no teniendo a la fecha ningún vínculo laboral con la Municipalidad.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al Lic. en Adm. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Gerente de Administración y Finanzas, como Funcionario responsable de entregar la información en virtud a la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

**Artículo Segundo.-** Las obligaciones del Funcionario responsable de entregar información, son las siguientes:

a) Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley.

b) Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control.

c) Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción.

d) Entregar la información al solicitante, previa verificación de cancelación del costo de reproducción; y

e) Recibir los recursos de apelación interpuestos contra la denegatoria total o parcial del pedido de acceso a la información y elevarlos al superior jerárquico, cuando hubiere lugar.

**Artículo Tercero.-** El responsable a que se alude en el artículo 1° ceñirá sus funciones a lo dispuesto en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS A. URBINA BURGOS  
Alcalde

329301-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

### Aprueban Plano georeferenciado del Plan de Uso de Suelo de la ciudad de Chimbote, que define áreas urbanas y de expansión urbana

DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCION DE ALCALDIA  
N° 0120-2009-MPS

Chimbote, 28 de enero de 2009

Visto: La H.D.D.A. N° 7088-2008-MPS, seguido por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET-LIMA, solicitando pronunciamiento referente a la ubicación en Área Urbana o Zona de Expansión Urbana del Petitorio Minero Nanchito II, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27015 modificada por la Ley N° 27560, se regula las Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, estableciendo en el Artículo 1° de la Ley acotada, que no se otorgaran títulos de concesión minera metálica y no metálica, ni se admitirán solicitudes de petitorios mineros en áreas urbanas que hayan sido o sean calificadas como tales por ordenanza municipal y expedidos por la Municipalidad Provincial, de acuerdo con los procedimientos y parámetros dispuestos por el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y que excepcionalmente mediante Ley Especial se autorizará la admisión de petitorios y el otorgamiento de concesiones mineras en áreas urbanas;

Que, el Artículo 2° ítem 2.1 de la Ley N° 27560 dispone que el otorgamiento de títulos de concesiones mineras metálicas y no metálicas en áreas de expansión urbana calificadas como tales por ordenanza municipal vigente a

la fecha de formulación del petitorio, deberá ser autorizado por resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previo Acuerdo de Concejo de las Municipalidad Provincial correspondiente, de acuerdo al procedimiento previsto en dicho procedimiento;

Que, por D.S. N° 008-2002-EF se aprueba el Reglamento de la Ley Especial que regula el otorgamiento de Concesiones Mineras en áreas urbanas y de expansión urbana, cuyo Artículo 2° modificado por el D.S. N° 041-2007-EM dispone "Las Ordenanzas Municipales Provinciales que definan áreas urbanas y/o de expansión urbana se publicarán en el Diario Oficial "El Peruano", se publicarán en el Diario Oficial El Peruano, aprobando el plano georeferenciado, en formato impreso o digital con las siguientes características:

- Dátum (PSAD56 o WGS84).
- Coordenadas UTM, en número mínimo de cuatro.
- Zona UTM (17, 18 ó 19).
- Delimitación diferenciada del área urbana y del área de expansión urbana.
- La versión impresa debe estar a escala apropiada (1/2000 hasta 1/10000).
- La versión digital debe ser de tipo Vectorial: SHP, DWG o IMG.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2000-MPS de fecha 27/04/2000, se aprobó EL MAPA DE PELIGROS, EL PLAN DE USO DE SUELO, SU REGLAMENTO Y EL PLAN DE MITIGACION DE LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LOS DESASTRES NATURALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE, documentos que forman parte de dicha Ordenanza, como Anexos Números 1, 2 y 3 respectivamente; facultando asimismo en el Artículo Sexto, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, la expedición de las disposiciones que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza;

Que, la División de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 009-2009-DDU-GO-MPS, e Informe Técnico N° 177-2008-FADS-DVY-C-DDU-GO-MPS, emitido por el Departamento de Valuaciones y Catastro ha determinado las coordenadas UTM en un número de 8 y utilizando el dátum geodésico PSAD 56 del Plan de Uso de Suelo, por lo que a fin de cumplir con la normatividad vigente y emitir futuros pronunciamientos sobre la procedencia del derecho de petitorios mineros, solicitados por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET-LIMA, y con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 inciso 33 del Artículo 20° y Artículo 79° y de conformidad con el Informe Legal N° 507-2008-AL-DDU-MPS,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plano georeferenciado del Plan de Uso de Suelo de la Ciudad de Chimbote, que define áreas urbanas y de expansión urbana según el DATUM GEODÉSICO PSAD 56, determinando en número de ocho las siguientes coordenadas UTM:

VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	769581.1203	9002439.6996
B	779397.6735	8988333.5531
C	778532.0373	8982863.5365
D	768583.7161	8988557.3088
E	762347.0300	8996505.7504
F	762466.1910	8999431.7745
G	763040.0922	9001273.4765
H	765562.3932	9000803.9299

**Artículo Segundo.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución, así como la versión impresa del Plano de Uso de Suelo.

**Artículo Tercero.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la División de Desarrollo Urbano de la Gerencia de Obras, debiendo enviar luego de su publicación, al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET, el Plano aprobado en archivo digital e impreso para su ingreso al sistema catastral.

Regístrese, comuníquese, cúmplase

VICTORIA ESPINOZA GARCÍA  
Alcalde



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

### Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2009-MDLL

Las Lomas, 13 de marzo de 2009.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LAS LOMAS

Visto en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2009, los informes de la División de Servicios Sociales y Participación Vecinal, la Coordinadora del Programa del Vaso de Leche y Asesor Legal Externo, referidos a la exoneración del proceso de selección por causa de desabastecimiento de insumos para el Programa del Vaso de Leche; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con Informe No 004-2009-MDLL/CE, el Comité Especial, comunica que el Postor Molinera del Norte EIRL, ha solicitado la elevación de lo actuado por el Comité Especial, en cuanto a la absolución de las observaciones de la Licitación No 001-2009-MDLL-CE al OSCE para que dicha entidad se pronuncie en un plazo de diez días hábiles;

Que, con Informe No 005-2009-MDLL/CE, de fecha de recepción 11 de marzo de 2009, el Comité Especial, comunica que se está realizando las coordinaciones para la implementación de las recomendaciones contenidas en el Pronunciamiento No 045-2009/DTN y proceder a la integración de las bases para el día 13 de marzo de 2009, previéndose el otorgamiento de la buena pro para el día 20 de marzo de 2009 y el consentimiento de la buena pro para el 02 de abril del 2009, al que se le tendría que sumar (10) diez días hábiles para el consentimiento de la buena pro y dos (02) días para la entrega de los insumos, debiéndose recepcionar éstos el 22 de abril del 2009, quedando solamente pendiente el plazo que requiere el laboratorio para el muestreo y análisis de los insumos;

Que, con Informe N° 026-2009-MDLL-Of.PVL, y el Informe No 031-2009-MDLL/FPVL de fechas 27 de febrero del 2009 y 12 marzo 2009 respectivamente, la Coordinadora del Programa del Vaso de Leche, comunica que en el Almacén del Programa existen 603.60 Kg. de hojuelas de avena, quinua y kiwicha enriquecida y 3,358 latas de leche evaporada entera, marca gloria por 410 gr., señalando que estos saldos no cubren los días de atención a la población beneficiaria; y que de acuerdo al precio referencial de los insumos se requiere para la atención de dos (02) meses 7,554.40 kilos de hojuelas de avena, quinua y kiwicha fortificada con vitaminas y minerales y 20,292 latas de leche evaporada entera por 410 gr.;

Que, con Informe No 0110-2009-MDLL-DSS y PV y el Informe No 0126-2009-MDLL.DSSyPV el Jefe de la División de Servicios Sociales y Participación Vecinal, comunica la existencia de insumos en el almacén del Programa, los mismos son insuficientes para atender a la población beneficiaria del ámbito distrital, alcanzando solo para 03 días, por lo que solicita la adquisición de productos para los meses de abril y mayo, bajo la modalidad de adquisición por desabastecimiento inminente;

Que, con fecha 12 de marzo de 2009 el Asesor Legal Externo, indica que tal como informa el Comité Especial esta situación toma un tiempo significativo durante el cual los beneficiarios no pueden prescindir del producto, por lo que considera procedente la aprobación de la exoneración del proceso selectivo, en virtud de la causal de situación de desabastecimiento por el período que indica el Jefe de la División de Servicios Sociales y Participación Vecinal, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 22 del Decreto Legislativo No 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 22 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 129 de su Reglamento, considera situación de Desabastecimiento inminente a aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo y que dicha situación faculta a la entidad, a la contratación de bienes, servicios u obras según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección, se realizarán de manera directa previa aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en el caso de los gobiernos locales, en función a los informes técnicos y legal que obligatoriamente deberán emitirse;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9 Inciso 8) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad;

#### ACORDO:

**Artículo 1°.- APROBAR LA EXONERACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE**, para la adquisición de 7,554.40 Kg de hojuela de avena, quinua y kiwicha fortificada con vitaminas y minerales al precio unitario de S/. 5.75, así como 20,292 latas de leche evaporada entera por 410 gr., al precio unitario de S/. 2.30, con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital Las Lomas, para la atención de beneficiarios del Programa Vaso de Leche, durante los meses de abril y mayo del presente año.

**Artículo 2°.- Autorizar al Área de Abastecimientos** la adquisición de los insumos señalados en el artículo anterior mediante adquisición directa.

**Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal** realice las acciones correspondientes para determinar las acciones administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios y servidores públicos, si los hubiera en el caso que el desabastecimiento se haya producido como consecuencia del obrar negligente de la entidad.

**Artículo 5°.- Encargar a Secretaria de Alcaldía** la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y comunicar el presente Acuerdo e informes que lo sustenten a la Contraloría General de la República y Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de adoptado el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CRISTHIAN E. VENCES VEGAS  
Alcalde

328988-1

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

#### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN